BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 29.026

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209

SUMARIO



DECRETOS

INMUEBLES

Decreto 1341/98

Declárase operada la prescripción adquisitiva en favor del Estado Nacional respecto del inmueble que conforma el cuadro de la Estación Córdoba, Departamento Capital, provincia de Córdoba, jurisdicción de la ex-Línea Mitre.

Bs. As., 16/11/98

VISTO el Expediente Nº 207/98 del Registro del ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF), dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por su conducto se tramita la regularización dominial de UN (1) inmueble, integrante del cuadro de la Estación CORDOBA, Departamento CAPITAL, Provincia de CORDOBA, jurisdicción de la ex-Línea Mitre, perteneciente al ESTADO NACIONAL, cuya situación, medidas, linderos y demás circunstancias se describen en el plano de mensura aprobado por la DIRECCION DE CATASTRO de la Provincia de CORDOBA por Expediente Provincial Nº 0033-66839/97.

Que mediante propuesta del Ingeniero Don Allan CAMPBELL de fecha 5 de septiembre de 1854, elevada al entonces Ministro del Interior Don José Benjamín GOROSTIAGA, se proyectó la realización de un trazado ferroviario entre las Ciudades de Rosario (Provincia de SANTA FE) y Córdoba (Provincia de CORDOBA).

Que la propuesta referida anteriormente fue aprobada mediante Decreto del Presidente de la ex-CONFEDERACION ARGENTINA dictado con fecha 5 de septiembre de 1854.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, con fecha 2 de abril de 1855, autorizó a Don José BUSCHENTHAL, a contratar en Europa la construcción del Ferrocarril de ROSARIO (Provincia de SANTA FE) a CORDOBA (Provincia de CORDOBA).

Que mediante Ley sancionada por el SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS de la ex-CONFEDERACION ARGENTINA, promulgada con fecha 24 de junio de 1855, se aprobó el contrato celebrado entre el entonces Presidente de la REPUBLICA ARGENTINA y el Ingeniero Don Allan CAMPBELL, con el objeto de efectuar los estudios necesarios para la construcción de un Ferrocarril entre un Puerto del Río PARANA y la Ciudad de CORDOBA (Provincia de CORDOBA).

Que mediante Ley de fecha 5 de septiembre de 1862, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL para celebrar un contrato destinado a la construcción de un Ferrocarril de ROSARIO (Provincia de SANTA FE) a CORDOBA (Provincia de CORDOBA).

Que, con fecha 19 de marzo de 1863, el Poder Ejecutivo aprobó el contrato celebrado entre el entonces Ministro del Interior, en representación del Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA, y el señor Guillermo WHEELWRIGHT, para la formación de una Sociedad Anónima bajo el título de "FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO", destinada a la construcción y explotación de un ferrocarril de una sola vía entre las Ciudades de Rosario (Provincia de SANTA FE) y Córdoba (Provincia de CORDOBA).

Que el contrato premencionado fue aprobado con posterioridad mediante Ley Nacional promulgada con fecha 22 de mayo de 1863.

Que en el plano del proyecto Crisol, de fecha 20 de noviembre de 1911, se encuentra graficado el inmueble cuya prescripción adquisitiva se declara.

Que, en virtud del acuerdo celebrado con las Empresas Ferroviarias de Capital Británico, el ESTADO NACIONAL adquirió todos los bienes afectados o no a la explotación ferroviaria, mediante escritura global Nº 303 de fecha 5 de mayo de 1949.

Que el ESTADO NACIONAL tiene sobre el inmueble en consideración título jurídico incuestionable, cual es el de la prescripción adquisitiva, restando tan sólo producir un instrumento factible de ser inscripto en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, el que puede obtenerse mediante la aplicación del procedimiento que fija la Ley Nº 20.396, la que fue promulgada a fin de regularizar los títulos jurídicos del ESTADO NACIONAL sobre aquellos inmuebles de su dominio privado que se encuentran en situación análoga a la que nos ocupa.

Que, como consecuencia de lo expuesto, es necesario adoptar los medios que permitan incorporar este bien al patrimonio del ESTADO NACIONAL en función de la prescripción adquisitiva operada conforme lo normado por el artículo 4015 del Código Civil.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se propone encuentra fundamento legal en la facultad conferida por el Artículo 2º de la Ley Nº 20.396.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase operada la prescripción adquisitiva en favor del ESTADO NACIONAL, respecto del inmueble que conforma el cuadro de la Estación CORDOBA, Departamento CAPITAL, Provincia de CORDOBA, jurisdicción de la ex-Línea Mitre.

Art. 2º — El inmueble mencionado en el Artículo 1º es el designado catastralmente como: DEPARTAMENTO 11 - PEDANIA 01 - PUEBLO 01 - CIRCUNSCRIPCION 04 - SECCION 03 -MANZANA 043 - PARCELA 2, y se trata de una parcela de forma irregular cuyas medidas, linderos y superficie se detallan a continuación: LADO 1-2 de OCHENTA METROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS (80,76 m.), LADO 2-3 de TREINTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y DOS CENTIMETROS (35,62 m.), LADO 3-4 de CINCUENTA Y TRES METROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS (53,69 m.), LADO 4-5 de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS (167,42 m.), LADO 5-6 de OCHENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS (88,87 m.), LADO 6-7 de CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CON DIECISEIS CENTIMETROS (153,16 m.), LADO 7-8 de CUARENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS (49,54 m.), LADO 8-9 de CIENTO VEINTITRES METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS (123,64 m.), LADO 9-10 de NOVENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS (98,82 m.), LADO 10-11 de SETENTA Y CUATRO METROS CON DIECISEIS CENTIMETROS (74,16 m.), LADO 11-12 de NOVENTA METROS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS (90,71 m.), LADO 12-13 de SETENTA Y UN METROS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS (71,71 m.), LADO 13-14 de QUINCE METROS CON SETENTA Y DOS CENTIMETROS (15,72 m.), LADO 14-15 de VEINTICINCO METROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMETROS (25,67 m.), LADO 15-16 de NOVENTA METROS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS (90,33 m.), LADO 16-17 de CUARENTA Y OCHO METROS CON DIECINUEVE CENTIMETROS (48,19 m.), LADO 17-18 de OCHENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y UN CENTIMETROS (87,41 m.), todos estos lados lindando con BOULEVARD JUAN DOMINGO PERON, LADO 18-19 de TREINTA METROS (30 m.), lindando con calle A. GARZON, LADO 19-20 de OCHENTA Y OCHO METROS CON DOS CENTIMETROS (88,02 m.), lindando con PASAJE ROSARIO, LADO 20-21 de CUARENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y UN CENTIMETROS (44,91 m.), lindando con parte del PASAJE ROSARIO y propiedad del ESTADO NACIONAL, LADO 21-22 de OCHENTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (87,75 m.), LADO 22-23 de VEINTICUATRO METROS CON SESENTA CENTIMETROS (24,60 m.), LADO 23-24 de TRECE METROS CON NOVENTA Y UN CENTIMETROS (13,91 m.), LADO 24-25 de SETENTA METROS CON VEINTISIETE CENTIMETROS (70,27 m.), LADO 25-26 de OCHENTA Y CINCO METROS CON CUARENTA Y UN CENTIMETROS (85,41 m.), LADO 26-27 de SESENTA Y OCHO METROS CON NOVENTA Y UN CENTIMETROS (68,91 m.) lindando en parte con el ESTADO NACIONAL, Parcela 1 de ex-FERROCARRILES ARGENTINOS título sin inscribir, LADO 27-28 de SETENTA Y SIETE METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS (77,18 m.) lindando con Parcela 1 de ex-FERROCARRILES ARGENTINOS título sin inscribir, LADO 28-19 de TREINTA Y UN METROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS (31,99 m.), lindando en parte con Parcela 1 de ex-FERROCARRILES ARGENTINOS título sin inscribir y ESTADO NACIONAL LADO 29-30 de NOVENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMETROS (94,67 m.), LADO 30-31 de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS (156,33 m.), lindando estos lados con el ESTADO NACIONAL, LADO 31-32 de DIECISIETE METROS CON VEINTISIETE CENTIMETROS (17,27 m.), lindando con PROPIEDAD DEL FISCO según Decreto Nº 17.727 de fecha 15 de junio de 1950, LADO 32-33 de CIENTO SESENTA METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS (160,36 m.), LADO 33-34 de TREINTA Y TRES METROS CON VEINTE CENTIMETROS (33,20 m.), LADO 34-35 de OCHENTA Y TRES METROS CON SESENTA Y DOS CENTIMETROS (83,62 m.), LADO 35-36 de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS (387 m.), LADO 36-37 de NOVENTA METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS (90,88 m.), todos estos lados lindando con Parcela 1 de ex-FERROCARRILES ARGENTINOS título en trámite de inscripción y con el ESTADO NACIONAL, LADO 37-38 de CUARENTA Y TRES METROS CON VEINTIDOS CENTIMETROS (43,22 m.), LADO 38-1 de CUARENTA Y SIETE METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS (47,39 m.), estos lados lindando con calle 24 DE SEPTIEMBRE, lo que conforma una superficie total de CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (108.328,49 m2.).

Art. 3º — La ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, otorgará la pertinente escritura declarativa de dominio y tramitará la inscripción del testimonio respectivo en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, dependiente del citado Ministerio, conforme a lo determinado en el Artículo 2º de la Ley Nº 20.396; cumplido, la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS efectuará las anotaciones patrimoniales correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

RADIODIFUSION

Decreto 1339/98

Autorízanse ingresos en Misiones Sociedad de Radiodifusión S.R.L., titular de la licencia de LT4 Radiodifusora Misiones.

Bs. As., 16/11/98

VISTO el Expediente Nº 959/98 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita el pedido formulado por el Socio Gerente de MISIONES SOCIEDAD DE RADIODIFUSION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la licencia de LT4 RADIODIFUSORA MISIONES de la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES, tendiente a que se autorice el ingreso a esa firma de los señores Jorge Alberto GOITIA y Carlos Raúl INTRA con motivo de las transferencias de acciones efectuadas por diversos socios de aquélla.

Que de la documentación acompañada se desprende que, con fecha 16 de marzo de 1998, los socios Pedro WARENYCIA, Salvador MONACA, Blanca María WARENYCIA de BARRIOS y Santos Miguel GARCIA transfirieron —a título oneroso— a favor de los citados ingresantes, la totalidad de su participación en el capital social de la licenciataria equivalente al OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO (85,35%) del mismo.

Que de las constancias glosadas en las actuaciones de referencia surge la conformidad de las partes intervinientes.

Que los ingresantes reúnen las condiciones personales exigidas por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, inciso f) de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de los señores Carlos Raúl INTRA (M.I. Nº 10.291.593) y Jorge Alberto GOITIA (M.I. Nº 10.844.836) a la firma MISIONES SOCIEDAD DE RADIODIFUSION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la licencia de LT4 RADIODFUSORA MISIONES de la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

SISTEMA DE CONTROL MIGRATORIO, IDENTIFICACION DE PERSONAS E INFORMACION ELECCIONARIA

Decreto 1342/98

Apruébase el contrato celebrado con la empresa SIEMENS IT SERVICES S.A., relativo a la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 01/96. Fíjanse nuevos valores de las tasas retributivas de los servicios que prestan la Dirección Nacional de Migraciones y la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Bs. As., 16/11/98

VISTO el Decreto Nº 1310 del 1º de agosto de 1994 y sus modificatorios, el Decreto Nº 199 del 19 de febrero de 1998 y el contrato celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, en representación del Estado Nacional, y la empresa SIEMENS IT SERVICES S.A., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 01/96, convocada para la contratación de un servicio integral destinado a la implantación de un sistema de control migratorio, identificación de personas y de información eleccionaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1310/94 se instruyó al MINISTERIO DEL INTERIOR para que llamara al concurso público nacional e internacional aludido en el Visto.

Que mediante Decreto Nº 199/98 se adjudicó la referida licitación a SIEMENS IT SERVICES S.A., aprobándose todo lo actuado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR con relación al proceso licitatorio.

Que en virtud de dicha adjudicación, el 6 de octubre de 1998, el MINISTERIO DEL INTERIOR suscribió el contrato correspondiente a la licitación de referencia con los representantes de la empresa adjudicataria, ad referéndum de su aprobación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha tomado intervención en los términos del artículo 104, inciso i) de la Ley Nº 24.156, señalando que en lo fundamental, el contrato se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Nº 2183 del 14 de agosto de 1996 del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que los servicios jurídicos permanentes de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y del MINISTERIO DEL INTERIOR han dictaminado oportunamente sobre el particular.

Que, por consiguiente, corresponde aprobar el instrumento sometido a consideración.

Que corresponde asimismo, sustituir los valores de las tasas retributivas de los servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, fijados por el artículo 2º del Decreto Nº 322 del 6 de marzo de 1995, por los importes propuestos por el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que, en igual sentido, corresponde sustituir los valores de las tasas correspondientes a los servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, fijadas por la Resolución Nº 636 del 20 de octubre de 1995 del citado organismo, ratificada por Decreto Nº 1002 del 28 de diciembre de 1995, de conformidad a la propuesta elevada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que, conforme surge de la referida propuesta, resulta procedente delegar en el MINISTERIO DEL INTERIOR la determinación de la fecha de entrada en vigencia de las tasas que se aprueban en este acto.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional, por el artículo 110 de la Ley Nº 22.439, sustituido por el artículo 6º de la Ley Nº 24.393, y por el artículo 29 de la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, en representación del Estado Nacional y la empresa SIEMENS IT SERVICES S.A., relativo a la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 01/96, convocada para la contratación de un servicio integral destinado a la implantación de un sistema de control migratorio, identificación de las personas y de información eleccionaria que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.

Art. 2º — Sustitúyense los valores de las tasas retributivas de los servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, fijados por el artículo 2º del Decreto Nº 322/95, por los importes que se indican en la planilla que, como Anexo II, integra el presente Decreto.

Art. 3º — Sustitúyense los valores de las tasas correspondientes a los servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, fijadas por la Resolución Nº 636 del 20 de octubre de 1995 del citado organismo, ratificada por Decreto Nº 1002 del 28 de diciembre de 1995, por los importes incluidos en Anexo III, que forma parte integrante el presente Decreto.

Art. 4º — Delégase en el MINISTERIO DEL INTERIOR la determinación de la fecha de entrada en vigencia de los valores de las tasas establecidos en los artículos 2º y 3º de este Decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

ANEXO II

TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

MODULO 1 **TASA $ 25**

Solicitud judicial de informes para juicios, excepto los originados en sede penal.

MODULO 2 **TASA $ 26**

Solicitud de certificado de Ingreso, Egreso o Permanencia.

MODULO 3 **TASA $ 52**

Solicitud de admisión como Residente Temporario para desarrollar actividades de temporada, por cada trabajador.

Solicitud para autorización de trabajo para extranjeros con Residencia Transitoria laboral fronterizos hasta 50 kilómetros. Y su renovación.

Solicitud para habilitación de documentación al solo efecto de hacer abandono del país del extranjero que se encuentre residiendo irregularmente en el país.

MODULO 4 **TASA $ 100**

Solicitud de certificados no previstos en las enumeraciones de los módulos.

Examen médico-clínico de laboratorio, radiológico y placa radiográfica.

MODULO 5 **TASA $ 103**

Solicitud de renovación de permisos de Ingreso al país como Residente Permanente, Temporario o Transitorio.

Solicitud de certificado por haber conducido pasajeros en prosecución de viaje, formulados por empresas de Transporte Internacional.

Solicitud de duplicado de constancia o transferencia de constancia de Ingreso o Egreso.

Renovación de la Permanencia como Residente Transitorio.

MODULO 6 **TASA $ 200**

Solicitud de rectificación de los asientos de la Dirección Nacional de Migraciones por causas no imputables a la administración.

MODULO 7 **TASA $ 206**

Solicitud de admisión como Residente Permanente, Temporario o Transitorio.

Solicitud de permiso de Ingreso como Residente Permanente, Temporario o Transitorio.

Solicitud de Ingreso al país como Residente Transitorio, excepto las formuladas ante los Consulados y en los Pasos de Fronteras.

Renovación de la Permanencia como Residente Permanente o Temporario.

Solicitud de rectificación y duplicado de permisos de Ingreso al país como Residente Permanente, Temporario o Transitorio.

Solicitud de embarco, desembarco o transbordo de extranjeros, tripulantes o miembros de la dotación de un medio de Transporte Internacional.

MODULO 8 **TASA $ 300**

Interposición de recurso de revocatoria, reconsideración o apelación en trámites de permiso de Ingreso, de Residencia o prórrogas de Permanencia.

MODULO 9 **TASA $ 309**

Solicitud de desembarco provisorio.

Solicitud de autorización para el momentáneo alejamiento del lugar de llegada de pasajeros en prosecución de viaje formulado por empresas de Transporte Internacional.

MODULO 10 **TASA $ 515**

Solicitud de autorización para trabajo de extranjeros con Residencia Transitoria laboral, excepto los fronterizos hasta 50 kilómetros. Y su renovación.

ANEXO III

TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

TIPO DE TRAMITE	**TASA APLICABLE**
1.- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ORIGINAL	$ 30.-
2.- ACTUALIZACION DE DATOS Y COMPLEMENTAR DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (INCLUYE ACTUALIZACION 8 AÑOS)	$ 6,50.-
RECTIFICACION DE DATOS	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	$ 6,50.-
CAMBIO DE DOMICILIO	$ 6,50.-
3.- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
a) Actualización de 16 años	$ 30.-
b) Canje de LIBRETA DE ENROLAMIENTO o LIBRETA CIVICA	$ 30.-
c) Otros ejemplares DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	$ 30.-
d) Adopción	$ 30.-
4.- CERTIFICADO DE TRABAJO TEMPORARIO (ORIGINAL, DUPLICADO, TRIPLICADO Y OTROS EJEMPLARES)	$ 15.-
5.- FOTOCOPIAS AUTENTICADAS DE CONSTANCIAS OBRANTES EN EL R.N.P. Y/O QUE SEA INDISPENSABLE INCORPORAR A LEGAJOS DE IDENTIFICACION	
a) Procedente de documentación nacional o extranjera.	$ 15.-
b) Por la certificación de antecedentes obrantes en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas no comprendidas en a) del presente apartado.	$ 15.-
c) Por el suministro de información especializada en orden a lo determinado a los artículos 22 y 43, inciso b) de la Ley Nº 17.671.	$ 20.-
d) Por el suministro de información solicitada mediante Oficios Judiciales.	$ 20.-
6.- REPOSICION	
a) Dentro de los 6 meses de recibidos	SIN CARGO
b) Pasados los 6 meses de recibidos	$ 30.-
7.-TRAMITES EN OFICINAS CONSULARES Las representaciones consulares de la República en el exterior, a los fines de la percepción de las tasas pertinentes aplicarán las previstas en el presente Anexo, utilizando el procedimiento y paridad cambiaria aplicados por las representaciones Consulares para la percepción de derechos, conforme el Arancel Consular vigente.	

LOS RUBROS 1 Y 3 EN TODOS LOS CASOS INCLUYEN ENTREGA A DOMICILIO.

IMPUESTOS

Decreto 1340/98

Dispónese la aplicación del régimen especial de fiscalización establecido en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, en relación con el impuesto sobre los bienes personales y a partir del período fiscal 1998 inclusive, en todo el territorio nacional.

Bs. As., 16/11/98

VISTO el Expediente Nº 253.022/98 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el Capítulo XIII del Título I de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las normas citadas se establece un régimen especial de fiscalización en el que quedan incluidos los contribuyentes y responsables cuyos ingresos o patrimonios no superen las cifras que establece el artículo 127 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, por el tiempo, impuestos y zonas geográficas que disponga el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 629 del 13 de abril de 1992 se dispuso aplicar dicho régimen en relación a los impuestos a las ganancias, sobre los activos, al valor agregado e internos (excepto los impuestos previstos en los artículos 23 y 23 bis de la ley de este último gravámen, según el texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

Que las mismas razones de oportunidad que aconsejaron la incorporación de los citados tributos tienen valor actual respecto del impuesto sobre los bienes personales, cuya inclusión es necesario disponer.

Que ha tomado debida intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el presente decreto se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 117 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la aplicación en todo el territorio de la Nación, con relación al impuesto sobre los bienes personales y a partir del período fiscal 1998 inclusive, del régimen especial de fiscalización establecido en el Capítulo XIII del Título I de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998.

La aplicación del régimen mencionado se ajustará, en lo pertinente, a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 629 del 13 de abril de 1992.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1325/98

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 10/11/98

VISTO, que el señor MINISTRO DEL INTERIOR Dr. D. Carlos Vladimiro CORACH, deberá hacerse cargo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mientras dure la ausencia de su titular, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias del MINISTERIO DEL INTERIOR, mientras su titular se encuentre desempeñando las funciones de JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure el interinato del titular, y a partir del 10 de noviembre del corriente año, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DEL INTERIOR, el señor MINISTRO DE JUSTICIA, Dr. D. Raúl E. GRANILLO OCAMPO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1277/98

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Principado de Liechtenstein.

Bs. As., 23/10/98

VISTO el Decreto Nº 916 de fecha 6 de agosto de 1998, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la CONFEDERACION SUIZA, al señor D. Jorge Alberto VAZQUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN, al señor D. Jorge Alberto VAZQUEZ (M.I. Nº 6.436.976), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la CONFEDERACION SUIZA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 108/98

Bs. As., 26/1/98

Exceptúase a la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, por el término de treinta (30) días, de la aplicación del Título III, Capítulos I y II del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995). Autorízase a la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación para proceder a la cobertura del cargo con Función Ejecutiva Nivel IV de Jefe de Unidad de Asesoramiento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de dicha Secretaría, en forma transitoria y hasta la finalización del proceso de selección de dicho cargo, el que deberá iniciarse dentro de los treinta (30) días de dictado el presente.

Decreto 1292/98

Bs. As., 4/1/98

No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Ecosistem S.A. contra la Resolución Nº 986/97-SRNYDS, mediante la cual se aplicó a la recurrente una multa por las irregularidades comprobadas en el curso del sumario previsto en el artículo 50 de la Ley 24.051.

Decreto 1333/98

Bs. As., 11/11/98

Desígnase al personal y funcionarios que acompañarán y secundarán al Primer Magistrado con motivo de la concurrencia de éste a las ciudades de Roma (República Italiana) y Vaticano (Santa Sede) entre el 11 y 14 de noviembre de 1998. Invítase al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a decidir la integración de la Comitiva Presidencial con un miembro de su cámara. Por el Ministerio del Interior invítase al Gobernador de la Provincia de Misiones, Ingeniero Federico Ramón Puerta para integrar la Comitiva en el viaje a que se refiere el presente decreto.

Decreto 1309/98

Bs. As., 6/11/98

Autorízase el desplazamiento del Jefe de Gabinete de Ministros, Ingeniero Jorge Alberto Rodríguez, a la ciudad de Madrid (Reino de España) entre los días 10 y 16 de noviembre de 1998, a fin de participar del Foro de Madrid "Unión Europea-América Latina y Caribe, una Relación en la Cumbre", al cual fue invitado especialmente por la Fundación Popular Iberoamericana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1332/98

Bs. As., 11/11/98

Convalídase el desplazamiento de la intérprete María del Carmen Stefani Gari a la ciudad de París, República Francesa, entre los días 11 y 16 de octubre de 1998, a los efectos de asistir y asesorar al Presidente de la Nación con motivo su visita a la mencionada ciudad.

MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 1310/98

Bs. As., 6/11/98

Promuévese al Capitán Enzo Gilotti al Grado Inmediato Superior, con anterioridad al 31 de diciembre de 1997.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 554/98

Autorízase a Panam Group S.A. a ceder el cincuenta por ciento de sus derechos y obligaciones, en relación con la Concesión de Explotación en el Area CGSJ, "Cañadón Ramírez", ubicada en la Provincia del Chubut.

Bs. As., 16/11/98

VISTO el Expediente Nº 750-003980/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1584 de fecha 15 de agosto de 1991 se otorgó a las empresas ROCH SOCIEDAD ANONIMA y PANAM GROUP SOCIEDAD ANONIMA, la Concesión de Explotación sobre el Area CGSJ-13 "CAÑADON RAMIREZ" en la Provincia del CHUBUT, bajo el régimen de la Ley Nº 17.319 y sus decretos reglamentarios.

Que por Decisión Administrativa Nº 22 del 23 de enero de 1997 el PODER EJECUTIVO NACIONAL autorizó a la empresa ROCH SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de titular parcial de la Concesión de Explotación en el Area CGSJ-13 "CAÑADON RAMIREZ" en la Provincia del CHUBUT, a ceder la totalidad de su participación en la citada área, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de los derechos y obligaciones resultantes de la misma, a favor de PANAM GROUP SOCIEDAD ANONIMA, habiéndose presentado la escritura correspondiente.

Que en virtud de la cesión indicada precedentemente la titularidad en la Concesión de Explotación en el Area CGSJ-13 "CAÑADON RAMIREZ" resulta ejercida por la empresa PANAM GROUP SOCIEDAD ANONIMA, en un CIEN POR CIENTO (100%).

Que PANAM GROUP SOCIEDAD ANONIMA ha arribado a un acuerdo preliminar con APCO ARGENTINA INC. Sucursal Argentina para ceder el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su participación en la Concesión de Explotación en el Area CGSJ-13 "CAÑADON RAMIREZ".

Que de autorizarse tal cesión el porcentual de participación de cada una de las empresas sería el siguiente: PANAM GROUP SOCIEDAD ANONIMA, CINCUENTA POR CIENTO (50%) y APCO ARGENTINA INC. Sucursal Argentina, CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Que en consecuencia la empresa cedente y la cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación el pedido de autorización, acompañando la correspondiente Minuta de Escritura Pública de cesión.

Que la empresa cesionaria, reúne la condición requerida por la Ley Nº 17.319 para ser titular de la Concesión de Explotación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 72 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa PANAM GROUP SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación en el Area CGSJ-13, "CAÑADON RAMIREZ" ubicada en la Provincia del CHUBUT a ceder el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derechos y obligaciones resultantes de la misma a favor de APCO ARGENTINA INC. Sucursal Argentina.

Art. 2º — La autorización que se otorga en el artículo precedente, tendrá una validez de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Decisión Administrativa en el Boletín Oficial, al cabo de los cuales caducará.

Art. 3º — Las empresas, cedentes y cesionarias, involucradas en la cesión que por la presente Decisión Administrativa se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma.

Art. 4º — A los efectos del otorgamiento de la Escritura Pública de la cesión que se autoriza en el Artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nº 17.319.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 552/98

Apruébase la adjudicación del Concurso Público Internacional Nº E-01/92, Trigésima Tercera Ronda Licitatoria, para el Area CAM-3 (Cuenca Austral Marina 3), Santa Cruz Sur, ubicada en la Provincia de Santa Cruz y en la Plataforma Continental Argentina. Otórgase a YPF S.A. y Sipetrol S.A. el Permiso de Exploración sobre dicha Area.

Bs. As., 16/11/98

VISTO el Expediente Nº 750-005291/97 Copia del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del GOBIERNO NACIONAL alcanzar la desregulación y desmonopolización de cada una de las etapas que conforman la industria petrolera.

Que a tal efecto y en el marco del proceso de privatización se han implementado diversos programas promoviendo mediante la activa participación de capitales de riesgo la reactivación de la producción de hidrocarburos como elemento generador de una mayor expansión y desarrollo de la economía nacional.

Que esta política en materia de hidrocarburos debe estar sustentada en un mayor esfuerzo exploratorio tanto en el Territorio Nacional como en la Plataforma Continental a efectos de ampliar el conocimiento geológico que permita la incorporación de nuevas reservas de petróleo y gas.

Que las características propias de los trabajos exploratorios revisten una trascendencia tal que requieren de una capacidad técnica y económica acorde con as obligaciones derivadas de esa actividad.

Que en tal sentido, el otorgamiento de Permisos de Exploración bajo los términos de la Ley Nº 17.319 resulta un procedimiento idóneo a fin de canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de hidrocarburos.

Que a tal efecto, la Autoridad de Aplicación de la citada Ley Nº 17.319 ha convocado al Concurso Público Internacional Nº E-01/92, Trigésima Tercera Ronda, en el cual se someten a licitación Areas de Exploración según las previsiones de dicha norma legal.

Que corresponde la aprobación de la adjudicación realizada por Resolución Nº 28, de fecha 2 de febrero de 1998 de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el otorgamiento del Permiso de Exploración a quienes han ofrecido realizar la mayor cantidad de Unidades de Trabajo en las áreas licitadas.

Que los procedimientos utilizados en el proceso de licitación y adjudicación de las Areas de Exploración, se realizaron en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, aprobatorio del Pliego de Condiciones y sus modificatorios Decreto Nº 1271 de fecha 21 de julio de 1992 y Decreto Nº 1955 de fecha 4 de noviembre de 1994.

Que compete a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 17.319 la fiscalización de las actividades de los permisionarios y la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha Ley.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 18 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la adjudicación del Concurso Público Internacional Nº E-01/92, Trigésima Tercera Ronda Licitatoria, para el Area CAM-3 (CUENCA AUSTRAL MARINA 3) SANTA CRUZ SUR, ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ y en la PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA.

Art. 2º — Otórgase a las empresas YPF SOCIEDAD ANONIMA y SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA el Permiso de Exploración sobre el Area CAM-3 (CUENCA AUSTRAL MARINA 3) SANTA CRUZ SUR ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ y en la PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA, con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de los Artículos 16 y siguientes de la Ley Nº 17.319 por el plazo establecido en el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991 y sus modificatorios Decreto Nº 1271 de fecha 21 de julio de 1992 y Decreto Nº 1955 de fecha 4 de noviembre de 1994, a partir de la vigencia de la presente Decisión Administrativa. Dicha área estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

COORDENADAS GAUSS - KRÜGER

Esq.	X	Y
1	4.248.000	2.519.931
2	4.248.000	2.526.000
3	4.258.000	2.526.000
4	4.258.000	2.550.000
5	4.254.000	2.550.000
6	4.254.000	2.586.000
7	4.206.000	2.586.000
8	4.206.000	2.602.000
9	4.184.760	2.602.000
10	4.184.776	2.550.953
11	4.201.468	2.551.127
12	4.201.533	2.547.266

Continúa por Línea de Costa hasta Esquinero 1.

NOTA: Línea de Costa A TRES KILOMETROS (3 Km.) LINEA PLEAMAR DE SICIGIA.

Art. 3º — El Permisionario deberá realizar durante el Primer Período de Exploración, DIECIOCHO (18) Unidades de Trabajo comprometidas en su oferta, más la Base Mínima K de CIENTO CINCUENTA (150) Unidades de Trabajo, en el período de CUATRO (4) años. Las Unidades de Trabajo se discriminan en el Anexo I, que forma parte de la presente Decisión Administrativa.

Art. 4º — En caso de optar por acceder al Segundo Período de Exploración, el Permisionario deberá realizar como mínimo UN (1) Pozo de Exploración más CIENTO CINCUENTA (150) Unidades de Trabajo en ese Período. Cuando por razones técnicas perfectamente demostradas deban ejecutarse trabajos de prospección, previos a la perforación de dicho pozo, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar que el Pozo Exploratorio se realice en el Tercer Período de Exploración. De no acceder al Tercer Período, el Permisionario abonará en ese momento al ESTADO NACIONAL el Saldo Pendiente, conforme a su valor real, correspondiente al pozo no realizado. Se deducirá de dicho saldo el valor de las Unidades de Trabajo efectuadas que excedan la cantidad de Unidades de Trabajo que el Permisionario estaba obligado a realizar.

Art. 5º — En el caso de optar por acceder al Tercer Período de Exploración, el Permisionario estará obligado a perforar UN (1) Pozo de Exploración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior. Si el Permisionario no realizara las inversiones comprometidas para ese período, deberá abonar al ESTADO NACIONAL el monto de las inversiones no realizadas y comprometidas para el mismo. El Permisionario podrá efectuar la equivalencia de los montos si el tipo de trabajo efectuado fuese diferente al comprometido inicialmente para el período.

Art. 6º — El Permisionario podrá hacer uso del período de prórroga, el que no podrá exceder el plazo máximo de CUATRO (4) años. Dicha prórroga no podrá ser utilizada respecto del Primer Período de Exploración.

Art. 7º — El Permisionario podrá hacer uso anticipado del Período de Prórroga previsto en el artículo anterior adicionando a vencimiento del Segundo Período de Exploración, hasta UN (1) año. El remanente no utilizado de dicha prórroga podrá ser adicionado al Tercer Período de Exploración.

En el caso que el Permiso de Exploración esté conformado por sólo DOS (2) Períodos, por aplicación del punto 2.14 del Pliego de Condiciones aprobado por Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991 y sus modificatorios Decreto Nº 1271 de fecha 21 de julio de 1992 y Decreto Nº 1955 de fecha 4 de noviembre de 1994, la prórroga sólo podrá ser adicionada al Segundo Período de Exploración.

Art. 8º — Para el cómputo del área remanente mencionada en el Artículo 26 de la Ley Nº 17.319, el Permisionario estará facultado a excluir, además de las superficies transformadas en Lotes de Exploración, las siguientes:

a) Por un plazo de hasta UN (1) año, la superficie de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentre en estudio; y

b) Por un plazo de hasta CINCO (5) años, la superficie de los lotes correspondientes a yacimientos predominantemente gasíferos, condicionado al previo desarrollo del mercado de Gas Natural, a la posibilidad de su industrialización y a la capacidad disponible para su transporte. Dicho plazo podrá ser prolongado, hasta un máximo de DIEZ (10) años, por la Autoridad de Aplicación en caso de comprobarse la subsistencia de condiciones no convenientes del mercado.

Art. 9º — Si el Permisionario no cumpliere con la realización de las Unidades de Trabajo comprometidas para el Primer Período, deberá abonar al ESTADO NACIONAL el saldo pendiente de las mismas dentro de los TREINTA (30) días de restituida el Area o de la finalización del Primer Período de Exploración, lo que ocurra primero.

Art. 10. — En los Períodos siguientes, la renuncia del Permisionario al Permiso de Exploración o el incumplimiento de sus obligaciones y compromisos, según lo establecido en los Artículos 80 y 81 de la Ley Nº 17.319, le obligará a abonar al ESTADO NACIONAL el monto correspondiente a las Unidades de Trabajo comprometidas y no realizadas que correspondan al Período en que dicha renuncia y/o incumplimiento se produzcan, dentro de los TREINTA (30) días de verificados los mismos.

Si en cualquiera de los Períodos las Unidades de Trabajo efectuadas superaran los compromisos respectivos, el Permisionario podrá imputar lo realizado en exceso al Período o Períodos siguientes.

Art. 11. — El Permisionario pagará anualmente y por adelantado, por cada kilómetro cuadrado o fracción, el canon previsto en el Artículo 57 de la Ley Nº 17.319 y el Decreto Nº 2057 de fecha 30 de septiembre de 1991, cuyo monto es fijado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y mantenido sin otra actualización que la que resulte por aplicación del Artículo 102, primer párrafo de la Ley Nº 17.319.

Art. 12. — El Permisionario tendrá el derecho de obtener UNA (1) Concesión de Explotación de los hidrocarburos que descubra dentro del perímetro de los Permisos que se otorgan, de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley Nº 17.319. El titular de la Concesión tendrá la libre disponibilidad de los hidrocarburos producidos en esa área, de conformidad a lo previsto en el Artículo 6º de la Ley Nº 17.319, el Artículo 15 del Decreto Nº 1055 de fecha 10 de octubre de 1989 y los Artículos 5º y 6º del Decreto Nº 1589 de fecha 27 de diciembre de 1989, cuyos términos quedan incorporados al título de la concesión.

Art. 13. — Dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente Decisión Administrativa, el Permisionario constituirá, a plena satisfacción de la Autoridad de Aplicación, una garantía de cumplimiento de las Unidades de Trabajo descriptas en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa, por un monto equivalente en Dólares Estadounidenses. A la fecha de iniciación de los posteriores Períodos de Exploración y dentro del mismo plazo, el Permisionario constituirá una garantía de cumplimiento del programa de perforación establecido para dicho lapso, bajo las mismas condiciones que las detalladas precedentemente.

Art. 14. — Los montos de las garantías se ajustarán y serán renovados trimestralmente a medida que se cumplan las Unidades de Trabajo y/o los programas de perforación citados en el artículo precedente, deduciendo del monto de las garantías el CIEN POR CIENTO (100%) de los montos correspondientes a cada Unidad de Trabajo ejecutada o pozo terminado.

Art. 15. — El Permisionario deberá disponer de cobertura de seguros durante toda la vigencia del Permiso de Exploración, por los eventuales daños al ESTADO NACIONAL y/o terceros derivados de incidentes de contaminación que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos comprometidos y desarrollados en cualquiera de los períodos del Permiso de Exploración que se otorga.

El Permisionario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, la póliza correspondiente al primer período de exploración con la suficiente antelación al inicio de los trabajos comprometidos. En el supuesto de acceder a los sucesivos períodos exploratorios, la póliza será presentada dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de iniciación del período de que se trate.

El monto de la cobertura de seguros a contratar, será determinado por la Autoridad de Aplicación, en base de los trabajos comprometidos, los estudios ambientales y/o planes de contingencias presentados por el Permisionario.

Art. 16. — El Permisionario dará cumplimiento a las normas para la prevención de la contaminación, de carácter operativo como accidental que, a tales efectos, dicte la Autoridad de Aplicación, así como las normas para el abandono de pozos y retiro de las instalaciones que la Autoridad de Aplicación dispusiera para la protección del fondo marino.

Art. 17. — El Permisionario pondrá en conocimiento del SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL, las previsiones en la zona de exploración y explotación, a fin de que éste efectúe el análisis para garantizar la seguridad de la navegación, quien efectuará las comunicaciones correspondientes, según lo establecido por Ley Nº 19.922 del SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL y el Decreto Reglamentario Nº 7633, de fecha 2 de noviembre de 1972.

Art. 18. — A los fines del cómputo de las limitaciones establecidas en el Artículo 25 de la Ley Nº 17.319, cuando los titulares de un Permiso de Exploración constituyan una persona jurídica distinta o asuman la forma de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.) o asociación, la restricción se aplicará exclusivamente en caso de igual composición de integrantes.

Art. 19. — Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de vigencia de los Permisos de Exploración, el Permisionario deberá realizar la mensura del área correspondiente y presentarla a la Autoridad de Aplicación.

Art. 20. — El Permisionario deberá ajustarse a la Resolución Nº 319 de fecha 18 de octubre de 1993 de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en todo lo relativo a la entrega de información y documentación técnica, y a toda otra norma que al respecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 21. — El Permisionario de Exploración estará sujeto a la legislación de alcance general que regula la imposición sobre ganancias y no estará sujeto a disposiciones que pudieran gravar discriminada o específicamente la persona, condición jurídica o actividad del mismo o el patrimonio afectado a la exploración o a las tareas que fueren su consecuencia; no siendo de aplicación el Artículo 56, incisos c) y d) de la Ley Nº 17.319.

Art. 22. — Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a aprobar las cláusulas de los Permisos de Exploración relativas a cuestiones técnicas y a acordar el procedimiento arbitral que prevé el Artículo 86 de la Ley Nº 17.319.

Art. 23. — Instrúyese a la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley Nº 17.319, a protocolizar en el Registro del ESTADO NACIONAL sin cargo, los instrumentos que le remitirá la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 24. — En la oportunidad establecida por el Artículo 22 de la Ley Nº 24.145, el PODER EJECUTIVO NACIONAL transferirá el dominio de la superficie que corresponda, según la jurisdicción, a la Provincia de SANTA CRUZ.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I

DISCRIMINACION DE LAS UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS

PROGRAMA TENTATIVO DE TRABAJOS

AREA CAM-3 (CUENCA AUSTRAL MARINA 3) SANTA CRUZ SUR

	UNIDADES	CANTIDAD		EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE TRABAJO
TRABAJOS GEOFISICOS				
REGISTRACION SISMICA DE REFLEXION	Km			
REPROCESAMIENTO	Km	5.600		168
POZOS DE EXPLORACION	Cantidad y metros	POZOS		
		Nº	Profundidad	
TOTAL UNIDADES DE TRABAJOS COMPROMETIDOS				168
TIEMPO "T" PROPUESTO PARA REALIZAR (U+K) AÑOS 4 (CUATRO)				



RESOLUCIONES

Superintendencia de Seguros de la Nación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 26.294/98

Auspíciase el II Foro Nacional del Seguro —FONASEG 98—, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.

Bs. As., 16/11/98

VISTO el expediente Nº 1288 GA 98 del Registro de la Gerencia de Administración de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION por el cual se tramita lo solicitado por la ASOCIACION MARPLATENSE DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS (A.M.P.A.S.) y FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE LA ARGENTINA (F.A.P.A.S.A.) para que se auspicie el II FORO NACIONAL DEL SEGURO —FONASEG 98— a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, en el Complejo Torres de Manantiales durante los días 19 y 20 de noviembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Foro será de gran importancia para el Mercado Asegurador y en el cual se desarrollarán temas relevantes para el sector, motivos por los cuales se estima oportuno y conveniente propiciar dicho auspicio.

Que el auspicio solicitado no implicará erogación alguna al Estado Nacional.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, sobre el proyecto de la presente resolución.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67 Inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio al II FORO NACIONAL DEL SEGURO —FONASEG 98— a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, en el Complejo Torres de Manantiales, durante los días 19 y 20 de noviembre de 1998.

Art. 2º — Déjase establecido que el presente auspicio no erogará costo fiscal al Estado Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel C. Di Nucci.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 266/98

Procedimiento. Impuesto al Valor Agregado. Solicitudes de acreditación, devolución o transferencia. Resolución General Nº 65, sus complementarias y modificatorias. Su modificación.

Bs. As., 16/11/98

VISTO la Resolución General Nº 65, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada resolución general se estableció, como excepción a la obligación de constituir garantías, la acreditación de determinados parámetros patrimoniales y financieros, pudiéndose sustituir su cumplimiento mediante un dictamen de calificación de riesgo.

Que, teniendo en cuenta la experiencia operativa recogida, resulta conveniente dejar sin efecto el ejercicio de dicha sustitución.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 37 de la Resolución General Nº 65, sus complementarias y modificatoria.

Art. 2º — La presente resolución general será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá efectos para las solicitudes que se interpongan desde dicha fecha.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 269/98

Resolución Nº 145/93-ANA. Inscripción de Importadores/Exportadores. Su modificación.

Bs. As., 16/11/98

VISTO, el artículo 94 de la Ley Nº 22.415 relativo a los requisitos para la inscripción en el Registro de Importadores/Exportadores de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 del Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991 de necesidad y urgencia ratificado por la Ley Nº 24.307 estableció como único requisito para tal inscripción, la Clave Unica de Identificación Tributaria, habiendo perdido vigencia el artículo 94 citado en el VISTO de esta Resolución.

Que en consecuencia corresponde establecer las condiciones para la integración del Formulario OM 1228-E de conformidad con el párrafo anterior.

Que ha tomado intervención correspondiente la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera emitiendo el Dictamen Nº 685/98.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º, del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo I "A" - Indice Temático de esta Resolución que reemplazará el Anexo I de la Resolución Nº 145/93 (ANA).

Art. 2º — Aprobar el Anexo X - Integración del OM 1228-E Inscripción de Importadores/Exportadores - Declaración Jurada de esta Resolución que se integrará como Anexo X de la Resolución Nº 145/93 (ANA).

Art. 3º — Dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución Nº 145/93 (ANA).

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, efectuará un reempadronamiento de Importadores/Exportadores en el transcurso del primer cuatrimestre de año 1999, únicamente para las inscripciones anteriores a la presente Resolución mediante el aporte de la documentación indicada en su Anexo X.

Art. 5º — La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, y se aplicará a las inscripciones que se presenten desde esa fecha inclusive.

Art. 6º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, luego archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO I "A"

INDICE TEMATICO

ANEXO II - Disposiciones Normativas para la Inscripción de Importadores/Exportadores.

ANEXO III - Disposiciones Generales Transitorias.

ANEXO IV - Ingreso Directo de Información a la Base de Importadores/Exportadores.

ANEXO V - Cuadro de Suspensiones y su Levantamiento en la Base de Importadores/Exportadores.

ANEXO VI - Cuadro de Eliminaciones y Reinscripciones en la Base de Importadores/Exportadores.

ANEXO VII - OM 1228-E Inscripción de Importador/Exportador - Declaración Jurada.(*)

ANEXO VIII - OM -2099 - Modificaciones de la Inscripción de Importador/Exportador - Declaración Jurada.(*)

ANEXO IX - OM 1752-C Solicitud de Autorización como Importador/Exportador No Habitual - Declaración Jurada.(*)

ANEXO X - Integración del OM-1228-E Inscripción de Importador/Exportador - Declaración Jurada.

NOTA: (*) Estos formularios serán adquiridos en los comercios de plaza.

ANEXO X

1.- El formulario OM 1228-E será integrado en todos sus campos a máquina en DOS (2) o TRES (3) ejemplares según corresponda —en original cada uno de ellos—, por el Importador/Exportador con carácter de declaración jurada. El domicilio real deberá corresponder al registrado en la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T) y al inscripto en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA u Organismos Similares.

2.- Al citado formulario se agregará únicamente copia del Acta de Distribución de Cargos intervenida por Escribano Público de acuerdo con el modelo que integra el presente Anexo, para las sociedades legalmente constituidas.

En el caso de Importadores/Exportadores Unipersonales o Sociedades Irregulares adecuarán la integración del Anexo a la información que corresponda.

MODELO DE ACTA

ACTA Nº.............. FECHA..../..../....

ACTA DE DISTRIBUCION DE CARGOS Y PERSONAS
AUTORIZADAS PARA SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION
DE COMERCIO EXTERIOR

RAZON SOCIAL...
Nº DE C.U.I.T.:............
DOMICILIO:

REAL:..

ESPECIAL:..

NOMINA DE INTEGRANTES:

APELLIDO y NOMBRES	TIPO y Nº DOC.	Nº CUIT	CARGO	MANDATO HASTA
....	....	....	....	....
....	....	....	....	....

PERSONAS AUTORIZADAS PARA SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION DE COMERCIO EXTERIOR

APELLIDO y NOMBRES	TIPO y Nº DOC	Nº CUIT/CUIL	PODER HASTA	FIRMA ORIGINAL A CERTIFICAR
....	....	....	..../..../....	....
....	....	....	..../..../.....	....

EN MI CARACTER DE............DE LA RAZON SOCIAL CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN LA PRESENTE ACTA DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA/S FIRMA/S DE LA/S PERSONA/S AUTORIZADA/S PARA SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION DE COMERCIO EXTERIOR ES/SON PUESTA/S EN MI PRESENCIA POR LA/S PERSONA/S CUYO/S NOMBRE/S Y DOCUMENTO/S DE IDENTIDAD SE MENCIONA/N PRECEDENTEMENTE.

....
FIRMA y ACLARACION

CERTIFICACION DE ESCRIBANO PUBLICO DE LA FIRMA PRECEDENTE Y CONSTANCIA QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL "DEL ACTA Nº..... DEL LIBRO DE ACTAS DE....."

Administración Federal de Ingresos Públicos

METROLOGIA LEGAL

Resolución General 268/98

Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA). Ley Nº 19.511.

Bs. As., 16/11/98

VISTO la Ley 19.511 y sus Decretos reglamentarios Nº 878 de fecha 27 de junio de 1989 y 829 de fecha 27 de mayo de 1994, relativos a la graduación de Instrumentos de medición en unidades pertenecientes al SIMELA (Sistema Métrico Legal Argentino), y el expediente EAAA Nº 426.613/97 del registro de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines del ingreso a territorio aduanero de instrumentos de medición, los importadores deberán presentar ante el Area de Lealtad Comercial (Oficina de Metrología Legal), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DE LA SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, el formulario de Declaración Jurada de Importación de Instrumentos de Medición, previo a la oficialización de las respectivas destinaciones de importación que amparen a tales instrumentos.

Que a través del expediente citado en el VISTO, la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR como autoridad de aplicación de la Ley 19.511 propone un mecanismo ágil para el cumplimiento de los requisitos aludidos en el primer párrafo.

Que en consecuencia resulta menester reglamentar en el ámbito de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS tales circunstancias.

Que ha tomado la intervención que le compete el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria de la Dirección de Técnica.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — En el momento de la oficialización de las destinaciones de importación de Instrumentos de Medición, el Servicio Aduanero exigirá de los importadores la presentación del formulario de "Declaración Jurada de Importación de Instrumentos de Medición", debidamente intervenida por los funcionarios responsables del Area de Lealtad Comercial de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR.

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución 717/97 (ANA).

Art. 3º — Aprobar el INDICE TEMATICO, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente norma.

Art. 4º — Aprobar el Anexo II de la presente, que contiene las subpartidas armonizadas y las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), relativas a instrumentos de medición.

Art. 5º — Aprobar el Anexo III que forma parte de la presente Resolución con los Instrumentos de medición reglamentados y sus respectivas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM).

Art. 6º — Aprobar el Anexo IV que forma parte de la presente Resolución con el modelo del formulario de "Declaración Jurada de Importación de Instrumentos de Medición".

Art. 7º — Aprobar el Anexo V que forma parte de la presente Resolución con los nombres y facsímil de firmas de los funcionarios autorizados por la DIRECCION NACIONAL de COMERCIO INTERIOR a refrendar el formulario a que hace mención el Artículo precedente.

Art. 8º — En aquellos casos en que el importador posea aprobación de modelo de los instrumentos de medición reglamentados, que obran en el Anexo III de la presente, deberá adjuntar al resto de la documentación complementaria requerida por la Aduana copia autenticada por el Despachante de Aduana interviniente de la Disposición de aprobación de modelo.

Art. 9º — En virtud a lo establecido en la Ley 19.511 y sus decretos reglamentarios, son de importación a consumo prohibida (prohibición de carácter no económica), aquellos instrumentos de medición que no cumplan con las condiciones requeridas en dicho marco legal.

Art. 10. — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR —SECCION NACIONAL—, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALADI (ROU) y a la SECRETARIA DEL CONVENIO DE COOPERACION DE ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL. Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

ANEXO II: Supbartidas Armonizadas y Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) relativas a instrumentos de medición.

ANEXO III: Instrumentos de medición reglamentados y sus respectivas Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM).

ANEXO IV: Modelo de formulario de "Declaración Jurada de Importación de Instrumentos de Medición".

ANEXO V: Facsímil de firmas de los Funcionarios de la DIRECCION NACIONAL de COMERCIO INTERIOR autorizados a refrendar el formulario de "Declaración Jurada de Importación de Instrumentos de Medición".

ANEXO II

3924.10.00	8109.90.00	9028.30.19	3926.10
3926.90.40	8110.00.90	9028.30.21	7017.10
3926.90.90	8111.00.90	9028.30.29	7017.20
4419.00.00	8112.19.00	9028.30.31	7017.90
4421.90.00	8112.20.90	9028.30.39	8423.10
6909.11.00	8112.30.00	9028.30.90	8423.20
6909.19.90	8112.40.00	9029.20.10	8423.30
6909.90.00	8112.99.00	9029.20.20	8423.81
6911.10.90	8113.00.90	9030.31.00	8423.82
6912.00.00	8205.59.00	9030.82.10	8423.89
7013.99.00	8206.00.00	9030.83.10	8423.90
7323.91.00	8413.11.00	9030.83.20	9014.80
7323.92.00	8413.19.00	9030.83.30	9015.20
7323.93.00	8470.10.00	9030.83.90	9015.30
7323.94.00	8526.91.00	9030.89.10	9015.80
7323.99.00	9011.80.10	9030.89.20	9016.00
7326.19.00	9011.80.90	9030.89.30	9017.20
7326.90.00	9012.10.10	9030.89.40	9017.30
7418.19.00	9012.10.90	9030.89.90	9017.80
7419.91.00	9014.20.10	9031.20.10	9024.10
7419.99.00	9014.20.20	9031.20.90	9025.19
7508.90.00	9014.20.30	9031.30.00	9026.10
7615.19.00	9014.20.90	9031.41.00	9026.20
7616.99.00	9015.10.00	9031.49.00	9026.80
7806.00.00	9024.80.11	9605.00.00	9028.10
7907.90.00	9024.80.19	9608.10.00	9029.10
8007.00.00	9024.80.20	9608.20.00	9030.10
8101.99.90	9024.80.90	9608.31.00	9030.20
8102.99.00	9025.11.10	9608.39.00	9030.39
8103.90.00	9025.11.90	6908.40.00	9030.40
8104.90.00	9025.80.00	6908.50.00	9031.80
8105.90.90	9027.80.90	9608.60.00	9609.10
8106.00.90	9028.20.10	9608.91.00	
8107.90.00	9028.20.20	9608.99.90	
8108.90.00	9028.30.11	9609.90.00	

ANEXO III

MERCADERIA	P.A.NCM
Butirómetros	7017.10.00 7017.20.00 7017.90.00
Pipetas	7017.10.00 7017.20.00 7017.90.00
Medidas de capacidad para líquidos	7017.10.00 7017.20.00 7017.90.00
Vasos graduados	7017.10.00 7017.20.00 7017.90.00
Probetas graduadas	7017.10.00 7017.20.00 7017.90.00
Metros	7017.80.90 9017.80.10
Surtidores de combustible	8413.11.00

MERCADERIA	P.A.NCM
Balanzas sensibles a un peso superior a 5cg.	8423.10.00 8423.20.00 8423.30.11 8423.30.19 8423.30.90 8423.81.10 8423.81.90 8423.82.00 8423.89.00
Balanza para pesado constante de sólidos presentados en forma de polvos o gránulos.	8423.30.90
Pesas	8423.90.10
Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5cg.	9016.00.10 9016.00.90
Relojes Taxímetros	9029.10.90
Metrógrafo lineal	9031.80.90

ANEXO IV

DECLARACION JURADA DE IMPORTACION
DE INSTRUMENTOS DE MEDICION

DATOS DEL IMPORTADOR	
Nombre y apellido / Razón Social:	
Domicilio Real:	Teléfonos:
Nº de C.U.I.T.:	Nº de Importador:

DATOS DEL PROVEEDOR
Nombre y apellido / Razón Social:
Domicilio Real:

DATOS DEL PRODUCTO DECLARADO	
Nº de Conocimiento de Embarque / Guía Aérea:	
Nº de Factura Comercial:	País de origen:
Posición/es Arancelaria/s Nº:	
Cantidad de unidades que se importan:	
Descripción y funciones de los instrumentos:	
Unidades y rango de medición:	
DECLARO BAJO JURAMENTO que la mercadería que se importa será utilizada de acuerdo a los fines previstos por los Artículos 10 y 11 del Decreto 829/94 (únicamente para instrumentos de medición no reglamentados). ☐	
DECLARO BAJO JURAMENTO que la mercadería que se importa será sometida a aprobación de modelo y verificación primitiva conforme a lo dispuesto por la Ley 19.511 y el Decreto Nº 829/94 (únicamente para instrumentos de medición reglamentados). ☐	
Código de Aprobación de modelo (únicamente para instrumentos de medición reglamentados y que cuentan con aprobación de modelo):	
Domicilio en el que se mantendrán depositados los instrumentos de medición hasta el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 19.511 y su reglamentación:	
Listados de usuarios o posibles clientes de los instrumentos que se importan:	

Firma
Sello aclaratorio
Carácter que inviste el firmante

ANEXO V



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería

Nombre y Apellido del Funcionario	Firma	Inicial de firma
Ing. Alfredo L. MEL	[firma]	[inicial]
Arq. Horacio H. FÉROS	[firma]	[inicial]
Ing. Miguel SANTÁNGELO	[firma]	[inicial]
Sr. Luis A. GARCÍA	[firma]	[inicial]

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 262/98

Régimen de Tráfico Fronterizo. Modificación de la Resolución Nº 2604/86-ANA.

Bs. As., 13/11/98

VISTO la Resolución Nº 2604/86 (ANA) relativa al Régimen de Tráfico Fronterizo, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su adecuación a las necesidades de los residentes y a la coyuntura económica actual, en armonía con lo previsto en el artículo 578 del Código Aduanero.

Que asimismo de conformidad con el artículo 17 del Decreto 2281 de fecha 23 de diciembre de 1994 que internaliza la Decisión del CONSEJO DEL MERCADO COMUN Nº 18/94 referida al Régimen del Equipaje para el MERCOSUR, corresponde establecer las limitaciones para el uso del mismo por los beneficiarios del Régimen de Tráfico Fronterizo, teniendo en cuenta para ello que por tratarse de una situación no prevista expresamente en la Decisión citada ni existir norma comunitaria para las localidades fronterizas, resulta de aplicación la legislación Nacional.

Que ha tomado la intervención correspondiente la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera a través del Dictamen Nº 1371/98.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO I "A" - INDICE TEMATICO y el ANEXO III "A" TRAFICO FRONTERIZO DE IMPORTACION que reemplazan a los ANEXOS I y III de la Resolución (ANA) Nº 2604/86.

Art. 2º — Dejar sin efecto los ANEXOS I y III de la Resolución (ANA) Nº 2604/86.

Art. 3º — La presente entrará en vigencia a partir de los CINCO (5) días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia a LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO MERCADO COMUN —SECCION NACIONAL—, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALADI (MONTEVIDEO-ROU) y a la SECRETARIA DEL CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANA DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL (MEXICO-D.F.). Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO I "A"

INDICE TEMATICO

NOTA:

El original fue aprobado por la Resolución (ANA) Nº 2604/86.

Esta es la primera modificación aprobada por la Resolución General Nº 262.

ANEXO III "A"

TRAFICO FRONTERIZO DE IMPORTACION

1.- El ingreso al país de mercaderías al amparo del Régimen de Tráfico Fronterizo queda condicionado a que las mismas sean originarias del país limítrofe de procedencia y que correspondan al concepto de artículos de uso o consumo, en cantidades que no haga presumir fines comerciales.

2.- Los pobladores de nuestro país que residan en localidad, paraje o zona considerada de frontera están autorizados a introducir por el régimen de tráfico fronterizo mercaderías originarias y procedentes de los países limítrofes de que se trate, para uso o consumo propio, familiar o del hogar en cantidades tales que no haga presumir fines comerciales.

3.- Para acogerse a los beneficios que otorga el régimen de tráfico fronterizo, los pobladores a que se refiere el punto anterior deberán acreditar su residencia a través de certificación emitida por la autoridad competente o inscribirse ante la Aduana de jurisdicción o dependencia de GENDARMERIA NACIONAL o PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a fin de obtener el documento de control respectivo que se expedirá en las condiciones que fije la DIRECCION GENERAL de ADUANAS.

4.- La Aduana jurisdiccional o el organismo que actuare por delegación, determinará la procedencia de la inscripción del poblador en el régimen en razón del domicilio que denuncie.

5.- Con las limitaciones establecidas en el Punto 2 precedente y en las condiciones fijadas en el presente régimen se permitirá el ingreso al país por el régimen de tráfico fronterizo de:

a) comestibles y artículos de consumo no durables, incluido ropas y prendas de vestir una sola vez al mes hasta CIEN DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 100).

b) artículos de consumo durables para uso personal, familiar o del hogar, incluido materiales de construcción y artefactos sanitarios, una sola vez al año, siempre que su valor no supere la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 150).

Lo que exceda de dicho monto y hasta un límite máximo de TRESCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 300) quedará sujeto al pago de los gravámenes que corresponda.

6.- Los residentes en las zonas fronterizas comprendidas en el punto 3. de este ANEXO podrán hacer uso del Régimen de Equipaje siempre que acredite haber efectuado la compra fuera del ámbito de la ciudad contigua y retornen después de haber transcurrido como mínimo un plazo de VEINTICUATRO (24) horas de su salida.

Exclúyese de la franquicia referida en el párrafo anterior a las mercaderías de origen nacional, en virtud a que los tributos interiores reintegrados al exportador no están alcanzados por la exención prevista en el Régimen de Equipaje, considerándoselas a los fines tributarios como exceso de dicha franquicia y por lo tanto sujeta al pago del tributo único.

7.- Las franquicias previstas en los puntos 5 y 6 precedentes no podrán ser utilizadas en forma conjunta en el mismo mes, debiendo el residente optar por sólo una de ellas.

8.- Todo residente deberá presentar obligatoriamente la declaración de salida que integra el presente ANEXO al servicio aduanero, la cual será exigida por la autoridad correspondiente al retorno.

Caducará el derecho a la franquicia, aún cuando esta no hubiere sido utilizada en el mes, si al retorno no se reintegra la declaración de salida establecida en el párrafo anterior.

Los residentes que acrediten la salida del país por medios aéreos, marítimos o fluviales quedan exceptuados de presentar la declaración de salida.

9.- Quedan excluidas del presente régimen las mercaderías cuya importación se encuentre prohibida por normas especiales vigentes o que se dicten en el futuro.

10.- Los pobladores de países limítrofes que residan en zona considerada de frontera, e ingresen al país para trabajar temporalmente en territorio argentino, están autorizados a introducir, por el Régimen de Tráfico Fronterizo, las mercaderías señaladas en el punto 5 inciso a).

11.- Se permitirá la acumulación de la franquicia y beneficio acordado en el punto 5 inc. b), cuando se tratare de beneficiarios integrantes de un mismo grupo familiar.

12.- Limítase a CUATRO (4) personas el número de beneficiarios integrantes del grupo familiar que pueden utilizar el beneficio acordado, debiendo todos ellos encontrarse individualmente inscriptos en el régimen.

NOTA:

El original fue aprobado por la Resolución (ANA) Nº 2604/86.

Esta es la primera modificación aprobada por la Resolución General Nº 262.

AFIP
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DECLARACION DE SALIDA DE RESIDENTES EN ZONA FRONTERIZA

ADUANA DE: Nº 000

APELLIDO Y NOMBRE

DOC. DE IDENTIDAD | TIPO | NUMERO | CANTIDAD DEL GRUPO FAMILIAR

Inscripción en Régimen Tráfico Fronterizo SI NO

Firma del Declarante

SALIDA	ENTRADA
Fecha / /	Fecha / /
Hora	Hora
Firma y Sello	Firma y Sello
INTERVENCION DE LA ADUANA	INTERVENCION DE LA ADUANA

Administración Federal de Ingresos Públicos

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución General 267/98

Régimen de Promoción Industrial. Decreto Nº 1125/96, artículo 3º. Anexo de la Resolución General Nº 4235 (DGI) y sus modificaciones. Nómina de empresas promovidas reorganizadas o con reformulación y/o modificación de proyectos. Su modificación.

Bs. As., 16/11/98

VISTO la Resolución General Nº 4235 (DGI) sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ha publicado la nómina de empresas beneficiarias de proyectos promovidos que han cumplido, en tiempo y forma, con los actos administrativos correspondientes a reformulaciones y/o modificaciones de proyectos o a reorganizaciones de esas empresas.

Que, de acuerdo con verificaciones efectuadas por este Organismo, corresponde disponer la inclusión de las empresas que han dado cumplimiento a las obligaciones del Decreto Nº 804/96, así como la exclusión de las que no se ajustan a sus lineamientos.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Análisis de Fiscalización Especializada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3º y 7º del Decreto Nº 1125 de fecha 4 de octubre de 1996, y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 4235 (DGI) y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación: a) Incorpóranse al Anexo de la Resolución General Nº 4235 (DGI) y sus modificaciones, las siguientes empresas promovidas:

CUIT Nº	DENOMINACION	DTO. Nº	PROV.
20-06760109-3	BASUALDO RICARDO OSCAR	658/96	S.J.
33-67331237-9	CINCO ESTRELLAS S.R.L.	658/96	S.J.
30-63840333-8	AGROESPORT S.A.	656/96	S.J.
30-64133447-9	LA FABRICA S.R.L.	658/96	S.J.
30-60543457-2	FIMA S.R.L.	658/96	S.J.
30-68167349-7	CONCENTRADOS SAN JUAN S.R.L.	658/96	S.J.
30-61406102-9	FABRICA ARGENTINA DE CONDUCTORES BIMETALICOS S.A.	658/96	S.J.
33-65509425-9	M T A S.A.	656/96	S.J.
30-61560671-1	LIMPIOQUIM SAN JUAN S.A.	658/96	S.J.
33-60491435-9	INDUSTRIAS SANJUANINAS DE LA CONFECCION S.A.I.C.	658/96	S.J.
30-60380823-8	VALOT SOCIEDAD ANONIMA	658/96	S.J.
30-61632442-6	JUAN MESSINA S.A.	658/96	S.J.
30-56715745-4	M. ALBALADEJO S.A.I.C. y F.	658/96	S.J.
30-61242247-4	DINPE S.A.	656/96	S.J.
30-66156125-0	PACKALI S.A.	656/96	S.J.
30-61588684-6	SODA D'ANNA S.R.L.	658/96	S.J.
20-10914408-9	FUENTES ROSENDO ANIBAL	656/96	S.J.
30-61249019-4	INTELECTRIC S.A.	658/96	S.J.
30-60798895-8	FERVA S.A.C.I.	656/96	S.J.
30-62048462-4	TOP SAN JUAN S.A.	656/96	S.J.
30-62636962-2	HILADO SOCIEDAD ANONIMA	210/95	L.R.
30-69101542-0	ILUMIX LETREROS LUMINOSOS S.R.L.	656/96	S.J.
30-60382962-6	EMPAQUE S.R.L.	656/96	S.J.
30-60730376-9	LITOGRAFIA SAN JUAN S.A.E.F.	658/96	S.J.
30-61588783-4	CORDOBA S.A.	658/96	S.J.
33-69185290-9	ABSORVENTE SAN JUAN S.R.L.	656/96	S.J.
30-63153228-0	METALCO S.A.	656/96	S.J.
30-62532307-6	AMPOSAN S.A.	656/96	S.J.
30-50122345-6	BODEGAS Y VIÑEDOS SAINT REMY S.A.I.C.	656/96	S.J.
30-68748397-5	CIBUS SOURCES S.A.	656/96	S.J.
33-50261145-9	ELECTROMETALURGICA ANDINA SOC. ANON. IND. Y COM.	658/96	S.J.
33-59048585-9	CALZADOS ARGENTINOS S.A.	658/96	S.J.

b) Exclúyese del Anexo de la Resolución General Nº 4.235 (DGI) y sus modificaciones, a la siguiente empresa promovida:

CUIT Nº	DENOMINACION	DTO. Nº	PROV.
30-61139660-7	NUEVA CALIFORNIA S.A.	258/95	CAT.

Art. 2º — Las disposiciones de la presente serán de aplicación a partir de la vigencia de la Resolución General Nº 4235 (DGI).

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2504/98

Establécese el procedimiento de Audiencia Pública a fin de que los interesados en el desarrollo de la Telemedicina presenten al Gobierno Nacional sus inquietudes sobre el tema.

Bs. As., 16/11/98

VISTO las Resoluciones 1357/97, 2584/97 y 2234/98 y el Expediente 1256/97 del Registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1357/97 se creó el Area de Telemedicina de esta Secretaría con el fin de llevar adelante aplicaciones experimentales, que tengan una función formativa y contributiva para la promoción de un uso más generalizado de la infraestructura y tecnologías disponibles, constituyendo, a la vez, un primer banco de ensayo para prestadores de salud y sirviendo de estímulo a la actividad médica.

Que a los fines enunciados en el primer considerando, la Secretaría viene trabajando en el desarrollo de una Red Nacional de Telemedicina que, mediante estaciones vinculadas entre sí, permitió unir, en una primera fase, a Capital Federal y Provincias de Córdoba, Misiones y Salta, y posteriormente a la Provincia de Mendoza.

Que la Red Nacional de Telemedicina se basa en estaciones de telemedicina práctica aptas para realizar interconsultas, y en estaciones de telemedicina educativa que, mediante salas de videoconferencias montadas a tal efecto, permiten la capacitación médica a distancia.

Que por Resolución 2584/97 se realizó el llamado a Audiencia Pública sobre el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información al Servicio de la Salud y aprobó el Documento de Consulta anexo.

Que esa primera Audiencia Pública fue convocada con el fin de introducir la problemática de la Telemedicina en nuestro país, y generar un debate sobre las nuevas oportunidades y posibilidades que se abren.

Que el Documento de Consulta anexo fija los lineamientos generales de política de la Secretaría con respecto a la Telemedicina.

Que la Audiencia se llevó a cabo el día 22 de octubre de 1997 en la Secretaría de Comunicaciones, realizándose una experiencia inédita y enriquecedora en la materia.

Que la Audiencia referida permitió demostrar las potencialidades de estas nuevas tecnologías al servicio de la salud, como también los beneficios que puede aportar para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que asimismo la Audiencia permitió a esta Secretaría tomar conocimiento de las opiniones que sobre este tema tienen los distintos sectores que de una forma u otra están involucrados en el mismo.

Que con el objetivo de dotar de contenidos a la Red Nacional de Telemedicina, el Area de Telemedicina de la Secretaría de Comunicaciones ha diseñado un Programa de Capacitación Médica Continuada a Distancia, el cual comprende el período junio-diciembre de 1998.

Que este Programa es el primero en su tipo en nuestro país y permite el debate y discusión en tiempo real de diferentes casos médicos, presentados alternativamente por cada una de las instituciones que hasta el momento forman parte de la Red Nacional de Telemedicina.

Que esta Secretaría continúa con la ampliación de la Red Nacional de Telemedicina con la incorporación de nuevos centros a los ya existentes.

Que el desarrollo de la Telemedicina en nuestro país necesita del firme compromiso de las autoridades nacionales de continuar con las tareas de impulso y difusión llevadas a cabo hasta el momento.

Que sobre la base de ese compromiso, esta Secretaría continúa con el propósito de promover la Telemedicina en nuestro país con el convencimiento que traerá importantes beneficios para la población en general, y a quienes viven en lugares alejados en particular.

Que por Resolución S.C. Nº 2234/98 se convocó a una segunda Audiencia Pública a realizarse en la ciudad de Rosario el día 29 de octubre de 1998.

Que el Gobierno Nacional necesita conocer los avances que se hayan hecho en la materia y las nuevas inquietudes que surjan para poder evaluar lo realizado hasta el momento y fijar nuevas pautas de acción para el futuro.

Que esta Secretaría estima importante obtener la mayor cantidad de información posible, una amplia gama de opiniones y sugerencias sobre el tema a fin de poder contar con un muestreo lo más significativo posible de los distintos sectores sobre el tema.

Que conseguir la mayor cantidad de información posible supondrá para esta Secretaría contar con un valioso elemento para una mejor toma de decisiones.

Que por los motivos expuestos resulta conveniente y oportuno convocar a una tercera Audiencia Pública a fin de abordar la temática señalada.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de esta Secretaría.

Que la presente se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 15 aprobado por Resolución S.C. Nº 57/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Adóptase el procedimiento de Audiencia Pública previsto en el Artículo 15 del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta a fin que los distintos interesados hagan conocer al Gobierno Nacional sus inquietudes sobre el desarrollo de la Telemedicina en nuestro país.

Art. 2º — La Audiencia Pública se realizará el día 2 de diciembre de 1998 a las 10 horas en el Sheraton Córdoba Hotel, sito en Avenida Duarte Quirós 1300 - Subsuelo, de la ciudad de Córdoba.

Art. 3º — Ordénase la apertura del Registro de Oradores para la Audiencia Pública convocada por la presente, el cual funcionará de la siguiente manera:

Del 18 de noviembre hasta el 1 de diciembre por telegrama, nota o fax al número 01-347-9945.

El 2 de diciembre en forma personal entre las 8,30 y las 9,30 horas.

Art. 4º — Invítase a participar de la Audiencia Pública a: señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, señor Vicegobernador de la Provincia de Córdoba, señor Ministro de Salud de la Provincia de Córdoba, señores Diputados Nacionales por la Provincia de Córdoba, señores Senadores Nacionales por la Provincia de Córdoba, señores Miembros de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados de la Nación, señores Miembros de la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores de la Nación, señores Miembros de la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados de la Nación, señores Miembros de la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Senadores de la Nación, señores Presidente y Vicepresidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, señores Presidentes de Bloques de la Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, señores Presidente y Vicepresidente de la Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba, señores Presidentes de Bloques de la Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba, señores Presidente y Miembros de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, señores Presidente y Miembros de la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, señores Presidente y Miembros de la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba, señores Presidente y Miembros de la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba, señor Intendente de la ciudad de Córdoba, señor Secretario de Salud de la ciudad de Córdoba, señores Presidente y Vicepresidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba, señores Presidentes de Bloques del Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba, señores Miembros de la Comisión de Salud del Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba, señores Intendentes Municipales de la Provincia de Córdoba, señores Secretarios de Salud de Municipalidades de la Provincia de Córdoba, Concejos Deliberantes de: Villa María, San Francisco, Río Cuarto, Bell Ville, Marcos Juárez, Huinca Renancó, Oliva, Las Varillas, La Carlota, Villa Dolores, Carlos Paz, Río Tercero, Cruz del Eje, La Falda, Deán Funes, Unquillo, Oncativo, Laboulaye, Almafuerte, Villa General Belgrano, Santa Rosa de Calamuchita, Morteros, Canals, Alta Gracia, Hernando, General Deheza, señores Decanos de Facultades de Medicina de Universidades Nacionales, señores Decanos de Facultades de Odontología de Universidades Nacionales, señores Decanos de Facultades de Farmacia de Universidades Nacionales, señores Decanos de Facultades de Bioquímica de Universidades Nacionales, señor Decano de la Universidad Blas Pascal, señores Decanos de Facultades de Medicina Universidades privadas, señores Decanos de Facultades de Odontología de Universidades privadas, señores Decanos de Facultades de Farmacia de Universidades privadas, señores Decanos de Facultades de Bioquímica de Universidades privadas, Telecom Argentina Stet France Telecom S.A., Telefónica de Argentina S.A., Telintar Norte, Telintar Sur, Telecom Personal, Compañía de Teléfonos del Interior S.A., Telefónica Comunicaciones Personales, Federación de Cooperativas Telefónicas (FECOTEL), Federación de Cooperativas Telefónicas del Sur (FECOSUR), Cooperativas Telefónicas de la Provincia de Córdoba, Colegio Médico de la Provincia de Córdoba, Federación Médica de Córdoba, Colegio de Odontólogos de la Provincia de Córdoba, Colegio de Farmaceúticos de la Provincia de Córdoba, Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba, Asociaciones Médicas por especialidad, Asociaciones de Clínicas y Sanatorios con sede en la Provincia de Córdoba, Hospitales Públicos Municipales, Provinciales y Dependientes de la Universidad, Fundaciones Médicas con sede en la Provincia de Córdoba, Obras Sociales y Sistemas Privados Prepagos de salud, Asociaciones de Laboratorios de Productos Medicinales, Asociación Médica Argentina, Sociedad Argentina de Cirugía, Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath

ANEXO I

NOVIEMBRE 1998

TELEMEDICINA



DOCUMENTO DE CONSULTA PUBLICA

Secretaría de Comunicaciones
Presidencia de la Nación

Puede darnos su opinión

Nos interesa conocer su opinión, escríbanos a

Sarmiento 151 Piso 4º (1000) Capital Federal República Argentina

o contáctese con:

Lic. Carlos Gorosito	**Tel.: 01-347-9955/9912**	**Fax: 01-347-9945**
Lic. María A. Ciocca	**Tel.: 01-347-9955/9912**	**Fax: 01-347-9945**

Además la Secretaría de Comunicaciones está preparada para discutir más detalladamente con los interesados. **El plazo para presentar las respuestas vence el día 30 de noviembre de 1998** y deberán ser presentadas por escrito y firmadas en la dirección apuntada más arriba.

TELEMEDICINA

DOCUMENTO DE CONSULTA PUBLICA

INDICE

Introducción

El presente Documento de Consulta ha sido diseñado con el propósito de mostrar la Red desarrollada, en sus dos primeras etapas, por la Secretaría de Comunicaciones.

Además trata de dar respuesta a algunos interrogantes que plantea el uso de modernos sistemas de información y comunicación en los servicios de atención médica.

A partir de esta breve reseña, y utilizando el mecanismo que nos ofrecen las Audiencias Públicas, se pretende generar un debate amplio y un creciente intercambio de ideas respecto de esta cuestión caracterizada por una permanente evolución.

El desarrollo de la Telemedicina en la República Argentina está vinculado, entre otras cosas, al desarrollo de redes de comunicación e información puestas al servicio de la salud.

El futuro de la Telemedicina pareciera ser potencialmente ilimitado en la medida que crezca la disponibilidad de estos servicios virtuales y que los profesionales de la salud adviertan que muchas necesidades pueden ser cubiertas a través de la utilización de los mismos.

En este sentido, resulta de enorme importancia que los responsables de la medicina, sean del ámbito público o privado, promuevan el uso de las tecnologías, participen y fomenten nuevos procesos, como también influyan decididamente en la promoción de la capacitación.

El Proyecto Piloto propuesto por el Area de Telemedicina de la Secretaría de Comunicaciones, sustenta inicialmente como aplicaciones principales de Telemedicina:

a) la ***teleconsulta,*** a través de estaciones que denominamos de ***Telemedicina Práctica,*** que permite realizar un diagnóstico a distancia o formular una segunda opinión;

b) la ***educación médica a distancia,*** lo que denominamos ***Telemedicina Educativa,*** instrumento capaz de brindar capacitación permanente a través de la disponibilidad ininterrumpida del servicio.

Creación del Area de Telemedicina

Teniendo en cuenta la infraestructura de telecomunicaciones disponible en la República Argentina, y considerando el potencial de la telemedicina, **la Secretaría de Comunicaciones, mediante Resolución S.C. Nº 1357/97 creó el Area de Telemedicina.**

De este modo, se puso en marcha **un proceso de carácter demostrativo** que intenta promover un uso cada vez más generalizado de la infraestructura y tecnologías disponibles con fines médicos.

Esta etapa de carácter experimental impulsada desde la Secretaría de Comunicaciones, ha contado además con la participación de Universidades Nacionales y Ministerios de Salud de algunas provincias, previéndose para los próximos meses la incorporación de otras universidades y sectores públicos de salud.

La experiencia acumulada ha contribuido a este proceso como un verdadero banco de ensayo, permitiendo la evaluación de la viabilidad de diferentes tecnologías, identificación de soluciones a necesidades concretas, como así también una importante difusión de las aplicaciones de la Telemedicina.

Creación de la Primera Red Nacional de Telemedicina

Objetivos

Como soporte del desarrollo de la Telemedicina, y con el propósito de llevar adelante las primeras aplicaciones experimentales con fines demostrativos se viene impulsando una ***Red Nacional de Telemedicina*****, puesta a disposición de instituciones académicas y sanitarias públicas,** constituyéndose en una suerte de banco de ensayo que permita generar un marco de referencia a disposición de todos los sectores interesados, pertenezcan éstos a la actividad pública o privada, a instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, etc.

Esta Red ha de posibilitar experimentar el uso de tecnologías de la comunicación aplicadas a la salud, ya sea de carácter educativo (capacitación médica a distancia) o práctica (consultas a distancia, segunda opinión, etc.), como también ir evaluando el potencial de la Telemedicina para prestar servicios de asistencia de salud en forma segura y eficiente.

Es importante destacar que lo que sabemos actualmente sobre Telemedicina representa sólo una visión inicial de una tecnología que está cambiando, expandiéndose y renovándose constantemente, lo que nos permite avisorar que en un futuro no muy lejano podrá proporcionarse asistencia telemédica a aquellas áreas más alejadas, y que carecen de especialistas, desde zonas centrales con mayor infraestructura y recursos humanos.

Proyecto Piloto

La ***Red Nacional de Telemedicina*** promovida por la Secretaría se estructura en base a dos aplicaciones principales:

1) Telemedicina educativa (Salas de videoconferencia)
2) Telemedicina práctica (Estaciones de Telemedicina para interconsulta)

Telemedicina Educativa

Las estaciones de Telemedicina educativa están conformadas con equipamiento de sala de última generación, a los cuales se les adicionó periféricos aptos para la educación a distancia, como cámaras auxiliares y cámaras documento.

Estos equipos son aptos para conectarse a sistemas de proyección, permitiendo realizar videoconferencias en grandes auditorios.

Por otra parte, **constituye un sistema abierto que posibilita la conexión entre diversos puntos dentro del país y con el mundo, en conexiones punto a punto y multipunto.**

Telemedicina Práctica

Las estaciones de Telemedicina práctica, están basadas en un equipamiento de desktop, integrado con sistemas de videoconferencia y periféricos médicos a través de una interfase especialmente diseñada a tal efecto, lo cual **permite realizar consultas médicas a distancia exhibiendo todo tipo de elemento de diagnóstico con alta calidad,** asimilando la consulta a distancia a una consulta presencial.

Ambas configuraciones de videoconferencia cuentan con una interfase que permite que las videoconferencias puedan ser grabadas en videotape standards, con lo cual se fomenta la creación de videotecas con el objeto de masivisar los contenidos transmitidos por este medio.

Estas estaciones montadas en cada uno de los centros de la red permiten establecer conexiones punto a punto y multipunto, entre sí y con el exterior.

Primera Etapa

La primera etapa de la Red, finalizada y operativa, comprende a: Capital Federal, Provincias de Córdoba, Salta, Mendoza y Misiones.

Las instituciones sanitarias y académicas públicas que participan son las siguientes:

- por la Capital Federal, **la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires,**

- por la Provincia de Córdoba, **la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba y el Hospital de Clínicas,**

- por la Provincia de Salta, **el Hospital San Bernardo,**

- por la Provincia de Misiones, **el Ministerio de Salud Pública y el Hospital provincial Madariaga,**

- y por la Provincia de Mendoza, **la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo.**

Segunda Etapa

La segunda etapa de la Red Nacional de Telemedicina tiene como objetivo mediato, la gradual ampliación de la Red incorporando a nuevas ciudades y provincias. **A saber:**

- ciudad de **Bahía Blanca**: Hospital Interzonal José Pemna,

- ciudad de **Río Cuarto**,

- ciudad de **Rosario**: Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario,

- Provincia de **La Pampa**: Hospital Lucio Mola,

- Provincia de **Neuquén**: Hospital Provincial Castro Rendon,

- Provincia de **San Juan**: Hospital Rawson,

- Provincia de **Jujuy**.

Vínculo Físico

El vínculo físico utilizado son las líneas ISDN (Integrated Services Digital Network) **o SIVD** (Servicio Integrado de Voz y Datos) en su acepción local.

Cada locación cuenta con 3 líneas ISDN, pudiendo establecerse conexiones desde 128 Kbps a 384 Kbps, que permite una calidad de video de 30 FPS (cuadros por segundo).

Se optó para estas etapas por la tecnología ISDN por las siguientes razones:

a.- Es una de las tecnologías de ancho de banda apto para educación a distancia reconocida universalmente.

b.- Está normalizada y standarizada internacionalmente.

c.- Posee una amplia difusión en países como Estados Unidos, Canadá, Alemania, Francia, Reino Unido, Chile y México.

d.- Posee la particularidad de utilizar un ancho de banda “on demand”, o sea que se puede utilizar 1, 2 o 3 líneas sumadas de acuerdo a las necesidades de calidad de conexión requeridas.

e.- Posee una buena relación costo-beneficio, ya que soporta los requerimientos de calidad necesarios para aplicaciones que involucren audio y video interactivo, así como aquellas de trabajo compartido a un costo relativamente bajo, si se la compara con otras tecnologías de gran ancho de banda.

Internet

Este proyecto no descuida el **rol de INTERNET**, que es **subsidiario y complementario de estas aplicaciones,** permitiendo llegar a los lugares más remotos del país y cubriendo de esta forma la totalidad del territorio nacional, interconectando a los centros de investigación y sanitarios de todo el país.

El Decreto del P.E.N. Nº 554/97 que declaró a la red mundial Internet de Interés Nacional, en su ARTICULO 5º dice que: “El Plan Estratégico elaborado por la Autoridad de Aplicación deberá incluir, entre otras, las siguientes metas de política pública:

a. Integración a la red incorporando sitios propios, de las bibliotecas argentinas.

b. Promoción del acceso a la Red de INTERNET del Sistema Educativo.

c. Promoción del desarrollo de una red nacional de telemedicina que optimice la utilización de los recursos disponibles”.

Indiscutiblemente esta norma establece en el último punto una instrucción precisa acerca de **considerar a Internet como una red de alternativa de plataforma para la telemedicina en nuestro país.**

La red mundial Internet se ha desarrollado como un fenómeno arrollador logrando una penetración sin precedentes en la población mundial, creando un ambiente de desarrollo humano por primera vez global. Internet es el primer ejemplo práctico de la sociedad global de la información donde todas las actividades humanas recogen el beneficio que implica suprimir las barreras de la distancia y el aislamiento. A ello no es ajena la medicina tanto desde el punto de vista científico y académico como de la práctica médica.

Las ventajas que ofrece la red Internet se resumen en :

a) Acceso a las bases de datos médicas más importantes del mundo

b) Profesionales, científicos y centros de atención e investigación permanentemente interconectados

c) Bajo costo del equipamiento para acceso a la red

d) Creciente ancho de banda para correr aplicaciones multimediáticas

En síntesis, **Internet es una plataforma alternativa para la telemedicina, que cada día ofrece mejores posibilidades y aplicaciones**.

Primera Audiencia Pública

Objetivos

La Secretaría de Comunicaciones, mediante **Resolución SC Nº 2584/97**, aprobó el llamado a **Audiencia Pública sobre el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información al servicio de la salud**, y el Documento de Consulta que como Anexo forma parte de la citada Resolución.

La Audiencia Pública fue convocada con el fin de:

- demostrar las potencialidades tecnológicas de los servicios de valor agregado a la telefonía básica, en beneficio del sistema de salud a partir de aplicaciones específicas;

- de recoger opiniones en torno a los aspectos inherentes a la telemedicina;

- de insertar la problemática del impacto de las nuevas tecnologías de comunicación en la práctica de la medicina;

- de brindar a todos los sectores interesados, del ámbito público y privado, un vasto marco de opinión y debate, a los fines de una mejor toma de decisiones;

- de fomentar, a través de una función demostrativa de la Red Nacional de Telemedicina, un uso cada vez más generalizado de estas aplicaciones;

- de iniciar un debate temprano de las problemáticas del nuevo milenio y del rol de las comunicaciones en el desarrollo de áreas críticas como la salud y la educación.

La Audiencia Pública se realizó el día 22 de octubre de 1997 en la sede de la Secretaría de Comunicaciones.

Contó con una asistencia superior a las 350 personas, distribuidas en dos salas dotadas con modernos dispositivos de audio, video y videoconferencia, e interconectadas entre sí.

La Audiencia constituyó un verdadero éxito, tanto desde el punto de vista de la asistencia (más aún teniendo en cuenta que se trataba de la primera audiencia pública sobre la materia), como desde los aspectos tecnológicos y eminentemente demostrativos.

Asistieron representantes de diferentes entidades gubernamentales y empresariales del sector de telecomunicaciones y de la salud, de obras sociales, de entidades educativas, de organismos internacionales, y un amplio espectro de público en general.

Abrió la Audiencia Pública un discurso del Secretario de Comunicaciones Dr. Germán Kammerath, quien destacó que tanto la medicina, como la educación, la cultura y las PyMES tienen en las tecnologías de la información una de las más grandes oportunidades.

El funcionario resaltó que el Gobierno Nacional se propone iniciar un conjunto de reflexiones a raíz de esta Red de Telemedicina, poniendo especial énfasis en la falta contenidos, no de infraestructura e instó, por tal motivo, al trabajo conjunto con todos los sectores involucrados, con asociaciones médicas, obras sociales, universidades públicas y privadas, el sector privado y académico, las administraciones de salud, los colegios profesionales.

El Secretario estableció que, mediante la Audiencia Pública, el Gobierno Nacional se propone cooperar, promover y apoyar el desarrollo de la telemedicina, con el convencimiento que será más fuerte, sólida e inteligente si la desarrolla la actividad privada, la vida científica y académica; y el Gobierno se ocupará que esté la infraestructura a disposición, el espectro que haga falta, el ancho de banda que se necesite, el costo más barato de Internet, una mejor calidad para que los frutos estén y se usen en forma eficiente y así entre todos contribuir a que la salud se beneficie enormemente y el país afronte las asignaturas pendientes con la gente que vive lejos.

Luego continuaron en el uso de la palabra el Coordinador del Area Autopista de la Información Ing. Horacio Reggini; una descripción de las aplicaciones de telemedicina en el mundo y en la Argentina por el Dr. Rubén Zito (miembro del Area de Telemedicina); una exposición acerca del sentido social y de las motivaciones del impulso a la telemedicina por el Lic. Carlos Gorosito (miembro del Area de Telemedicina) y luego una explicación conceptual y tecnológica de la experiencia piloto de telemedicina a cargo del Lic. Sergio Goldenberg (miembro del Area de Telemedicina). Posteriormente se incorporó a los más de 20 oradores inscriptos.

Durante la Audiencia se realizaron videoconferencias con prestigiosos centros médicos y académicos del exterior, a saber:

1.- Se realizó una conexión con el Dr. Michael Ricci, Associate Professor of Surgery, Clinical Director of Telemedicine de la University of Vermont College of Medicine (Vermont).

Cámaras instaladas en el quirófano de la Universidad de Vermont permitieron la transmisión de una cirugía de corazón en vivo para los asistentes a la Audiencia Pública, con una calidad técnica impecable y una total interactividad que permitió que los cirujanos (Dres. Steven Knight, Chief Vascular Technologist y Dr. Bruce Leavitt, Associate Professor of Surgery) explicaran los procedimientos que iban realizando y dialogaran con los participantes de Argentina, que vieron a partir de esa demostración el enorme potencial de la telemedicina para la educación médica a distancia.

2.- Se realizó una conexión con el Dr. Boris Coronado, Director del Programa de Telemedicina Internacional del New England Medical Center de Boston (Boston, Massachussetts), quien puso de manifiesto la experiencia en el área de telemedicina, tanto dentro de Estados Unidos como en el ámbito internacional, de esta prestigiosa institución de más de 200 años.

3.- Se realizó una conexión con el Dr. Larry Johns, del Departamento de Telemedicina del MD Anderson Cancer Center (Houston, Texas), uno de los más importantes centros de cáncer del mundo, quien se explayó sobre el avanzado programa que desarrolla su institución.

Las videoconferencias con Boston y Houston se vieron simultáneamente en Córdoba, Misiones, Salta y Buenos Aires.

Se realizó una videoconferencia multipunto, en la cual participaron los centros que formaban parte de la Red de Telemedicina de esta Secretaría (hasta ese momento eran 4)**,** desde las estaciones de Teleeducación médica montadas al efecto del mencionado proyecto.

Se registró una experiencia inédita desde el punto de vista de las comunicaciones en la Argentina, proyectándose en una pantalla gigante dividida en cuatro partes, en la que se podía ver a los cuatro expositores desde los puntos mencionados, quienes tenían interacción de audio y video en tiempo real entre ellos y con el público asistente en la sala de la Secretaría de Comunicaciones.

Esta experiencia demostró las posibilidades de interacción e integración de los profesionales del área de la salud en nuestro extenso territorio, a través de una herramienta tecnológica de avanzada, cumpliendo la Audiencia Pública, de esta forma, el rol demostrativo que motivó sustancialmente la realización el evento.

En la parte final, se realizó una videoconferencia desde el Hospital Santojani, a cargo del Dr. Alberto Eurnekian, una videoconferencia desde el Hospital Garraham a cargo de su Director, el Dr. Mauro Castelli y por último una videoconferencia desde el Hospital Materno Infantil de Mar del Plata a cargo de su Director, el Dr. Rubén Pili.

Todas las videoconferencias se realizaron a 384 KBPS, con una calidad cercana a los 30 cuadros por segundo, lo cual es considerado en la actualidad como un standard internacional para este tipo de aplicaciones.

Conclusiones

Las diferentes opiniones vertidas en esta Audiencia Pública son de gran valor para esta Secretaría, ya que de este modo cuenta con una valiosa información sobre las inquietudes, sugerencias, experiencias, etc. que sobre la Telemedicina tienen los diversos sectores sociales involucrados.

A modo de resumen podemos indicar que:

a.- son escasas las experiencias en Telemedicina anteriores a este proyecto, sobre todo las que estén soportadas por recursos tecnológicos de última generación.

b.- existe un amplio consenso sobre la necesidad de acceso a la información y la educación médica en forma uniforme en todo el país.

c.- un desarrollo uniforme y sostenido de las aplicaciones de la Telemedicina necesita de la participación activa de los sectores involucrados. En este sentido, reviste especial trascendencia el impulso y difusión que pueda realizar la Secretaría de Comunicaciones en el área que le compete.

d.- la Telemedicina permite un mejor aprovechamiento de la infraestructura disponible en el área de la salud, tanto desde el punto de vista de las prestaciones como de los costos. La misma beneficia principalmente a las zonas menos desarrolladas.

e.- la tecnología ISDN ha demostrado ser adecuada a las características estructurales de nuestro país, y la experiencia de la audiencia permitió apreciar la calidad de imagen y sonido que proporciona.

f.- el país cuenta con una óptima infraestructura tecnológica, y el desarrollo alcanzado permite la utilización de aplicaciones de valor agregado.

g.- la salud es un elemento estratégico para el desarrollo económico y social.

h.- existen varios factores a considerar para lograr un desarrollo armónico y sostenido de la telemedicina y sus aplicaciones, sobre todo en lo referente a: matriculación profesional, confidencialidad del paciente, calidad del equipamiento y vínculos físicos a utilizarse, mala praxis, infraestructuras regionales, etc.

i.- la Telemedicina, como toda nueva aplicación, requiere de una adecuada política de difusión de sus posibilidades y aplicaciones, para poder generalizarse, de modo tal que sea accesible a la mayor cantidad posible de usuarios que requieran de ella.

Este es uno de los compromisos asumidos por la Secretaría, difundir los desarrollos que posibilitan las modernas tecnologías de comunicaciones en beneficio de todos los sectores relacionados con la salud.

Programa de Capacitación Médica Continuada a Distancia

La Secretaría de Comunicaciones dio inicio al Primer Programa Interactivo de Educación Médica Continuada a Distancia, que con el objetivo de dotar de contenidos a la Red Nacional de Telemedicina, se lanzó el 25 de junio del corriente año.

El programa contempla la realización de videoconferencias interactivas multipunto tanto nacionales e internacionales.

Este Programa de Capacitación constituye una experiencia académica inédita (la primera en su tipo en nuestro país) de forma tal que los centros de la Red puedan aprovechar los beneficios que las tecnologías de la comunicación brindan a la salud y a la capacitación médica.

El diseño del Programa comprende el período junio-diciembre, y abarca varias especialidades médicas, entre las que se destacan las siguientes: Cardiología, Neurología, Reumatología, Transplantes, Psiquiatría, Cáncer Digestivo, Miastenia Gravis, Enfermedades Mieloprolferativas, Hepatitis Crónica Activa, Síndrome Distrés Respiratorio Agudo.

En cuanto al aspecto metodológico se estipularon diversos formatos:

- Presentación y discusión de casos clínicos
- Conferencias nacionales
- Conferencias internacionales
- Presentación de nuevas terapéuticas y/o procedimientos y discusión de sus posibles implicancias
- etc.

Los profesionales médicos de cada uno de los centros de la Red tienen rotativamente a cargo la presentación de casos reales, para su posterior estudio y discusión en forma interactiva con el resto, con la coordinación científico-académica de especialistas del tema que se trate.

El Area de Telemedicina de esta Secretaría es la responsable del diseño, ejecución y coordinación general del Programa.

Segunda Audiencia Pública

Por **Resolución S.C. Nº 2234/98**, se convocó a **Segunda Audiencia Pública**, que se llevó a cabo en la **ciudad de Rosario el día 29 de octubre de 1998**, con el objetivo de analizar el desarrollo de la Telemedicina en nuestro país promover y difundir estas nuevas aplicaciones.

Esta Audiencia constituyó la primera que sobre esta materia se realizó en una ciudad del interior, superando ampliamente las expectativas iniciales.

Contó con una asistencia de 200 personas, entre miembros de sociedades científicas y académicas del ámbito de la salud, proveedores de servicios y empresas de telecomunicaciones, cooperativas telefónicas, etc.

La Audiencia fue presidida por el Secretario de Comunicaciones, Dr. Germán Kammerath, quien destacó la sinergía existente entre la medicina y las telecomunicaciones que arrojan como resultado un producto de mejora en la capacitación, en la calidad y en los costos que vale la pena el esfuerzo para que la República Argentina se involucre en estas aplicaciones y las desarrolle como lo ha estado haciendo hasta este momento.

Asimismo, el funcionario destacó las grandes inversiones y cambios en la infraestructura de telecomunicaciones en nuestro país en los últimos ocho años, resaltando que la evolución de esta moderna tecnología permite un conjunto de usos y aplicaciones muy relevantes que están al alcance de la mano, y que dependen de la idoneidad de cómo absorbamos esa tecnología y del rol que le permitamos construir, siendo la Telemedicina una de las aplicaciones más importantes.

El Secretario de Comunicaciones expresó también que el uso de estas modernas tecnologías deben ser siempre buscando la aplicación práctica para la gente común, ya que pensar utilizar la Telemedicina sin los médicos no tiene ningún sentido, y en la medida que el conjunto del sistema médico (los profesionales, las instituciones, los presupuestos), no se involucren y lo tomen como una oportunidad, todos los esfuerzos que realicen los tecnólogos o los gobiernos será en vano; de forma tal que la oportunidad de este complemento es realmente importante. En este sentido, formuló un pedido a los actores de la salud, a las facultades, a los centros profesionales, a las instituciones académicas, a los líderes comunales, políticos y gubernamentales en usar esta enorme tecnología en beneficio de la gente, en pos de hacer del nuestro un país más justo, que es un sueño que tenemos todos los argentinos que compartir.

El Dr. Germán Kammerath finalizó su disertación con el anuncio de la próxima incorporación de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario a la Red Nacional de Telemedicina.

A continuación expusieron miembros del Area de Telemedicina de la Secretaría de Comunicaciones.

Se realizó una videoconferencia multipunto nacional en la que participaron los centros operativos de la Red Nacional de Telemedicina: por Salta, el Dr. Francisco Herrera (Gerente General del Hospital San Bernardo); por Buenos Aires, el Dr. Jorge Califano (Secretario de Educación Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires); por Misiones, el Dr. Antonio López Forastier (Ministro de Salud Pública de la provincia) y por Córdoba, la Dra. C. de Ansaldo (Secretaria de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba), quienes expusieron sobre las actividades académicas realizadas durante el año en curso y las experiencias y posibilidades que a ellos les brinda el uso de la Red Nacional de Telemedicina, así como el beneficio que les ofrece para la capacitación médica de sus profesionales, a través de la realización de videoconferencias nacionales e internacionales.

También se realizó una conexión punto a punto internacional con los Estados Unidos, con el Jefe del Servicio de Telemedicina del Massachussets General Hospital, Dr. Joseph Kvedar, el cual expuso sobre las experiencias en Telemedicina en Estados Unidos, así como estadísticas e indicadores, realizando luego una demostración práctica del funcionamiento de algunos sistemas de consulta a distancia.

Luego se dio paso a los más de 20 oradores inscriptos en el registro de la Audiencia.

Conclusiones

Las diferentes opiniones vertidas en la Audiencia demostraron el gran interés en continuar con el desarrollo de la Telemedicina en nuestro país y en los beneficios que trae para los profesionales de la salud en particular, y para la población en general.

Se pueden establecer como principales conclusiones las siguientes:

a- el rol importante de la Telemedicina educativa en la capacitación profesional continua, tanto de pre como de postgrado.

b- la contribución de la Telemedicina en la descentralización de los servicios de salud, evitando derivaciones y traslados hacia otras ciudades, y su consecuente reducción de costos.

c- el aporte de la Telemedicina en evitar la migración de los profesionales médicos hacia los centros urbanos.

d- la importancia de la Telemedicina en acercar conocimientos y apoyo de especialistas a los profesionales que se encuentran en posición de virtual aislamiento o en áreas absolutamente desprotegidas.

e- la necesidad de contar con una disponibilidad y a costos accesibles de tecnologías de banda ancha como ISDN.

f- la importancia de garantizar el acceso equitativo a las nuevas herramientas tecnológicas aplicadas a la Telemedicina.

g- la necesidad que los profesionales de la salud incorporen las nuevas herramientas tecnológicas a su práctica cotidiana.

Breve Cuestionario para los participantes

La Secretaría de Comunicaciones pone a disposición de todos los interesados este Documento de Consulta esperando recibir sugerencias, aportes e inquietudes.

Es en este sentido, que agregamos algunas preguntas sin que ello signifique poner límites a los temas vinculados a la Telemedicina.

1) Cuál es la importancia que le asigna a la Telemedicina?

2) Cuál debería ser el rol del Estado en esta materia?

3) Cómo puede contribuir el sector académico y universitario?

4) Cómo puede contribuir el sector privado?

5) Cuál debería ser el rol de Internet como complemento para permitir el acceso a las regiones más remotas?

6) Cómo visualiza estas nuevas aplicaciones desde el punto de vista local y regional?

7) Qué soporte cree que podría hacer la Telemedicina a la infraestructura de salud en la Provincia de Córdoba?

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

SINAPA (Dto. 993/91)

Convócase a proceso de selección para los siguientes puestos:

SISTEMA ABIERTO:

NIVEL C: Asistente Técnico-Dirección de Interpretación y Extensión Ambiental

NIVEL D: Asistente Técnico-D.R. NEA (Pto. Iguazú-Misiones).
Asist. Administrativo-D.R. NEA (Pto. Iguazú-Misiones).
Asit. Administrativo-P.N. El Condorito (Villa Carlos Paz-Córdoba)
Asistente Técnico-P.N. Iguazú (Pto. Iguazú-Misiones).
Asistente Contable-P.N El Palmar (Ubajay-Entre Ríos).
Asistente Administrativo-P.N. Pto. Moreno (Gdor. Gregores-Santa Cruz).
Asistente Administrativo-P.N. Tierra del Fuego (Ushuaia-Tierra del Fuego).
Asist. Técnico de Serv. Turísticos-P.N. Los Glaciares (El Calafate- Santa Cruz).
Asist. Técnico de Obras-P.N Los Glaciares (El Calafate-Santa Cruz).

NIVEL E: Gestor Administrativo-Unidad Presidencia.
Auxiliar Administrativo-Dirección G. de Coordinación Administrativa.
Auxiliar de Mantenimiento-P.N. El Condorito (Villa Carlos Paz-Córdoba).
Auxiliar de Mantenimiento-P.N Lihué Calel (Gral. Acha- La Pampa).
Auxiliar Administrativo-Delegación Regional Centro.
Auxiliar Administrativo-D.R. NOA (Salta Capital-Salta).

NIVEL F: Auxiliar de Mantenimiento-P.N. Los Glaciares (El Calafate -Santa Cruz).

SISTEMA GENERAL:

NIVEL D: Asistente Administrativo-Unidad Presidencia.
Asistente Administrativo-Dirección Nacional de Interior.
Asistente Técnico-P.N. El Palmar (Ubajay-Entre Ríos).

NIVEL E: Auxiliar Técnico-P.N. El Palmar (Ubajay-Entre Ríos).
Auxiliar Técnico-P.N. Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche-Río Negro).
Auxiliar Administrativo-Dirección Gral. de Coord. Administrativa.
Dos (2) Auxiliares Administrativos-Dirección de Administración.
Auxiliar Administrativo-Dirección Coordinación Operativa.
Auxiliar Administrativo-Unidad Presidencia.
Auxiliar Administrativo-P.N. Río Pilcomayo (Laguna Blanca-Formosa).

Información complementaria: En Administración de Parques Nacionales-Av. Santa Fe 690 o en cada una de las sedes administrativas de los Parques Nacionales.

Inscripción: Desde el 14 de diciembre hasta el 18 de diciembre de 1998 en Santa Fe 690 (CP 1059). Residentes a más de 50 Kms., por correo considerándoles la fecha de franqueo.

e. 19/11 Nº 255.545 v. 19/11/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE PROVISION PARA COMERCIANTES MINORISTAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS “CASEROS” LTDA., MAT. 11.045, con domicilio legal en Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 3399/98 INACyM que, en lo pertinente, expresa: “Buenos Aires, 14/OCTUBRE/1998. VISTO: el Expediente Nº 70.762/98, correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISION PARA COMERCIANTES MINORISTAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS “CASEROS” LTDA., matrícula 11.045, con domicilio legal en la Capital Federal, y CONSIDERANDO: ... EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL. RESUELVE: Art. 1º. — Instruir sumario a la COOPERATIVA DE PROVISION PARA COMERCIANTES MINORISTAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS “CASEROS” LTDA., Mat. 11.045, con domicilio legal en la Capital Federal. Art. 2º. — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la entidad sumariada acorde lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y archívese.”. Fdo. Sr. Abraham Fleisman; C.P. Angel José Pedano y Dr. Jesús H. Maciel. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 44/98 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, instructora sumariante.

e. 19/11 Nº 255.491 v. 23/11/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA LA FE DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA., MAT. 11.498, con domicilio legal en Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 1940/98 INACyM que, en lo pertinente, expresa: “Buenos Aires, 24/AGOSTO/1998. VISTO: el Expediente Nº 70.234/98, correspondiente a la COOPERATIVA LA FE DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA., matrícula 11.498, con domicilio legal en la Capital Federal, y CONSIDERANDO: ... EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL. RESUELVE: Art. 1º. — Instruir sumario a la COOPERATIVA LA FE DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA., Mat. 11.498, con domicilio legal en la Capital Federal. Art. 2º. — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma. Fdo. Sr. Abraham Fleisman; C.P. Angel José Pedano y Dr. Jesús H. Maciel y Sr. Marcelo A. Nazar. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 35/98 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, instructora sumariante.

e. 19/11 Nº 255.492 v. 23/11/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 23/10/98

945960 Obra Publicada - Form. Nº 53883 - Género: LETRA — Título: YA LLEGO EL SABOR — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: ANZAGA PANCHO/SOTELO JAVIER/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

945961 Obra Publicada - Form. Nº 53885 - Género: LETRA — Título: VAMOS A CANTAR — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: QUIÑONEZ JUAN D/SOTELO SERGIO/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

945962 Obra Publicada - Form. Nº 53887 - Género: LETRA — Título: CHICA PARRANDERA — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: ABALLAY JUAN M/SOTELO SERGIO/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

945963 Obra Publicada - Form. Nº 53889 - Género: LETRA — Título: TE SIGO EXTRAÑANDO — Autor: ROJAS LUIS S Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: QUIÑONEZ JUAN D/SOTELO SERGIO J/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

945964 Obra Publicada - Form. Nº 54474 - Género: LETRA — Título: SUFRE — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: ORELLANA HUGO/SOTELO SERGIO J/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

945965 Obra Publicada - Form. Nº 54477 - Género: LETRA — Título: ENGAÑADORA — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: GRIMOLIZZI ANDREI/SOTELO SERGIO J/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

945966 Obra Publicada - Form. Nº 54479 - Género: LETRA — Título: REGRESA AMOR — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: ABALLAY JUAN M/SOTELO SERGIO J/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

945967 Obra Publicada - Form. Nº 54481 - Género: LETRA — Título: RITMO DE CUMBIA — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: ANZAGA PANCHO/SOTELO SERGIO J/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

945968 Obra Publicada - Form. Nº 54482 - Género: LETRA — Título: PORQUE TE AMO — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: ABALLAY JUAN M/SOTELO SERGIO J/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

945969 Obra Publicada - Form. Nº 54484 - Género: LETRA — Título: LOCO DE AMOR — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: GRAMMATICO MARTIN D/SOTELO SERGIO J/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

945972 Obra Publicada - Form. Nº 53884 - Género: MUSICA — Título: YA LLEO EL SABOR — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: ANZAGA PANCHO/SOTELO SERGIO J/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

945973 Obra Publicada - Form. Nº 53886 - Género: MUSICA — Título: VAMOS A CANTAR — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: QUIÑONEZ JUA D/SOTELO SERGIO J/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

945974 Obra Publicada - Form. Nº 53888 - Género: MUSICA — Título: CHICA PARRANDERA — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: ABALLAY JUAN M/SOTELO SERGIO J/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-516470049-2 CANCION/MCVO

945975 Obra Publicada - Form. Nº 54473 - Género: MUSICA — Título: TE SIGO EXTRAÑANDO — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 23123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: QUIÑONEZ JUAN D/SOTELO SERGIO J/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-516049-2 CANCION/MCVO

945976 Obra Publicada - Form. Nº 54475 - Género: MUSICA — Título: SUFRE — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL

— Observaciones: ORELLANA HUGO/SOTELO SERGIO J/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

945977 Obra Publicada - Form. Nº 54476 - Género: MUSICA — Título: ENGAÑADORA — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: GRIMOLIZZI ANDRES D/SOTELO SERGIO J/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647042-2/CANCION/MCVO

945978 Obra Publicada - Form. Nº 54478 - Género: MUSICA — Título: REGRESA AMOR — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EABALLAY JUAN M/SOTELO SERGIO J/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647042-2 CANCION/MCVO

945979 Obra Publicada - Form. Nº 54480 - Género: MUSICA — Título: RITMO DE CUMBIA — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: ANZAGA PANCHO/SOTELO SERGIO J/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

945980 Obra Publicada - Form. Nº 54483 - Género: MUSICA — Título: POR QUE TE AMO — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: ABALLAY JUAN M/SOTELO SERGIO J/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

945981 Obra Publicada - Form. Nº 54486 - Género: MUSICA — Título: LOCO DE AMOR — Autor: ROJAS LUIS A Y/O DNI 27123793 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: GRAMMATICO MARTIN D/SOTELO SERGIO J/EJ 250 BS AS 20/08/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

945982 Obra Publicada - Form. Nº 54491 - Género: LETRA — Título: POR TI — Autor: ELIAS CARLOS ALFREDO DNI 21090529 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / CANCION EJ 250 BS AS OCT/98 -AP

945983 Obra Publicada - Form. Nº 54487 - Género: LETRA — Título: LLEVAME DONDE TU VAS — Autor: ELIAS CARLOS A/ELIAS ALDO ARIEL DNI 2109— Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / EJ 250 BS AS OCT/98 -AP

945984 Obra Publicada - Form. Nº 54492 - Género: LETRA — Título: ENTRE LA SAL Y LA MIEL — Autor: ELIAS CARLOS ALFREDO DNI 21090529 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / CANCION EJ 250 BSAS OCT/98 -AP

945985 Obra Publicada - Form. Nº 54186 - Género: LETRA — Título: EL CARA Y MUSHA — Autor: FERREYRA MARCELO DNI 9295553 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 2509 BS AS OCT/98 -AP

945986 Obra Publicada - Form. Nº 54187 - Género: LETRA — Título: PIEL CHAQUEÑA — Autor: JAIME MANUEL DNI 4776215 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / EJ 250 BS AS OCT/98 -AP

945987 Obra Publicada - Form. Nº 54192 - Género: LETRA — Título: CORAZONES DE PUEBLO — Autor: PONTI B B DNI 13478205 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / EJ 250 BS AS OCT/98 -AP

945988 Obra Publicada - Form. Nº 54191 - Género: MUSICA — Título: CORAZONES DE PUEBLO — Autor: PAZ ONOFRE DNI 7205685 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / EJ 250 BS AS OCT/98 -AP

945989 Obra Publicada - Form. Nº 54189 - Género: MUSICA — Título: PUEBLO GUITARRERO — Autor: PAZ ONOFRE DNI 7206585 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55694621-4 / EJ 250 BS AS OCT/98 -AP

945990 Obra Publicada - Form. Nº 54188 - Género: MUSICA — Título: PIEL CHAQUEÑA — Autor: PAZ ONOFRE DNI 7205685 — Titular: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / POLKA EJ 250 BSAS OCT/98 -AP

945991 Obra Publicada - Form. Nº 54185 - Género: MUSICA — Título: EL CARA Y MUSHA — Autor: PAZ ONOFRE DNI 7205685 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / EJ 250 BS AS OCT/98 -AP

946092 Obra Publicada - Form 1 Nº 11416 - Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: ANTARES NAVIERA — Autor: ANONIMO — Titular: ANTARES NAVIERA SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: CUIT 30-63557228-7 / CD-EJ 500 / -AP

946096 Obra Publicada - Form 1 Nº 11308 - Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: LA AVENTURA DEL HOMBRE / PATAGONIA — Autor: ANONIMO — Titular: ARTE RADIO TELEVISIVO ARGENTINO SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 5000 / CD / BS AS 1998/ -AP

946134 Publicación Periódica - Form R Nº 23023 - Género: INTERES GENERAL — Título: TIEMPO DE AVENTURA — Director: RIOS JOSE LUIS — Propietario: LA NACION — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS EJ 70000 10/98 CUIT 30 5008962 4/AIB

946137 Publicación Periódica - Form R Nº 23065 - Género: INTERES GENERAL — Título: EL CIUDADANO & LA REGION — Director: CIRO GOLLAN ALBERTO — Propietario: EL CIUDADANO Y LA REGION SA — Lugar Edición: SANTA FE — Observaciones: SANTA FE 7/10/98 EJ 15000 CUIT 30 69370939 9/AIB

946138 Publicación Periódica - Form R Nº 23076 - Género: INTERES GENERAL — Título: AQUI & AHORA GARBARINO — Director: GARCIA CARLOS — Propietario: GARBARINO SA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 800000 CUIT 30 54008821 3/AIB

946139 Publicación Periódica - Form R Nº 22906 - Género: INTERES GENERAL — Título: LA CIUDAD — Director: PERSICO ALEJANDRA — Propietario: LA CIUDAD SA — Lugar Edición: AVELLANEDA BS AS — Observaciones: BS AS EJ 10565 EJ 1300 CUIT 30 58069512 0/AIB

946140 Publicación Periódica - Form R Nº 23036 - Género: INTERES GENERAL — Título: CARAS TAL CUAL — Director: PACITTI TERESA — Propietario: PERFIL SA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 7/10/98 N 874 /AIB

946141 Publicación Periódica - Form R Nº 23111 - Género: INTERES GENERAL — Título: LIBRO DE PRUEBAS — Director: FIGUERAS CARLOS F — Propietario: MOTORPRESS LUIKE ARG SA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS EJ 18000 N 2 /AIB

946142 Publicación Periódica - Form R Nº 23059 - Género: INTERES GENERAL — Título: C & C COMERCIO Y CONSUMO — Director: BOSSIO CLAUDIA HEBE — Propietario: BOSSIO CLAUDIA HEBE — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 15000 N 48 /AIB

946143 Publicación Periódica - Form R Nº 22583 - Género: CIENTIFICO — Título: DEMARCOS — Director: GOTLIB NATAN — Propietario: DERMICOS SRL — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 9/98 VOL 2 N 3/AIB

946145 Publicación Periódica - Form R Nº 23040 - Género: INTERES GENERAL — Título: WEEK END — Director: FONTEVECCHIA ALBERTO GUIDO — Propietario: PERFIL — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 10/98 N 313 EJ 105000 CUIT 30 56095690 4 /AIB

946146 Publicación Periódica - Form R Nº 23031 - Género: INTERES GENERAL — Título: EL TAMBERO — Director: MARTINEZ ALBERTO FELIPE — Propietario: UNION GENERAL DE TAMBEROS ASOC CIVIL — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 7/98 N 568 EJ 3000/AIB

946147 Publicación Periódica - Form R Nº 23041 - Género: TECNICO — Título: SUPER CAMPO — Director: FONTEVECCHIA ALBERTO G — Propietario: PERFIL SA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 35000 N 49/AIB

946148 Publicación Periódica - Form R Nº 22983 - Género: DIDACTICO — Título: MACHETE — Director: REVECO RUBEN LADISLAO — Propietario: REVECO RUBEN LADISLAO — Lugar Edición: NEUQUEN — Observaciones: NEUQUEN 8/98 EJ 3700 N 6/AIB

946149 Publicación Periódica - Form R Nº 23108 - Género: INTERES GENERAL — Título: AUTOCATALOGO DE ARGENTINA — Director: FIGUERAS CARLOS — Propietario: MOTORPRESS LUIKE ARGENTINA SA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 1998/ N 3 EJ 18500 /AIB

946150 Publicación Periódica - Form R Nº 23110 - Género: INTERES GENERAL — Título: LOS MEJORES AUTOMOVILES DEL MUNDO — Director: FIGUERAS CARLOS — Propietario: MOTORPRESS LUIKE ARG SA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS EJ 14000 N 3 1998/AIB

946151 Publicación Periódica - Form R Nº 23117 - Género: MUSICA — Título: MUNDO TANGUERO — Director: LAMBRUSCHINI RUBEN — Propietario: LAMBRUSCHINI RUBEN — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 10/98/NRO 1 MENSUAL EJ 1000/MCVO

946169 Obra Publicada - Form S Nº 11990 - Género: PROGRAMA DE TV — Título: LA TORCIDA — Autor: SEIN DANIEL/MAGNOTTA SERGIO — Titular: SEIN DANIEL/MAGNOTTA SERGIO — Editor: MULTIFDEPORTE — Observaciones: BS AS 8/97 /AIB

e. 19/11 Nº 255.135 v. 19/11/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 26/10/98

946205 Publicación Periódica - Form R Nº 22587 - Género: LITERARIO — Título: LA MOSCA MUERTA — Director: DI MARCO J/FAGIANO M/SAN MILLAN ERNESTO — Propietario: DI MARCO J/FAGIANO M/SAN MILLAN ERNESTO — Lugar Edición: RIO CUARTO CBA — Observaciones: RIO CUARTO CBA 4/98 N 13 EJ 2500/AIB

946206 Publicación Periódica - Form R Nº 22932 - Género: INTERES GENERAL — Título: LA CUEVA DE LAS MANUALIDADES — Director: D' ALLEVA VILMA — Propietario: SONSINI JULIO FRANCISCO — Lugar Edición: ROSARIO — Observaciones: SANTA FE 9-10/98 / Nº 44 MENSUAL EJ 25000/ -AP

946207 Publicación Periódica - Form R Nº 22471 - Género: INTERES GENERAL — Título: CAUSA Y EFECTO — Director: RODRIGUEZ DANIEL — Propietario: RODRIGUEZ DANIEL — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 6/98 7500 N 1/AIB

946208 Publicación Periódica - Form R Nº 23089 - Género: INTERES GENERAL — Título: YOGA UN CAMINO — Director: ABERASTURY MARIA ROSA — Propietario: U A P P Y (UNION DE PROFESORES PROFESIONALES DE YOGA) — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: VILLA MARTELLI 3/98 EJ 1000 N 2/AIB

946209 Publicación Periódica - Form R Nº 23037 - Género: INTERES GENERAL — Título: NOTICIAS DE LA SEMANA — Director: D' AMICO HECTOR — Propietario: PERFIL EDIT — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 9/10/98 SEMANAL Nº 1137 EJ 139000 CUIT 30-56095690-4 / -AP

946210 Publicación Periódica - Form R Nº 23094 - Género: INTERES GENERAL — Título: MERIDIANO DE BANFIELD — Director: NARDI ALEJANDRA DANIELA — Propietario: NARDI ALEJANDRA DANIELA — Lugar Edición: BS AS TEMPERLEY — Observaciones: BS AS 10/98 / MENSUAL Nº 1 EJ 1000/ -AP

946211 Publicación Periódica - Form R Nº 23039 - Género: INTERES GENERAL — Título: MIA — Director: CHEVALLIER HECTOR — Propietario: PERFIL EDITORIAL SA — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: BS AS 20/10/98 / Nº 677 EJ. 107000/ CUIT 30-56085690-4/AIB

946268 Obra Publicada - Form C Nº 63854 - Género: CIENTIFICO — Título: CIENCIA EXPLICADA CLARIN — Autor: ANONIMO — Titular: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 3/96 EJ 750000 CUIT 30 50012415 2/AIB

946269 Obra Publicada - Form C Nº 63147 - Género: ARTISTICO — Título: ARGENTINA UN AVENTURA FOTOGRAFICA — Autor: SESSA ALDO — Titular: COSMOGONIAS — Editor: COSMOGONIAS — Observaciones: BS AS 6/98 EJ 3000 CUIT 30 59771364 5/AIB

946270 Obra Publicada - Form C Nº 63848 - Género: LITERARIO — Título:EL LIBRO DEL MUNDO — Autor: ANONIMO — Titular: ARTE GRAFICO EDIT ARG SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS EJ 700000 CUIT 30 5001415 2/AIB

946271 Obra Publicada - Form C Nº 63850 - Género: LITERARIO — Título: ANUARIO CLARIN 1997-1998 — Autor: ANONIMO — Titular: AGEASA — Editor: AGEASA — Observaciones: EJ 56000 BS AS 11/97 CUIT 30-50012415-2/MCVO

946272 Obra Publicada - Form C Nº 63852 - Género: LITERARIO — Título: ATLAS DEL MUNDIAL 1998 — Autor: ANONIMO — Titular: ARTE GRAFICO — Editor: ARTE GRAFICO — Observaciones: CUIT 30-50012415-2 / EJ 100000 BSAS MAYO/98 -AP

946274 Obra Publicada - Form C Nº 63049 - Género: ARTISTICO — Título: NUEVA ARGENTINA PANORAMA — Autor: SESSA ALDO LE 4205787 — Titular: COSMOGONIAS SA — Editor: COSMOGONIAS SA — Observaciones: TEXTOS ELSA INSOGNA/ CUIT 30-59771364-5 / EJ 3000 BS AS 6/98/ -AP

946276 Obra Publicada - Form C Nº 62614 - Género: ARTISTICO — Título: GAUCHOS ARGENTINOS — Autor: SESSA ALDO — Titular: COSMOGONIAS — Editor: COSMOGONIAS — Observaciones: BS AS 4/98 EJ 5000 CUIT 30 59771364 5/AIB

946277 Obra Publicada - Form C Nº 63849 - Género: LITERARIO — Título: ANUARIO CLARIN 96/97 — Autor: ANONIMO — Titular: AGEASA — Editor: AGEASA — Observaciones: EJ 60000 BS AS 12/96 CUIT 30-50012415-2/MCVO

946278 Obra Publicada - Form C Nº 59059 - Género: ARTISTICO — Título: GAUCHOS — Autor: SESSA ALDO LE 4205725 — Titular: COSMOGONIAS SA — Editor: COSMOGONIAS SA — Observaciones: EJ 5000 BS AS 04/98 CUIT 30-59771364-5/MCVO

946279 Obra Publicada - Form C Nº 62082 - Género: LITERARIO — Título: GOMEZ — Autor: RECHES GABRIEL — Titular: ARAUCARIA EDITORA — Editor: ARAUCARIA EDITORA — Observaciones: BS AS 4/97 EJ 500 CUIT 20 11499327 2/AIB

946280 Obra Publicada - Form C Nº 62083 - Género: LITERARIO — Título: CONCURSO NACIONAL DE CUENTO Y POESIA RICARDO E MOLINARI — Autor: GALDOS SEBASTIAN Y/O DNI 29533603 — Titular: ARAUCARIA EDITORA — Editor: ARAUCARIA EDITORA — Observaciones: EJ 350 BS AS 04/98 CUIT 20-11499327-2/MCVO

946281 Obra Publicada - Form C Nº 61711 - Género: LITERARIO — Título: ACCION JOVEN — Autor: SILVA JOSE MARIA — Titular: ASOC CASA EDIT SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: CUIT 30-50011757-1 / EJ 3750 BS AS 5/97/ -AP

946282 Obra Publicada - Form C Nº 60359 - Género: JURIDICO — Título: CODIGO CIVIL Y NORMAS COMPLEMENTARIAS ANALISIS DOCTRINARIO Y JURISPRUDENCIAL TOMO 2 A — Autor: BUERES ALBERTO J — Titular: HAMMURABI — Editor: HAMMURABI — Observaciones: BS AS 5/98 EJ 300/CUIT 30 570221129 5/AIB

946284 Obra Publicada - Form C Nº 64487 - Género: TECNICO — Título: MANUAL PARA INSTRUCTORES DE WINISIS/VERSION PRELIMINAR — Autor: BOGLIOLO EDUARDO/BORCHES P/ Y/O — Titular: COMISION NAC ENERGIA ATOMICA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: CENTRO DE INF/ CUIT 30-54666021-0 / EJ 25 / BS AS SAN MARTIN/ 10/98

946285 Obra Publicada - Form C Nº 63358 - Género: JURIDICO — Título: CODIGO CIVIL Y NORMAS COMPLEMENTARIAS ANALISIS DOCTRINARIO Y JURISPRUDENCIAL 2A ARTICULOS 495/723 — Autor: BUERES ALBERTO J/HIGHTON ELENA I. — Titular: HAMMURABI — Editor: HAMMURABI — Observaciones: BS AS 5/98 /CUIT 30-57022129-5 /EJ 700 / TOMO 2A / EV

946286 Obra Publicada - Form C Nº 61712 - Género: RELIGIOSO — Traductor: GUILLON DAVID — Título: CONSEJOS PARA LA IGLESIA — Autor: WHITE ELENA G. DE — Titular: ASOC CASA EDIT SUDAMERICANA — Contrato: 431747 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 27/5/97 /EJ 2000/ CUIT 30-50011757-1 EV

946287 Obra Publicada - Form C Nº 61713 - Género: CIENTIFICO — Título: EL CONFLICTO DE LOS SIGLOS — Autor: WHITE ELENA G DE — Titular: ASOC CASA EDIT SUDAMERICANA — Contrato: 342363 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: FLORIDA BS AS /EJ 3000/ 6/5/97 / CUIT 3050011757-1 /EV

946288 Obra Publicada - Form C Nº 61709 - Género: LITERARIO — Título: INTERMEDIARIOS TOMO 3 TRADUCCION — Autor: COLLINS SERGIO V — Titular: ASOCIACION CASA EDIT SUDAMERICANA — Contrato: 849119 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 22/04/97 EJ 65000/ CUIT 30 50011757 1 /AIB

946289 Obra Publicada - Form C Nº 61714 - Género: RELIGIOSO — Título: HIMNARIO ADVENTISTA — Autor: ANONIMO — Titular: ASOC CASA EDIT SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 10000 FLORIDA BUENOS AIRES MAYO 1997 CUIT 30-50011757-1 EV

946290 Obra Publicada - Form C Nº 55744 - Género: LITERARIO — Título: OBREROS EVANGELICOS — Autor: G DE WHITE ELENA — Titular: ASOC CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 24/04/97 EJ 2000 CUIT 30 50011757 1/AIB

946291 Obra Publicada - Form C Nº 61708 - Género: RELIGIOSO — Título: LOS HECHOS DE LOS APOSTOLES — Autor: WHITE ELENA G. DE — Titular: ASOC CASA EDIT SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 2000 FLORIDA BUENOS AIRES 30/4/97 CUIT 30-50011757-1 1º REIMP. EV

946292 Obra Publicada - Form C Nº 63910 - Género: DIDACTICO — Título: FARMACOTECNIA II TRANSPARENCIAS DE TEORICOS CAPSULAS — Autor: SOTO ROBERTO J DNI 5612409 — Titular: UBA/FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA — Editor: UBA — Observaciones: EJ 272 BS AS 08/98 CUIT 30-5466656-1/MCVO

946293 Obra Publicada - Form C Nº 63903 - Género: DIDACTICO — Título: QUIMICA ANALITICA INSTRUMENTAL ESPECTROSCOPIA UV VISIBLE E INFRARROJO — Autor: REZZANO IRENE N LC 11734527 — Titular: UBA/FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA — Editor: UBA — Observaciones: EJ 373 BS AS 06/98 CUIT 30-5466656-1/MCVO

946294 Obra Publicada - Form C Nº 63905 - Género: DIDACTICO — Título: QUIMICA ANALITICA INSTRUMENTAL FLUORESCENCIA SEMINARIO Y TRABAJO PRACTICO — Autor: PAÑAK KARINA DNI 20838173 — Titular: UBA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA — Editor: UBA — Observaciones: EJ 375 BS AS JUNIO 1998 CUIT 30-54666656-1/MCVO

946296 Obra Publicada - Form C Nº 63763 - Género: TECNICO — Título: ESTADO MERCADO Y SOCIEDAD EN EL MERCOSUR — Autor: LAREDO IRIS M/HELMAN E/Y/O DNI 5552080 — Titular: UNIV NAC DE ROSARIO — Editor: UNIV NAC DE ROSARIO — Observaciones: CUIT 30-52355240-2 / VOL 5 / ROSARIO JUL/98 -AP

946297 Obra Publicada - Form C Nº 63751 - Género: LITERARIO — Título: QUIERO PARA MI GENTE — Autor: LOPEZ EUGENIO JOSE LE 8503307 — Titular: LOPEZ EUGENIO JOSE — Editor: DUNKEN EDICIONES — Observaciones: EJ. 200 BUENOS AIRES SET. 1998 CUIT 272155304-0 EV

946298 Obra Publicada - Form C Nº 62600 - Género: LITERARIO — Título: LA NOVELA DE BORGES NO AUTHORIZED BIOGRAPHY — Autor: COVALSCHI ANGELINA DNI 1014584 — Titular: COVALSCHI ANGELINA — Editor: GRUPO PRO CULTURA — Observaciones: EJ. 200 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 EV CUIT 20-05087851-2 EV

946299 Obra Publicada - Form C Nº 62504 - Género: CIENTIFICO — Título: CANCER Y LIQUIDO AMNIOTICO TEORIA GENETICA — Autor: OBEJERO PAZ CARLO A DNI 7215521 — Titular: DUNKEN — Editor: DUNKEN — Observaciones: EJ 200 CAP FED 10/98 CUIT 27-21553504-0/MCVO

946301 Obra Publicada - Form C Nº 63053 - Género: LITERARIO — Título: FLORA DE SELVA NEGRA — Autor: COLON NESTOR/DESIDERIO JUAN Y/O — Titular: DUNKEN EDIC — Editor: DUNKEN EDIC — Observaciones: CUIT 27-2155304-0 / EJ 200 BSAS SET/98 -AP

946303 Obra Publicada - Form C Nº 63750 - Género: LITERARIO — Título: MIS MEMORIAS — Autor: CARATTINI RINA DNI 5547796 — Titular: DUNKEN — Editor: DUNKEN — Observaciones: CUIT 27-21553504-0 / EJ 200 BS AS SET/98 -AP

946304 Obra Publicada - Form C Nº 61705 - Género: LITERARIO — Título: LO QUE TODO CRISTIANO DEBERIA SABER SOBRE SER JUSTIFICADOS — Autor: WALLENKAMPF ARNOLD — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Contrato: 143025 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 2000 FLORIDA BS AS 14/04/97 CUIT 30-50011757-1/MCVO

946305 Obra Publicada - Form C Nº 61704 - Género: LITERARIO — Traductor: ITIN ROLANDO A — Título: LO QUE TODO ADVENTISTA DEBERIA SABER SOBRE 1888 — Autor: WALLENKAMPF ARNOLD VALENTIN — Titular: ASOC CASA EDIT SUDAMERCIANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: CUIT 30-50011757-1 / EJ 2000 BS AS ABR/97 -AP

946306 Obra Publicada - Form C Nº 61707 - Género: LITERARIO — Título: EL DISCURSO MAESTRO DE JESUCRISTO — Autor: ANONIMO — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 2000 FLORIDA BS AS 11/04/97 CUIT 30-50011757-1/MCVO

946307 Obra Publicada - Form C Nº 55743 - Género: LITERARIO — Título: ESTUDIO JOVEN TOMO 3 — Autor: COLLINS SERGIO V — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Contrato: 405391 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 2500 BS AS 04/04/97 CUIT 30-50011757-1/MCVO

946308 Obra Publicada - Form C Nº 59624 - Género: DIDACTICO — Título: CONSTRUYENDO PALABRAS 1ª EGB LIBRO GUIA — Autor: RODRIGUEZ JUAN L Y/O DNI 171273679 — Titular: EDB — Editor: E D B — Observaciones: EJ. 3000 BS AS JULIO 1998 CUIT 33-68691462-9 /EV

946309 Obra Publicada - Form C Nº 63052 - Género: LITERARIO — Título: PRESENCIA DE ERNST GOLDHAUER (ACTAS DEL PRIMER SIMPOSIO GOLDHAUER BUENOS AIRES 1997) — Autor: BURUCUA JOSE E Y/O DNI 4555665 — Titular: DUNKEN — Editor: DUNKEN — Observaciones: CAIMI MARIO/ EJ 200 BS AS 09/98 CUIT 27-21553504-0/MCVO

946311 Obra Publicada - Form C Nº 61592 - Género: LITERARIO — Título: MATRIMONIO ENTRE LA PROMESA Y LA FRAGILIDAD — Autor: FABBRI ENRIQUE LE 0417651 — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: CUIT 30-54835982-8 / EJ 2000 BSAS MARZO/98 -AP

946312 Obra Publicada - Form C Nº 63453 - Género: LITERARIO — Traductor: ACHIRINIAN ANA C — Título: QUE PASA DESPUES DE LA MUERTE — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: CUIT 30-54835982-8 / EJ 2000 BSAS JUN/98 -AP

946313 Obra Publicada - Form C Nº 64278 - Género: LITERARIO — Traductor: BERTRAND ANA — Título: TEORIA PARA EL TRABAJO PSICOSOCIAL — Autor: BERNLER GUNNAR/ JOHNSSON L — Titular: EPPAL — Editor: EPPAL — Observaciones: CUIT 20-10091239-3 / EJ 1500 BS AS JUL/97 -AP

946315 Obra Publicada - Form C Nº 63079 - Género: LITERARIO — Título: BREVARIO DEL YO — Autor: SCHEFFER HORALDO — Titular: HECTOR DINSMANN EDITOR — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 7/98 EJ 1500 /AIB

946316 Obra Publicada - Form C Nº 63872 - Género: LITERARIO — Título: PASO EN GUILLERMINA — Autor: GREVEN JUAN — Titular: DUNKEN — Editor: DUNKEN — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 200/ CUIT 27 21553504 0/AIB

946317 Obra Publicada - Form C Nº 63078 - Género: LITERARIO — Título: MUSICOS Y RELOJEROS — Autor: STEIMBERG ALICIA DNI 3171231 — Titular: HECTOR DINSMANN EDITOR — Editor: EL TITULAR — Observaciones: EJ 1500 BS AS 07/98 /MCVO

946318 Obra Publicada - Form C Nº 59627 - Género: DIDACTICO — Título: TECNOLOGIA 8 (CS SOCIALES) 3º CICLO EGB — Autor: RODRIGUEZ JUAN Y/O DNI 17173679 — Titular: E D B — Editor: E D B — Observaciones: EJ 5000 BS AS 08/98 CUIT 33-68691462-9 MCVO

946319 Obra Publicada - Form C Nº 59626 - Género: DIDACTICO — Título: TECNOLOGIA 8 (MATEMATICA) 3º CICLO EGB — Autor: RODRIGUEZ JUAN Y/O DNI 17173679 — Titular: E D B — Editor: E D B — Observaciones: EJ 5000 BS AS 08/98 CUIT 33-68691462-9/MCVO

946320 Obra Publicada - Form C Nº 59625 - Género: DIDACTICO — Título: TECNOLOGIA 8 (LENGUA) 3º CICLO EGB — Autor: RODRIGUEZ JUAN Y/O DNI 17173679 — Titular: E D B — Editor: E D B — Observaciones: EJ 5000 BS AS 08/98 CUIT 33-68691462-9/MCVO

946321 Obra Publicada - Form C Nº 59628 - Género: DIDACTICO — Título: TECNOLOGIA 8 (CS NATURALES) 3º CICLO EGB — Autor: RODRIGUEZ JUAN Y/O DNI 17173679 — Titular: E D B — Editor: E D B — Observaciones: EJ 5000 BS AS 08/98 CUIT 33-68691462-9/MCVO

946322 Obra Publicada - Form C Nº 63907 - Género: TECNICO — Título: FARMACOTECNIA II — Autor: CALANDRI DANIELA DNI 20027033 — Titular: U B A — Editor: U B A — Observaciones: CUIT 30-54666656-1 / EJ 276 BSAS AG/98 -AP

946323 Obra Publicada - Form C Nº 64107 - Género: LITERARIO — Título: SUMARIOS ADMINISTRATIVOS MANUAL PRACTICO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NAC — Autor: MAHMUD JACINTO — Titular: MAHMUD JACINTO — Editor: MAHMUD JACINTO — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 260 / AIB

946324 Obra Publicada - Form C Nº 64145 - Género: DIDACTICO — Título: EL UNIVERSO VOCABULAR EN EL PROCESO DE ALFABETIZACION ENTRE ADULTOS — Autor: IOVANOVICH MARTA L/ABRATTE OMAR J B D — Titular: DUNKEN EDIT — Editor: DUNKEN EDIT — Observaciones: CUIT 27-215553504-0 / EJ 200 BSAS CAP OCT/98 -AP

946325 Obra Publicada - Form C Nº 61706 - Género: LITERARIO — Título: EL DESEADO DE TODAS LAS GENTES — Autor: DE WHITE ELENA G — Titular: ASOC CASA EDIT SUDAMERICANA — Contrato: 1340240 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 24/04/97 / CUIT 30 50011757 1/AIB

946327 Obra Publicada - Form C Nº 62326 - Género: LITERARIO — Título: PIEDRAS CONTRA UN VIDRIO — Autor: RAMAZZOTTI GUSTAVO A/RICCIARDELLI C A — Titular: RAMAZZOTTI GUSTAVO A/RICCIARDELLI C A — Editor: DUNKEN EDIC — Observaciones: CUIT 23-26620729-9 / EJ 200 BSAS CAP JUL/98 -AP

946328 Obra Publicada - Form C Nº 61591 - Género: LITERARIO — Título: EL AMOR EMPIEZA POR CASA — Autor: ORDOÑEZ DE LANUS INES DNI 6520766 — Titular: PAULINAS EDIC — Editor: PAULINAS EDIC — Observaciones: CUIT 30-54835982-8 / EJ 2000 BSAS III/98 -AP

946329 Obra Publicada - Form C Nº 64337 - Género: LITERARIO — Título: LORENZA REYNAFE O QUIROGA LA BARRANCA DE LA TRAGEDIA — Autor: PAGANO MABEL — Titular: ADA KORN EDIT SA — Editor: ADA KORN — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 545 CUIT 30 60459602 1/AIB

946330 Obra Publicada - Form C Nº 61183 - Género: LITERARIO — Título: HACIA DONDE CAMINA EL LIDER — Autor: DE SOUSA WALTER/SANTILLI MARIA — Titular: ERREPAR — Editor: ERREPAR — Observaciones: BS AS 2/98 30 58262294 5/AIB

946331 Obra Publicada - Form C Nº 63871 - Género: LITERARIO — Título: CODIGOS Y CONCORDATOS NAPOLEONICOS — Autor: FARTO LUIS MANUEL — Titular: DUNKEN — Editor: DUNKEN — Observaciones: BS AS EJ 200 CUIT 27 21553504 9/98 /AIB

946332 Obra Publicada - Form C Nº 63958 - Género: DIDACTICO — Título: QUICHUAT YACHAY APRENDE QUICHUA — Autor: TEVEZ ALDO LEOPOLDO LE 4812551 — Titular: TEVEZ ALDO LEOPOLDO — Editor: GABY MAR — Observaciones: EJ. 500 CUIT 20-05508918-4 BUENOS AIRES JUNIO 1998 EV

946333 Obra Publicada - Form C Nº 63118 - Género: LITERARIO — Título: PARAISO BLANCO — Autor: SCHLIEPER GUILLERMO E DNI 5113264 — Titular: SCHLIEPER GUILLERMO E — Editor: SCHLIEPER GUILLERMO E — Observaciones: EJ 500 CAP FED 09/98 /MCVO

946334 Obra Publicada - Form C Nº 63921 - Género: LITERARIO — Título: DE ARTE Y OTROS SUEÑOS — Autor: PEREZ GUEVARA MARTIN DNI 3432407 — Titular: PASTOR EDICIONES — Editor: PASTOR EDICIONES — Observaciones: CUIT 20-20-03432078-1 / EJ 500 RN/ GRAL ROCA JUL/98 -AP

946335 Obra Publicada - Form C Nº 64425 - Género: LITERARIO — Título: LOS DERECHOS HUMANOS/COMPILACION — Autor: FROLES CARLOS — Titular: ESPACIO — Editor: ESPACIO — Observaciones: BS AS 6/97 CUIT 20 10091239 3/AIB

946336 Obra Publicada - Form C Nº 63873 - Género: LITERARIO — Título: LIBRES Y FELICES — Autor: CORTI CELIA CRISTINA DNI 11546816 — Titular: DUNKEN — Editor: DUNKEN — Observaciones: CUIT 27-21553504-0 / EJ 200 BS AS SET/98 -AP

946337 Obra Publicada - Form C Nº 63952 - Género: LITERARIO — Título: LA MORTAJA DE LA NOVIA Y OTROS CUENTOS — Autor: BALQUINTA WALTER FABIAN — Titular: BALQUINTA WALTER FABIAN — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 8/06/98 EJ 1000/AIB

946338 Obra Publicada - Form C Nº 62055 - Género: LITERARIO — Traductor: REBAGLIATI ALEJANDRO — Título: MEDITACION — Autor: DE SOUZA WALTER Y/O — Titular: ERRAPAR SA — Editor: ERRAPAR SA — Observaciones: EJ 3000 BS AS 03/98 CUIT 30-58262294-5/ MCVO

946343 Obra Publicada - Form S Nº 11116 - Género: TEATRAL — Título: CASERO SOLO PARA ENTENDIDOS — Autor: CASERO ALFREDO ANGEL — Titular: CASERO ALFREDO ANGEL — Editor: TEATRO CONCERT — Observaciones: CAP FED 12/06/98 /AIB

946344 Obra Publicada - Form S Nº 11663 - Género: TEATRAL — Título: CHIQUITITAS 98 — Autor: DE GIACOMI MARIA CRISTINA — Titular: DE GIACOMI MARIA CRISTINA — Editor: TEATRO GRAN REX — Observaciones: BS AS 4/07/98 AIB

946345 Obra Publicada - Form S Nº 11557 - Género: TEATRAL — Título: LA CENA EN LA ESCENA — Autor: PERINELLI ROBERTO OSCAR — Titular: PERINELLI ROBERTO OSCAR — Editor: TEATRO DEL PUEBLO — Observaciones: BS AS 2/10/98 /AIB

946346 Obra Publicada - Form S Nº 11540 - Género: TEATRAL — Título: OLIVERIO EL DE LA VUELTA — Autor: DIPPE MARISA ELENA — Titular: DIPPE MARISA ELENA — Editor: CENTRO CULT BERNARDI — Observaciones: BS AS 10/07/98 / AIB

946347 Obra Publicada - Form S Nº 11583 - Género: TEATRAL — Título: SIEMPRE SE VUELVE AL PRIMER HUMOR — Autor: VISNIVETSKI ADRIANA JUDITH DNI 22571931 — Titular: VISNIVETSKI ADRIANA JUDITH — Editor: SALAS VARIAS — Observaciones: BAHIA BLANCA BS AS. MUSICA ORIGINAL / EV

946348 Obra Publicada - Form S Nº 11117 - Género: MUSICA — Título: CASERO SOLO PARA ENTENDIDO — Autor: CASERO ALFREDO ANGEL DNI 16225812 — Titular: CASERO ALFREDO ANGEL — Editor: CONCERT — Observaciones: MUS ORIG/ BS AS JUN/98/ -AP

946349 Obra Publicada - Form S Nº 11470 - Género: ARTISTICO — Título: LORCA POEMA COREOGRAFICO — Autor: RIOS SAIZ GRACIELA B DNI 10731538 — Titular: RIOS SAIZ GRACIELA B — Editor: TEATRO COLON — Observaciones: COREOGRAFIA - MAR DEL PLATA 3/98 / -AP

946350 Obra Publicada - Form S Nº 11579 - Género: PROGRAMA DE TV — Título: SALSA CON RITMO — Autor: PUNTURERO ROBERTO DNI 4128008 — Titular: PUNTURERO ROBERTO — Editor: AMERICA TV — Observaciones: CONTIN/TV - TEATRO/ LA PLATA DIC/97 -AP

946351 Obra Publicada - Form S Nº 11191 - Género: TEATRAL — Título: CENICIENTA EL MUSICAL INFANTIL — Autor: FERNANDEZ DANIEL DNI 12000054 — Titular: FERNANDEZ DANIEL — Editor: CTRO CULT RECOLETA — Observaciones: COREOGRAFIA - BS AS CAP 5/97 -AP

946352 Obra Publicada - Form S Nº 11290 - Género: TEATRAL — Título: ACTUACION BELLET RAIHUE III — Autor: VISCOVICH MARIA DEL CARMEN DNI 1710094 — Titular: VISCOVICH MARIA DEL CARMEN — Editor: TTRO ROSSINI — Observaciones: COREOGRAFIA / 9 DE JULIO BS AS 5/98 / -AP

946353 Obra Publicada - Form S Nº 11317 - Género: MUSICA — Título: LOS SIETE GATITOS — Autor: RUDNITZKY EDGARDO G DNI 12463774 — Titular: RUDNITZKY EDGARDO G — Editor: TTRO NAC CERVANTES — Observaciones: MUS ORIG/ BS AS 6/8/98 -AP

946354 Obra Publicada - Form S Nº 11608 - Género: PROGRAMA DE RADIO — Título: MAS QUE ROCK — Autor: JECHSMAYR HERNAN G — Titular: JECHSMAYR HERNAN G — Editor: RADIO SIGLO III — Observaciones: BS AS 1/06/98 / AIB

946355 Obra Publicada - Form S Nº 11683 - Género: TEATRAL — Título: CHIQUITITAS '98 — Autor: DE GIACMI MARIA C/ZULISBER NILSON C — Titular: DE GIACMI MARIA C/ZULISBER NILSON C — Editor: GRAN REX — Observaciones: MUS ORIG/ BS AS 4/7/98 -AP

946356 Obra Publicada - Form S Nº 11182 - Género: TEATRAL — Título: PALANTE (COREOGRAFIA) — Autor: GALLI MONICA RUT ELVIRA — Titular: GALLI MONICA RUT ELVIRA — Editor: MARGARITA XIRGU — Observaciones: BS AS 19/07/98 / AIB

946357 Obra Publicada - Form S Nº 11565 - Género: MUSICA — Título: BANANAS DE CAMPAMENTO — Autor: ROGGERO AQUILES M DNI 8550235 — Titular: ROGGERO AQUILES M — Editor: AUDITORIUM — Observaciones: MAR DEL PLATA 02/10/98/MCVO

946358 Obra Publicada - Form S Nº 10872 - Género: PROGRAMA DE TV — Título: DIA A DIA COMO SE HACE LA VIDA — Autor: URTIZBEREA RAUL LORENZO DNI 5558322 — Titular: URTIZBEREA RAUL LORENZO — Editor: CANAL 6 CABLEVISION N — Observaciones: CONTIN/TV C CERRADO BSAS CAP 1-3-93 -AP

946359 Obra Publicada - Form S Nº 11552 - Género: TEATRAL — Título: LA CASA DEL LAGO DE CONSTANZA /MUSICAL ORIGINAL — Autor: VAINIKOFF GERSGORIN SERGIO DANIEL — Titular: VAINIKOFF GERSGORIN SERGIO DANIEL — Editor: EL OJO — Observaciones: CAP FED 10/09/98 /AIB

946360 Obra Publicada - Form S Nº 11504 - Género: TEATRAL — Título: INFORMACION PARA EXTRANJEROS — Autor: GAMBARO GRISELDA LC 158203 — Titular: GAMBARO GRISELDA — Editor: SALAS VARIAS — Observaciones: LA PLATA BUENOS AIRES 1/9/96 EV

946361 Obra Publicada - Form S Nº 10239 - Género: PROGRAMA DE TV — Título: EL ELOGIO DEL DELIRIO/ADAPTACION/EL CICLO CRIMENES DE AMOR — Autor: MIKUTOWSKI DIANA LUISA — Titular: MIKUTOWSKI DIANA LUISA — Editor: CANAL 7 ATC — Observaciones: AUTOR ORIGINAL: QUIROGA/BS AS 12/11/97 / AIB

946362 Obra Publicada - Form S Nº 11571 - Género: TEATRAL — Título: TANDIL CENTINELA DEL FUTURO — Autor: GUINET JOSE M DNI 5317669 — Titular: GUINET JOSE M — Editor: TTRO AIRE LIBRE — Observaciones: TANDIL 04/04/98/MCVO

946363 Obra Publicada - Form S Nº 11569 - Género: TEATRAL — Título: LOS SIETE GATITOS/ TRADUCCION ADAPTACION — Autor: HOLCER RICARDO DNI 11960497 — Titular: HOLCER RICARDO — Editor: CERVANTES — Observaciones: AUTOR ORIGINAL: RODRIGUEZ NELSON /BS AS AG/98 -AP

946364 Obra Publicada - Form S Nº 11582 - Género: TEATRAL — Título: SIEMPRE SE VUELVE AL PRIMER HUMOR — Autor: ZANOTTA ATILIO G LE 5490063 — Titular: ZANOTTA ATILIO G — Editor: VARIOS — Observaciones: BAHIA BLANCA AG/98 -AP

946365 Obra Publicada - Form S Nº 8641 - Género: TEATRAL — Título: SALCEDO Y LOBOS — Autor: EGUIÑO ANDREA I DNI 20250317 — Titular: EGUIÑO ANDREA I — Editor: TEATRO MORON — Observaciones: BS AS 28/05/96 (TITERES)/MCVO

946366 Obra Publicada - Form S Nº 11313 - Género: TEATRAL — Título: LAS JAULAS DEL ALMA UN CUESTIONAMIENTO DE PODER — Autor: VERA ALFREDO EZEQUIEL/BRIASCO GABRIE — Titular: VERA ALFREDO EZEQUIEL/BRIASCO GABRIEL H — Editor: COLEGIO DE ABOGADOS — Observaciones: LA PLATA 11/07/98 / AIB

946367 Obra Publicada - Form S Nº 11662 - Género: PROGRAMA DE TV — Título: HORA CLAVE — Autor: GRONDONA MARIANO CARLOS LE 4100316 — Titular: GRONDONA MARIANO CARLOS — Editor: ATC — Observaciones: 1 VVC - BSAS CAP SET/89 -AP

946369 Obra Publicada - Form S Nº 10398 - Género: TEATRAL — Título: TRAMPANTOJO — Autor: PROPATO CECILIA G Y/O DNI 20056257 — Titular: PROPATO CECILIA G Y/O — Editor: FUND BCO PATRICIOS — Observaciones: CANO LUIS GABRIEL / CAP. FED 17/07/98 MCVO

946370 Obra Publicada - Form S Nº 11103 - Género: TEATRAL — Título: EL DEFORME — Autor: HALAC EVA GABRIELA DNI 18119699 — Titular: HALAC EVA GABRIELA — Editor: TEATRO BABILONIA — Observaciones: BUENOS AIRES 12/6/98 AUT. ORIG. KAFKA EV

946371 Obra Publicada - Form S Nº 11130 - Género: TEATRAL — Título: VIVA EL CANGURO/ MUSICA ORIGINAL — Autor: ADAMO GABRIEL SALVADOR — Titular: ADAMO GABRIEL SALVADOR — Editor: INST VOCACIONAL DE ARTE (ESCUELA) — Observaciones: CAP FED 31/10/98 /AIB

946372 Obra Publicada - Form S Nº 11580 - Género: TEATRAL — Título: BARRAGAN EL MAGO — Autor: PASCHKUS RICARDO LUIS DNI 11477634 — Titular: PASCHKUS RICARDO LUIS — Editor: METROPOLITAN — Observaciones: COREOGRAFIA BS AS 9/98/AP

946373 Obra Publicada - Form S Nº 11135 - Género: PROGRAMA DE TV — Título: CUENTOS CORTOS DEPORTIVOS — Autor: BIRD RAUL JORGE LE 7823382 — Titular: BIRD RAUL JORGE — Editor: CABLESPORT VCC — Observaciones: CAP FED 01/05/98/MCVO

946374 Obra Publicada - Form S Nº 11233 - Género: MUSICA — Título: LA FABULOSA HISTORIA DE LOS INOLVIDABLES MARRAPODI — Autor: MARONNA JORGE DNI 5536135 — Titular: MARONNA JORGE — Editor: TTRO SAN MARTIN — Observaciones: BS AS 31/07/98/ MCVO

946375 Obra Publicada - Form S Nº 11342 - Género: TEATRAL — Título: EL SUBMARINO/MUSICA ORIGINAL — Autor: CHMOJNIK GABRIEL ENRIQUE — Titular: CHMOJNIK GABRIEL ENRIQUE — Editor: TEATRO REGINA — Observaciones: CAP FED 11/08/98 / AIB

946376 Obra Publicada - Form S Nº 11509 - Género: TEATRAL — Título: UN TANGO EN 78 — Autor: MUÑOZ ALICIA HERMINIA LE 3899607 — Titular: MUÑOZ ALICIA HERMINIA — Editor: TTRO TABARIS — Observaciones: BSAS LA PLATA OCT/98 -AP

946377 Obra Publicada - Form S Nº 11277 - Género: TEATRAL — Título: NORMITA Y LA TORTUGA GIGANTE — Autor: VIEYTES RAUL OSCAR DNI 14316366 — Titular: VIEYTES RAUL OSCAR — Editor: TEATRO EL VICTORIAL — Observaciones: BUENOS AIRES 18/7/1998 EV

946378 Obra Publicada - Form S Nº 11048 - Género: TEATRAL — Título: OLIVERIO EL DE LA VUELTA — Autor: SESSO ESTEBAN HORACIO DNI 13488696 — Titular: SESSO ESTEBAN HORACIO — Editor: CENTRO CULT. B. RIVADA — Observaciones: BUENOS AIRES 10/7/98 MUSICA ORG. OBRA TEATRAL HOMONIMA EV

946379 Obra Publicada - Form S Nº 11506 - Género: TEATRAL — Título: UNA DE MURGUEROS Y VILLANOS — Autor: ANDICOECHEA CLAUDIO FABIAN/COGO C — Titular: ANDICOECHEA CLAUDIO FABIAN/COGO CLAUDIO — Editor: CENTRO CULTURAL VIEJO — Observaciones: BUENOS AIRES 27/7/98 EV

946380 Obra Publicada - Form S Nº 11533 - Género: TEATRAL — Título: BANANAS DE CAMPAMENTO — Autor: MERLINO ROBERTO ANGEL DNI 7698335 — Titular: MERLINO ROBERTO ANGEL — Editor: AUDITORIUM MAR DEL PL — Observaciones: MAR DEL PLATA BS. AS. 2/10/98 COMEDIA MUSICAL EV

946381 Obra Publicada - Form S Nº 11516 - Género: TEATRAL — Título: LLAVE PARA DOS — Autor: ARTAZA EUGENIO (ADAPT)-VERDEROSA — Titular: ARTAZA EUGENIO (ADAPT)-VERDEROSA IRENE — Editor: TTRO MUNICIPAL — Observaciones: AUTOR ORIG: FREEMAN/CHAPMAN/BS AS MERCEDES 14/8/98 -AP

946382 Obra Publicada - Form S Nº 11489 - Género: TEATRAL — Título: BARRAGAN EL MAGO — Autor: FAVERO ALBERTO VALENTIN DNI 4639702 — Titular: FAVERO ALBERTO VALENTIN — Editor: METROPOLITAN — Observaciones: MUSICA ORIG/ BS AS CAP 11/9/98 -AP

946383 Obra Publicada - Form S Nº 11501 - Género: TEATRAL — Título: PEQUEÑA IDIOTA — Autor: SIETECASE GRACIELA M/CIRSTODULIS — Titular: SIETECASE GRACIELA M/ CIRSTODULIS STELLA — Editor: CULTURAL DE ABAJO — Observaciones: ADAPTACION/BS.AS. SEP/98 - AP

946384 Obra Publicada - Form. S Nro. 11400 - Género: TEATRAL - Título: LA CASA DEL LAGO DE CONSTANZA - Autor: TURSI ADRIANA VERONICA DNI 16977809 - Titular: TURSI ADRIANA VERONICA - Editor: TIRO DEL OJO - Observaciones: BS AS CAP 18/9/98 - AP

946385 Obra Publicada - Form. S Nro. 11499 - Género: TEATRAL - Titúlo: CUENTOS MAGICOS DE TODOS LOS TIEMPOS - Autor: SCHEIDEWIND FEDERICO ANADIEL - Titular: SCHEIDEWIND FEDERICO ANADIEL - Editor: CAFE DE LA OPERA - Observaciones: ROSARIO 25/9/98 - AP

946386 Obra Publicada - Form. S Nro. 11525 - Género: TEATRAL - Título: BUFF - Autor: DIGLIODO ALEJANDRA Y/O DNI 14485604 - Titular: DIGLIODO ALEJANDRA Y/O - Editor: CENTRO CULTURAL PROV - Observaciones: PFEIFFERM MARIA ROSA /03/ 10/98/MCVO

946387 Obra Publicada - Form. S. Nro. 11511 - Género: TEATRAL - Título: EL DESPERTAR DE LA CONCIENCIA - Autor: CAMINOS ROBERTO DNI 12498134 - Titular: CAMINOS ROBERTO - Editor: STUDIO - Observaciones: CAP FED/MCVO

946388 Obra Publicada - Form S Nro, 9328 - Género: TEATRAL - Título: NICODEMO GLUN - Autor: QUINTEROS SERGIO - Titular: QUINTEROS SERGIO - Editor: CCJN DE PUEYRREDON - Observaciones: Bs As 12/01/97/MCVO

946389 Obra Publicada - Form S Nº 11616 - Género: PROGRAMA DE TV — Título: TELESKI — Autor: DE RIDDER ENRIQUE DNI 6135997 — Titular: DE RIDDER ENRIQUE — Editor: AMERICA SPORT — Observaciones: BS AS 15/05/93/MCVO

946390 Obra Publicada - Form S Nº 9834 - Género: PROGRAMA DE TV — Título: DULCE ANA — Autor: BADILLO JUAN C Y/O — Titular: BADILLO JUAN C Y/O — Editor: CANAL 9 LIBERTAD — Observaciones: DE LA ROSA STELLA MARIS/ADAPTACION/CAP FED 22/05/95/ MCVO

946391 Obra Publicada - Form S Nº 11232 - Género: TEATRAL — Título: LA FABULOSA HISTORIA DE LOS INOLVIDABLES MARRAPODI — Autor: CASABLANCA D Y/O DNI 17227531 — Titular: CASABLANCA D Y/O RAMA J/SALAZAR H/WOLF GABRIEL/XICARTS MARCELO — Editor: TTRO SAN MARTIN — Observaciones: CAP FED 31/07/98/MCVO

946392 Obra Publicada - Form S Nº 11325 - Género: TEATRAL — Título: EODDLEEMDLE — Autor: MLYNKIEWICZ FABIO S DNI 18286227 — Titular: MLYNKIEWICZ FABIO S — Editor: C C FRAY MOCHO — Observaciones: CAP FED 05/09/98/MCVO

946410 Obra Publicada - Form P Nº 14506 - Género: FONOGRAMA — Título: JACKIE BROWN — Autor: WOMACK BOBBY Y OTROS — Titular: WARNER MUSIC — Editor: WARNER MUSIC — Observaciones: 93 62-46841-2 BS AS 009/98 CUIT 30-60141262-0/MCVO

946411 Obra Publicada - Form P Nº 14692 - Género: FONOGRAMA — Título: SEGUIR ASI (SIN VER) — Autor: VARIOS — Titular: VIDA PEPONA RECORDS — Editor: VIDA PEPONA RECORDS — Intérprete: LOS CHANCOS RENGO — Observaciones: 25001-8/9073 (101) BS AS 15/10/98 CUIT 20-21921176-8/MCVO

946412 Obra Publicada - Form P Nº 14688 - Género: FONOGRAMA — Título: SUEÑO BLANCO DE PAZ — Autor: RAVERA HORACIO LE 7961740 — Titular: RAVEA HORACIO — Editor: RAVERA HORACIO — Observaciones: BS AS 06/10/98

946414 Obra Publicada - Form P Nº 14510 - Género: FONOGRAMA — Título: ANGEL IN DISGUISE — Autor: JERKINS RODNEY Y/O — Titular: WARNER MUSIC — Editor: WARNER MUSIC — Intérprete: BRANDY — Observaciones: CUIT 30-60141262-0 / F 7567 - BS AS AG/98 -AP

946415 Obra Publicada - Form P Nº 14509 - Género: FONOGRAMA — Título: YOU WIN AGAIN Y/O — Autor: GIBB BARRY Y/O — Titular: WARNER MUSIC ARG — Editor: WARNER MUSICA ARG — Intérprete: BEE GEES — Observaciones: CUIT 30-60141262-0 / F 75992 BS AS SET/98 - AP

946416 Obra Publicada - Form P Nº 14505 - Género: FONOGRAMA — Título: HOOTIE & THE BLOWFISH MUSICAL CHAIRS — Titular: WARNER MUSIC ARG — Editor: WARNER MUSIC ARG — Intérprete: TINSLEY BOYD — Observaciones: CUIT 30-60141262-0 / F/7567 - BS AS SET/98 - AP

946417 Obra Publicada - Form P Nº 14453 - Género: FONOGRAMA — Título: MANA EN VIVO — Autor: FHER & ALEX — Titular: WARNER MUSIC ARG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 9/97 N 4509987222 CUIT 30 60141262 0/ AIB

946418 Obra Publicada - Form P Nº 14508 - Género: FONOGRAMA — Título: ANHELO — Autor: NERUDA P Y OTROS — Titular: WARNER MUSIC ARG — Editor: WARNER MUSIC ARG — Intérprete: J CURA/BITETTI/DELG — Observaciones: BS AS 9/98 N 3984231382 CUIT 30 60141262 0/AIB

946419 Obra Publicada - Form P Nº 14483 - Género: FONOGRAMA — Título: EL TANGUERO RODOLFO MEDEROS TANGOS ARGENTINOS — Autor: MEDEROS Y OTROS — Titular: WARNER MUSIC ARG — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: MEDEROS QUINTETO — Observaciones: BS AS 9/98 N 398420641 2/CUIT 30 60141162 0/AIB

946420 Obra Publicada - Form P Nº 14482 - Género: FONOGRAMA — Título: THE AVENGERS — Autor: JOHNSONLAURIE Y OTROS — Titular: WARNER MUSIC — Editor: WARNER MUSIC — Intérprete: VARIOS — Observaciones: 756783118-2 BS AS 10/98 CUIT 30-60141262-0/ MCVO

946422 Obra Publicada - Form P Nº 14511 - Género: FONOGRAMA — Título: EVERBODY DANCE REMIXED DANCE CLASSIC — Autor: GWEN MC CRAE Y OTROS — Titular: WARNER MUSIC ARG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 6/98 N 812275321 2/CUIT 30 60141262 0/AIB

946423 Obra Publicada - Form P Nº 14291 - Género: FONOGRAMA — Título: TRACKS — Autor: BERNARD EDWART/ MERVIN Y/O — Titular: WARNER MUSIC ARG — Editor: WARNER MUSIC ARG — Intérprete: CHIC/ARETHA FRANKLI — Observaciones: Nº 8122-75321-2 BUENOS AIRES JUNIO 1998 CUIT 30-60141262-0 EV

946424 Obra Publicada - Form P Nº 14512 - Género: FONOGRAMA — Título: TANGO ZERO HOUR — Autor: PIAZZOLLA ASTOR — Titular: WARNER MUSIC ARG. — Editor: WARNER MUSIC ARG. — Intérprete: PIAZZOLLA ASTOR — Observaciones: Nº 755979469-2 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 30-60141262-0 EV

946425 Obra Publicada - Form P Nº 14452 - Género: FONOGRAMA — Título: MY WAY THE BEST OF FRANK SINATRA — Titular: WARNER MUSIC ARG. — Editor: WARNER MUSIC ARG. — Intérprete: FRANK SINATRA — Observaciones: Nº 9362 46710-2 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 EV CUIT 30-601191262-0

946426 Obra Publicada - Form P Nº 14451 - Género: FONOGRAMA — Título: LOS IN MUSIC — Autor: RODGES NILE Y/O — Titular: WARNER MUSIC — Editor: WARNER MUSIC — Intérprete: SIEDGE SISTER — Observaciones: CUIT 30-60141262-0 / F 9548319632- BS AS AG/98 -AP

946434 Publicación Periódica - Form R Nº 23038 - Género: INTERES GENERAL — Título: SEMANARIO — Director: DE SIMONE CARLOS — Propietario: PERFIL EDITORIAL — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 1007 EJ. 119000 11 OCTUBRE 1998 CUIT 30-56095690-4 EV

946452 Publicación Periódica - Form R Nº 22374 - Género: INTERES GENERAL — Título: ZEUS — Director: GUARNACCIA DE TORRES SUSANA N — Propietario: GUARNACCIA DE TORRES SUSANA N — Lugar Edición: BS AS QUILMES — Observaciones: MENSUAL Nº 37 EJ 4000 5/98/ -AP

946453 Publicación Periódica - Form R Nº 23026 - Género: INTERES GENERAL — Título: OBSERVATORIO DEL EMPLEO LAS RELACIONES LABORALES Y LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ARGENTINA — Director: CARO FIGUEROA JOSE ARMANDO — Propietario: HUMAN CAPITAL CONSULTING SA — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 3 EJ. 50 AGOSTO 1998 EV CUIT 30-69381292-1 AP

946454 Publicación Periódica - Form R Nº 22538 - Género: JURIDICO — Título: NOTICIAS DEL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO — Director: CARAVELLI ROLANDO P — Propietario: CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARG — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 8000 CUIT 30 69730032 1/AIB

946455 Publicación Periódica - Form R Nº 23088 - Género: TECNICO — Título: ARQUINFO — Director: ULACIA SANTOS I — Propietario: ULACIA SANTOS I Y/O — Lugar Edición: LA PLATA 15/9/98 — Observaciones: MANGANIELLO ROBERTO C/NRO 7 MENSUAL EJ 1500/ MCVO

946459 Obra Publicada - Form 1 Nº 11225 - Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: VADEMECUM DE BIOLOGICOS EN MEDICINA VETERINARIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA VBRA — Autor: GRAFF DIEGO SEBASTIAN/MORENO — Titular: GRAFF DIEGO SEBASTIAN/MORENO FABIANA C — Editor: GRAFF DIEGO SEBASTIAN/ — Observaciones: CORDOBA OCTUBRE 1998 EV

946479 Obra Publicada - Form V Nº 6295 - Género: VIDEO — Título: S E C SISTEMA DE ENTRENAMIENTO EN CIRCUITO — Autor: SANFILIPPO NESTOR G — Titular: SANFILIPPO NESTOR G — Editor: SANFILIPPO N G — Observaciones: LA REJA PROV BS AS 5/05/98 EJ 6/AIB

946492 Obra Publicada - Form S Nº 10738 - Género: PROGRAMA DE RADIO — Título: MERCADO DEL CONOCIMIENTO — Autor: GONZALEZ ESTEVEZ RAMONA DNI 2736894 — Titular: GONZALEZ ESTEVEZ RAMONA — Editor: FM ESPACIO 89.7 MHZ — Observaciones: BS AS

e. 19/11 Nº 255.136 v. 19/11/98

GENDARMERIA NACIONAL

AVISO: con fecha 16OCT98, han sido eliminadas del Registro de Proveedores de Gendarmería Nacional, mediante Resolución Nro 114/98 - Acta Nro. 29/98, las siguientes firmas: EMPORIO GASTRONOMICO ARGENTINO S.A.C.I.F.I.A.; KLYSTRON ELECTRONICA S.R.L.; CSA S.A.; MILATEX S.A.; NEW CONTROL S.A., y LABORATORIOS DOCTOR PRESTON S.R.L.

e. 19/11 Nº 255.520 v. 19/11/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2797 - 06/11/98 - Ref.: Circular RUNOR 1 - 305. Medio Electrónico de Pagos. Operaciones a cursar por el MEP.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, en relación con las disposiciones de la Comunicación "A" 2631 del 2-12-97, esta Institución ha resuelto efectuar la siguiente modificación:

"Sustituir el punto 10 Subitem 3.", el cual quedará redactado como sigue:

3. Débito: Cancelación de las operaciones de asistencia financiera por iliquidez y restantes líneas administradas por la Gerencia de Créditos del B.C.R.A. que venzan en la fecha.

e. 19/11 Nº 255.516 v. 19/11/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2798 - 06/11/98 - Ref.: Circular CAMCO 1 - 116. OPASI 2 - 196. Modificación en el diseño y modelo de los valores cursables por las Cámaras Compensadoras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que con el objetivo de uniformar entre las Entidades Financieras la disposición de datos y el formato del cuerpo del documento, se han efectuado modifica-

ciones en los Anexos I (Diseño de documentos) y V (Modelos de documentos) oportunamente difundidos a través de la Comunicación "A" 2517.

Acompañamos las hojas que deberán reemplazar a las correspondientes a dichos anexos del texto dado a conocer por Circular CAMCO 1 - 83 por la referida comunicación.

Las entidades deberán entregar libretas de cheques ajustadas a los nuevos modelos en un plazo de 120 días a partir de la fecha.

ANEXO: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECRETARIA GENERAL - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 19/11 Nº 255.515 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma AGROQUIMICOS SAN JUAN S.A. la Disposición 62 de fecha 14 de octubre de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 250425/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a la firma AGROQUIMICOS SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN JUAN Nº 1832 del 3 de octubre de 1985—, en la presente causa. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma AGROQUIMICOS SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a la Provincia de SAN JUAN a los efectos del Registro de Beneficiarios del Régimen de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.973. ARTICULO 4º. — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 19/11 Nº 255.314 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma MADERERA CENTRO S.A. la Disposición 65 de fecha 19 de octubre de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 318394/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a la firma MADERERA CENTRO SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2330 del 27 de agosto de 1986 y su modificatorio— en la presente causa. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma MADERERA CENTRO SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios del Régimen de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 4º. — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 19/11 Nº 255.315 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma RAFINOR S.A. la Disposición 63 de fecha 15 de octubre de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 307325/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a la firma RAFINOR SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 1963/86 y sus modificatorios— en la presente causa. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma RAFINOR SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios del Régimen de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 4º. — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 19/11 Nº 255.317 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma TEXNOR S.A. la Disposición 122 de fecha 13 de marzo de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 250370/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma TEXNOR SOCIEDAD ANONIMA, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, con la devolución de todos los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las ganancias por sus inversionistas (artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92). ARTICULO 2º. — Impónese multa de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 127.766), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º. — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4º. — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 5º. — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, por aplicación de la Ley Nº 11.683, T.O. 1978, y sus modificaciones. ARTICULO 6º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS y a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA. ARTICULO 7º. — Notifíquese a la firma TEXNOR SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 8º. — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 19/11 Nº 255.513 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma J. P. DE LA FUENTE S.R.L. la Disposición 457 de fecha 9 de octubre de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 250020/92 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma J. P. DE LA FUENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, —Decreto Nº 163 del 28 de diciembre de 1983 de la Provincia de LA RIOJA—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º. — Impónese a la firma J. P. DE LA FUENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el pago de una multa de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 54.778,61), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º. — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectiva, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4º. — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º. — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, por aplicación de la Ley Nº 11.683, Texto Ordenado en 1978, y sus modificaciones. ARTICULO 6º. — Notifíquese a la firma J. P. DE LA FUENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ARTICULO 7º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias. ARTICULO 8º. — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 19/11 Nº 255.314 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma SAN LUIS CAÑOS S.R.L. la Disposición 473 de fecha 19 de octubre de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 251529/92 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma SAN LUIS CAÑOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2859 del 28 de octubre de 1985—, el decaimiento de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º. — Ordénase la instrucción del sumario por los incumplimientos a la Ley promocional Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 3º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS a sus efectos. ARTICULO 4º. — Notifíquese a la empresa SAN LUIS CAÑOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ARTICULO 5º. — Remítase las actuaciones a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS —Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería— del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin de que instruya el sumario correspondiente. ARTICULO 6º. — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 19/11 Nº 255.526 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma EL TINTITACO S.A. la Disposición 458 de fecha 9 de octubre de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 251545/92 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma EL TINTITACO SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 1737/86 y su modificatorio Nº 1292/88—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, con la devolución de todos los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º. — Ordénase la instrucción del sumario por los incumplimientos a la Ley promocional Nº 22.021 y sus modificatorias. ARTICULO 3º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de

SAN LUIS. ARTICULO 4º. — Notifíquese a la firma EL TINTITACO SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 5º. — Remítase las actuaciones a la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin de que instruya el sumario correspondiente. ARTICULO 6º. — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 19/11 Nº 255.525 v. 23/11/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Vicia (Vicia dasycarpa Ten.) de nombre TOLSE F.C.A. obtenida por la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

Solicitante: Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

Representante legal: Ing. Agr. Enzo J. L. Tartara.

Patrocinante: Ing. Agr. Oscar Juan Rubiolo.

Fundamentación de novedad: El cultivar TOLSE F.C.A., presenta un peso de mil semillas significativamente superior que la población original. El ciclo de siembra a floración 8 (ocho) días más corto que la población original.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/12/1992.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 19/11 Nº 172.614 v. 19/11/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de colza (Brassica napus L.) de nombre ISL 97.2P obtenida por GIE SERASEM.

Solicitante: GIE SERASEM.

Representante legal: Nidera S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo.

Fundamentación de novedad: ISL 97.2P, es similar a la variedad Nolza 531 diferenciándose principalmente en las siguientes características: 1) Es más precoz a floración que Nolza 531. En 3 años de observaciones en Venado Tuerto (Santa Fe) ISL 97.2P floreció 4 días antes que Nolza 531. 2) En fechas de siembras de mediado de mayo y, en observaciones realizadas durante 3 años, ISL 97.2P es 30cm más baja que Nolza 531. 3) Tiene mayor tamaño de silicuas que Nolza 531. En 3 años de observaciones el largo de silicuas de ISL.2P fue superior al de Nolza 531 en 3 mm. 4) ISL 97.2P, presenta hojas más lobuladas que Nolza 531.

* Todas estas observaciones son promedios de 3 años y realizadas en Venado Tuerto (Santa Fe).

Fecha de verificación de estabilidad: agosto 1997.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 19/11 Nº 172.648 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPRINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.290/98

Bs. As., 11/11/98

VISTO lo establecido en el inciso e) del Anexo de la Resolución Nº 22.418, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS se presenta ante esta Superintendencia de Seguros solicitando la modificación de la Resolución Nº 22.418.

Que dicha norma se refiere a las CONSTANCIAS O DOCUMENTOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL ASEGURADO EN EL CASO DE PERDIDA TOTAL y obra como anexo de las Condiciones Generales del ramo automotores.

Que uno de los documentos a que hace referencia el mencionado anexo, es el que obra como inciso e) y consiste en la fotocopia del título autenticada por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor o Escribano Público.

Que por razones de seguridad, la referida Dirección Nacional ha modificado su normativa, en virtud de la cual el Título del Automotor en el trámite de denuncia de robo o hurto debe ser entregado por el usuario en el Registro Seccional para ser anulado y destruido.

Que la CONSTANCIA DE TITULARIDAD emitida por la mencionada Dirección Nacional tiene la misma validez del Título del Automotor original a los efectos del artículo 6º del Régimen Jurídico del Automotor.

Que atento lo expuesto precedentemente, se estima procedente reemplazar el inciso e) del Anexo de la Resolución Nº 22.418.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 67 inciso b) de la ley 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reemplázase el inciso e) del Anexo a la Cláusula Nº 16 de la Resolución Nº 22.418 por el siguiente:

"e) CONSTANCIA DE TITULARIDAD emitido por la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS."

ARTICULO 2º — El Asegurado deberá entregar al Asegurador una copia de la CONSTANCIA DE TITULARIDAD emitido por la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, conforme al modelo que obra como Anexo de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

ANEXO I

CAPITULO VIII
SECCION 2ª
CONSTANCIA DE TITULARIDAD

Se deja constancia que el Dominio ....
Marca .... Modelo ....
Motor Nº .... Chasis Nº .... Cuadro Nº ....
es de propiedad de: .... , ...
Documento de identidad (Tipo y Nº)
desde el ....
En condominio con: ....
....
....
....
La denuncia de robo o hurto del referido automotor fue inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor ....
Lugar y Fecha

La presente constancia tendrá la misma validez del Título del Automotor original a los efectos del artículo 6º del Régimen Jurídico del Automotor, y carecerá de eficacia para realizar trámites ante el Registro, excepto la comunicación de recupero; la cesión de derechos a la Aseguradora y su revocación o la reconstrucción de Legajo.

Sello y firma del Encargado

e. 19/11 Nº 255.319 v. 19/11/98

SUPRINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.288 del 09/NOV/98

Expediente Nº 20.529

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE TECNICO RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el seguro de Vehículos Automotores y/o Remolcados, conferida a LA DULCE SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA por Resolución Nº 14.394.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra formada por el Gerente Técnico de la Superintendencia de Seguros de la Nación Ing. Marcelo Aguirre.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas y en la sede del Boletín Oficial.

e. 19/11 Nº 255.318 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO 12º ULTIMO PARRAFO.

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99. MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: REGION MERCEDES - CODIGO: 128

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-52947520-5	B.V.P. S.A.	00	100%
30-54119976-0	KEHOE S.A.	00	100%
30-65704349-0	MOTORES BRITANICOS S.A.	00	100%
30-04679647-1	PEREYRA, Manuel E.	00	100%
30-58926895-0	CRIVELLI, CRIVELLI y MARTINEZ	00	100%
30-59846110-0	ALVAREZ AGROPECUARIA S.A.	00	100%
30-61661602-8	NANUS S.A.	00	100%
30-65913488-4	NESTOR SANCHEZ Y CIA S.R.L.	00	100%
30-63365441-3	ADMARGUS S. H.	00	100%
30-66767879-6	BALZANO SCIOLETTA S.A.	00	100%

Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe (Int.) Región Mercedes.

e. 19/11 Nº 255.206 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO 12º ULTIMO PARRAFO.

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99. MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: REGION MERCEDES - CODIGO: 128

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65630435-5	PRESTIGIO S.R.L.	00	100%
30-66031947-2	BLANCO, Rubén y LIZZI, Teresa S. H.	00	100%
30-61345861-8	CAVALIERI, Raúl y César	00	100%
30-68719236-9	SERVICIOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO S.A.	00	100%
30-60507196-8	TAUTERYS S.A.	00	100%
30-69334388-3	R.A. SIEL S.A.	00	100%
30-55987514-3	DEPPELER EITEL Y ALBERTO S.H.	00	100%

Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe (Int.) Región Mercedes.

e. 19/11 Nº 255.207 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION PARANA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-08452260-1	TYMKOW PABLO GREGORIO	0	100
30-67117130-2	CUMBRE PORA S.A.	0	100
30-69049574-7	LUIS LOSI BURQWARDT Y CIA SAIC Y AG UTE	0	36,80

Cr. RUBEN ADRIAN BENMERGUI, Jefe Interino Región Paraná.

e. 19/11 Nº 255.208 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ART. 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO VIGENCIA HASTA: 28/02/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68834803-6	COMPAÑIA DE ACRILICO S.A.	00	100,00

C. P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 19/11 Nº 255.209 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28/2/99

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-61422607-9	OLEAGINOSA OESTE S.A.	00	100.00%
30-61863268-3	CARNES ARGENTINAS S.A.	00	100
30-50005505-3	COMMERCIAL UNION CIA. DE SEGUROS S.A.	00	100%

Cont. Púb. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 19/11 Nº 255.211 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-17576543-4	SENTOUS, MARTIN EUGENIO	00	100%

Cont. Púb. RAUL ALBERTO STRONATI, Jefe (Int.) Región Río Cuarto.

e. 19/11 Nº 255.213 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99

DEPENDENCIA: DISTRITO TRENQUE LAUQUEN

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66738442-3	AZUL Y NEGRO S.R.L.	0	100,00

C. P. N. ALICIA TORROBA, Jefa Dto. Trenque Lauquen.

e. 19/11 Nº 255.214 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28/2/99

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN JUAN

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67330432-6	QUISQUEYA S.A.	00	100,00
30-69028203-4	RICARDO A. VICCHI E HIJOS SH	00	100,00
30-67821347-7	CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A.	00	100,00
30-63255009-6	CORPORACION IMPSA S.A.	00	100,00

Dra. A. NOEMI LUCENTINI DE MARTINEZ a/c de Región Mendoza.

e. 19/11 Nº 255.216 v. 19/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 100/98

IMPRENTA - LISTADO DE ACEPTACION

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 41

CODIGO DE DEPENDENCIA: 041

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
GIGLIO, MARIA SOLEDAD	RUIZ HUIDOBRO 3935, 4º C CAPITAL FEDERAL	040134/0	27-25738728-9

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Int.) Agencia Nº 41.

e. 19/11 Nº 255.217 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTA - LISTADO DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 063

CODIGO DE DEPENDENCIA: 063

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT Nº
HERRERA, SANDRA RAQUEL	PTE. PERON 700 (1865) SAN VICENTE	062076/9	23-14525491-4

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.

e. 19/11 Nº 255.219 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTA - LISTADO DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 063

CODIGO DE DEPENDENCIA: 063

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT Nº
OSINALDE, JOSE MARIA	J. V. GONZALEZ Nº 1131 BURZACO - PCIA. DE BUENOS AIRES	062077/7	20-11180209-3
ARAOZ, CARLOS EDUARDO	FRENCH Nº 199 MONTE GRANDE - PCIA. DE BUENOS AIRES	062078/5	20-13185700-5

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.

e. 19/11 Nº 255.221 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - LISTADO DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M002

AP. Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP-CION REGISTRO	CUIT
VALEIRO CARLOS	BELGICA 2359	001113/4	20-04187068-1
CONTRERAS ESTHER LIDIA ZARDI	CALDERON DE LA BARCA 2781	001112/6	27-14995802-4

Cont. Púb. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.

e. 19/11 Nº 255.223 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - LISTADO DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 064

CODIGO DE DEPENDENCIA: 064

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GOROSITO ELSA ARMINDA	LAS HERAS Y CASADO Nº 1223 (1612) ADOLFO SOURDEAUX PCIA. DE BUENOS AIRES	063125/6	27-06025827-4
CAÑAS JORGE GABRIEL	CASTRO BARROS Nº 810 (1686) HURLINGHAM PCIA. DE BUENOS AIRES	063126/4	20-13020851-8

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.

e. 19/11 Nº 255.226 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE EL 1/12/98 HASTA 31/5/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN JUAN

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
27-05256914-7	RATTO RAQUEL ANGELA	0	100

NESTOR MAXIMO SANCHEZ, Jefe División Fisc. Interna, Región Junín.

e. 19/11 Nº 255.195 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-68641368-9	NUTRITION SPECIALTIES S.A.	0	100%

C. P. N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 19/11 Nº 255.197 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 41

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68591632-7	CALL STOCK S.A.	0,0	70,78%
30-68352484-7	PROYECTAR COMUNICACIONES EN MARKETING S.A.	0,0	50,56%

C. P. N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 19/11 Nº 255.198 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENCIA HASTA: 28/2/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

CUIT	CONTRIBUYENTE	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69614264-1	NUTRAX S.A.	0	100

Cont. Púb. NANCY ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 19/11 Nº 255.199 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28/2/99

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69294363-1	NEUMATICOS CORDOBA S.A.	0	100

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe Div. Fiscaliz. Interna, Región Córdoba.

e. 19/11 Nº 255.202 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28/2/99

DEPENDENCIA: AGENCIA VENADO TUERTO

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-51034993-4	ALFREDO COMPAGNUCCI S.H.	0	92%
20-11478405-3	CARDINI, MARTIN R.	0	42%

C. P. N. JUAN JOSE RODRIGUEZ, 1º Reemplazante Jefatura Agencia Venado Tuerto.

e. 19/11 Nº 255.203 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 6/11/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN LUIS

CODIGO: 801

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
077-801-98	30-60206338-7	PLANTA PROCESADORA DE PAPEL DE JUSTO DARACT S.A.

Cr. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe de Región Mendoza.

e. 19/11 Nº 255.302 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 2/11/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION NEUQUEN - DISTRITO ZAPALA

CODIGO: 702

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
010-702-98	20-10858825-0	VILLAGRA, SERGIO

C. P. N. JUAN MANUEL BOSSIO, Jefe División Fiscalización Externa a/c Región Neuquén.

e. 19/11 Nº 255.303 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 5/11/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION NEUQUEN

CODIGO: 703

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
090-703-98	27-20242610-2	ZUÑIGA, BEATRIZ MARISA

Abog. SUSANA BEATRIZ GARCIA, Jefe División Revisión y Recursos a cargo Región Neuquén.

e. 19/11 Nº 255.304 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Lanús, 3/11/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA QUILMES

CODIGO: 100

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
005/100/98	27-02027103-0	ZAPICO, MATILDE NILDA

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.

e. 19/11 Nº 255.307 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 12/11/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 007

CODIGO: 007

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
016/007/1998	30-69453780-0	TILNORD S.A.
017/007/1998	30-62855613-6	AIQUE GRUPO EDITOR S.A.
008/007/1998	30-68026796-7	HAMBURGO SYSTEM S.A.

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) Región Nº 5.

e. 19/11 Nº 255.310 v. 19/11/98

ACLARACION — AFIP

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION Nº 1

En la edición del 9 de noviembre de 1998, donde se publicaron los Avisos Oficiales Nº 253.725 y 253.909, correspondientes a la Resolución General Nº 17, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE

CUIT	DENOMINACION
33-68992145-7	EXAL ARGENTINA S.A.
30-64598768-1	RENDIC INTERNACIONAL ARG. S.A.
30-63471003-1	RAINUZZO DDB S.A.

DEBE DECIR:

CUIT	DENOMINACION
30-68992145-7	EXAL ARGENTINA S.A.
30-64598767-1	RENDIC INTERNACIONAL ARG. S.A.
30-69154683-3	RAINUZZO DDB S.A.

FIRMADO: Cont. Púb. FERRARA, MARIO OMAR, JEFE REGION Nº 1.

e. 19/11 Nº 255.326 v. 19/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

SECCION SUMARIOS

La Aduana de Barranqueras sita entre las calles Teniente Piris y Gobernador Goitía de la ciudad homónima, cita a las personas que se detallan con sus respectivos números de actuación en los términos del art. 1013 inc. h) de la Ley 22.415 —Código Aduanero—, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezca ante la Sección Sumarios, para que presenten sus defensas, en el proceso que por presunta infracción aduanera se les investiga, bajo apercibimiento de rebeldía. En su primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del citado texto legal). Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder, por el hecho de que se trata, antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (art. 930 y ssgites.) Fdo.: Dn. LUIS ALBERTO TENREYRO. Administrador de la Aduana de Barranqueras.

SA10- Nº	CAUSANTES	INFRAC. ART.	MULTA
SA10-Nº 814/93	ALFONZO IMLACH CABRERA	987	$ 676,07.-
SA10-Nº 533/93	HECTOR ORLANDO RUIZ DIAZ	987	$ 2.294,22.-
SA10-Nº 241/96	DOMINGA PINTOS	985-987	$ 713,42.-
SA10-Nº 210/96	MARTA PEREZ	985	$ 14.189,28.-
SA10-Nº 218/96	MARIO DUARTE	986	$ 560,36.-
SA10-Nº 025/95	ANGEL EMILIO BRUNO	985	$ 1.738,00.-
SA10-Nº 025/95	RAUL GURMENCINDO LENCINA	985	$ 1.738,00.-
SA10-Nº 025/95	JOSE OSCAR NICOLAN	985	$ 1.738,00.-

e. 19/11 Nº 255.309 v. 19/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE TINOGASTA

Se cita a las personas más abajo nombradas, a concurrir a la Aduana de Tinogasta, sito en Tucumán Esq. Copiapó de la Ciudad de Tinogasta - Catamarca, dentro de los cinco (5) días de Publicado el presente para presenciar la verificación y aforo de las mercaderías involucradas en los mencionados expedientes que se detallan, dispuesta en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero. La ausencia a dicho acto no dará lugar a reclamo alguno sobre el mismo (Art. 230 C.A.). Fdo.: CHAVEZ, MANUEL ISMAEL - Administrador (Int.) — Aduana de Tinogasta.

EXPEDIENTE	Apellido y Nombres	Doc. de Ident.	Expediente	Apellido y Nombres	Doc. de Ident.
EA66-98-149	MEDINA GOMEZ DE SA.	DNI 92532960	EA66-98-226	PEÑA RENE ABEL	DNI 13661544
	LINAS SUSANA DEL C.		EA66-98-235	CALDERON JAIME	DNI 23653221
EA66-98-211	APAZA Q. MARCELINO	DNI 92641679	EA66-98-236	LOPEZ NORMA	SIN DNI
EA66-98-212	QUISPE A. CASIMIRA	DNI 92660673	EA66-98-237	ROJAS MARIA	SIN DNI
EA66-98-213	VEGA RAMON ALBERT	DNI 12197934	EA66-98-240	TELAO FERMIN	DNI 18229101
EA66-98-221	ACOSTA JULIO CESAR	DNI 13787208	EA66-98-241	CORBALAN MARIANO	DNI 28431395
EA66-98-221	CARRIZO ANTONIO FC	DNI 6964097	EA66-98-244	RIVADENEIRA MIGUE	DNI17211272
EA66-98-222	ALVARADO RENE	DNI 17483629	EA66-98-245	FERRIL SANTOS	DNI 16663674
EA66-98-225	MUÑOZ MAXIMILIANO	DNI 92634273	EA66-98-246	GUITIAN SANTOS S.	DNI 12230024

e. 19/11 Nº 255.311 v. 19/11/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Formosa, 9/11/98

Se citan a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar a sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (Art. 1001 C. A.) sita en calle España Nº 743 de la ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del Art. 1004 - MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/932 C. A.). Firmado CARLOS LORENZO SERRAVALLE - A/C DIVISION FORMOSA.

APELLIDO Y NOMBRE	SA24 Nº	ARTS.	MONTO MULTA
SALDIVAR RODRIGUEZ Víctor	043/98	985/987	$ 1.715,92
MAIDANA Justino Gregorio	060/98	985/987	$ 5.469,82
INSFRAN JARA Marco	Idem	Idem	Solidaria
OVELAR Daniel	009/97	985/987	$ 551,74
DIAZ Ana	118/97	985/987	$ 920,42
FRANCO Bernardo	101/98	985/987	$ 1.564,70

e. 19/11 Nº 255.312 v. 19/11/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Formosa, 11/11/98

Se citan a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar a sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (Art. 1001 C. A.) sita en calle España Nº 743 de la ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del Art. 1004 - Firmado CARLOS LORENZO SERRAVALLE - A/C DIVISION FORMOSA.

APELLIDO Y NOMBRE	SA24 Nº	ARTS.	MONTO MULTA
CONDORI ISIDRO CELESTINO	002/97	947	$ 963,14
RODRIGUEZ JAIME RAUL	012/97	947	$ 350,48
BENITEZ ELSA	024/97	947	$ 361,66
RIQUELME GRACIELA	030/97	947	$ 525,96
BAEZ GLADIS	IDEM	947	SOLIDARIA
RODRIGUEZ LIBRADA	045/97	947	$ 826,80
LEZCANO VIRGINIA	065/97	947	$ 97,50
VERON SABINA	189/97	947	$ 512,80
ACHUCARRO DE SALAS CLAUDELINA	246/97	947	$ 815,22
CACERES PEREIRA PETRONA	259/97	947	$ 248,80
GIORGI MARTIN	278/97	947	$ 236,68
GONZALEZ RAFAEL ALFONSO	279/97	947	$ 262,98
BENITEZ BRIGIDA	310/97	947	$ 228,54
CABALLERO DE BOBADILLA GRISELDA	423/97	947	$ 157,78

e. 19/11 Nº 255.313 v. 19/11/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE VILLA CONSTITUCION

Por ignorarse el domicilio, se cita a los interesados que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos comparezcan en el Sumario Contencioso a presentar defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los Arts. 985/986 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento de lo determinado en el Art. 1004 C. A. (Monto mínima de la multa (Arts. 930/2).

SA 69	CAUSANTE	ARTS. C.A.	MULTA MINIMA
Nº 08/98	FERNANDO GABRIEL PEREYRO	985/986	$ 34.431,81.-
Nº 08/98	ELEUTERIO CORO MAMANI	985/986	$ 34.431,81.-

Fdo. Miguel DI MAURO — A/C Administración Aduana de Villa Constitución

Aduana Villa Constitución sita en: Ingeniero Acevedo Nº 101 - Pcia. de Santa Fe. T.E.: 0400-74034.

MIGUEL ANTONIO DI MAURO, Jefe Sección Verificación (Int.), a cargo Administración.

e. 19/11 Nº 255.305 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARILOCHE

Se cita a los imputados que al pie se detallan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan en los Sumarios más abajo detallados, a fin de presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción a la ley 22.415, y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana de Bariloche (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento de considerarlo constituido en los estrados de la mencionada oficina aduanera (art. 1004 C. A.), sita en la calle 24 de Septiembre Nº 12 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Sumario	Imputado	Inf. Art.	Multa
SA04-96/014	ALONSO, Miguel Angel	947	—————
SA04-98/018	FLORES TIAYNA, Odesa Raquel	977	2.933,07

TEODORO DELGADO, Administrador Aduanero.

e. 19/11 Nº 255.322 v. 19/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO
(Art. 1013 inc. b. C. A.)

El Administrador de la Aduana de Rosario, designado por Resolución 131/98 (A.F.I.P.), Dr. Juan Carlos Saucedo, notifica a la firma. "DISRIVIDEO S.R. L.", los términos de la Resolución Fallo Nro.: 31/97, recaído en Sumario Contencioso SA52-30/96, caratulado: "A.T.A. LATINO S. R. L. S/INF. ART. 954 inc. a) del C. A.", Rosario 26 de mayo de 1997. Visto … Resulta … y Considerando … La Administradora de la Aduana de Rosario … Resuelve: Artículo 1º: CONDENAR en los términos del art. 1112, a la firma A.T.A. LATINO S. R. L., debiendo abonar el monto de pesos 9.156 en concepto de multa por antecedentes registrados, deducido el pago ya efectuado de pesos 4.578 … ARTICULO 2º: DISTRIBUIR, el producido de la multa a Denunciante y Aprehensores …, Artículo 3º: De forma … Fdo. Lic. Cristina L. Cimino. Administradora Aduana Rosario …".

e. 19/11 Nº 255.229 v. 19/11/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

SECCION SUMARIOS

Se cita a CARLOS CARCAMO, C. I. (ch.) Nº 6.138.015-9; domiciliado en la República de Chile, para que dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles de publicado el presente, comparezcan en el Sumario Contencioso SA38/87/718, para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas que fueran conducentes, por la inf. imputada al art. 874 ap. 1, inc. d) del Cód. Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. En el mismo plazo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, (art. 1001 del C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. Asimismo se le informa que el importe de la multa por la infracción incurrida asciende a PESOS ONCE MIL SETECIENTOS TRECE CON 76/100 ($ 11.713,76) y el comiso de la mercadería.

Ing. GUSTAVO J. ARAUJO, Administrador (Int.), Aduana de Mendoza.

e. 19/11 Nº 255.246 v. 20/11/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SECCION SUMARIOS

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

Se cita al SR. CARLOS ENRIQUE NARANJO GAJARDO, de nacionalidad chilena, C. I. nº 5.307.778-1, con la finalidad de notificarle el contenido de la resolución recaída en SA38/87/626, la que dispone la corrida de vista que a continuación se transcribe: "MENDOZA, 15 de octubre de 1998. CORRASE VISTA de conformidad al art. 1101 del C. A. al Sr. CARLOS ENRIQUE NARANJO GAJARDO, de nacionalidad chilena, C. I. Nº 5.307.778-1, por la presunta infracción al art. 864 inc. d) en concordancia con el 876 del C. A., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C. A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C. A.), acreditanto personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g, del C. A.). Asimismo se le informa que el monto de la multa por la infracción aludida asciende a CUATRO VECES EL VALOR EN PLAZA DE LA MERCADERIA monto actualizado al 14/10/98 y equivalente a PESOS CIENTO VEINTE MIL DIEZ CON 32/100 ($ 120.010,32) Y EL COMISO DE LA MERCADERIA. NOTIFIQUESE.

Ing. GUSTAVO J. ARAUJO, Jefe Int. Div. Aduana Mendoza.

e. 19/11 Nº 255.248 v. 20/11/98

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 848/98

Bs. As., 13/11/98

VISTO La Ley 6154 ratificatoria del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA AL ESTADO NACIONAL, y su CONVENIO MODIFICATORIO ratificado por Ley 6494, y

CONSIDERANDO:

Que celebrado el CONVENIO MODIFICATORIO del CONVENIO DE TRANSFERENCIA, corresponde integrar el ORGANO INTERJURISDICCIONAL DE LA NACION Y LA PROVINCIA según lo acordado en la CLAUSULA CUARTA del citado CONVENIO MODIFICATORIO.

Que la CLAUSULA CUARTA del CONVENIO MODIFICATORIO establece que se creará un Organo Interjurisdiccional de la Nación y la Provincia, integrado por UN representante de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación, UN representante de la ANSES, UN representante de la Provincia, que tendrá por función resolver las solicitudes en trámite y los recursos administrativos no resueltos a la fecha de la presente, relativos a los regímenes de cualquier índole transferidos, que serán acordados o denegados, conforme a la legislación de la Provincia de La Rioja.

Que este cuerpo colegiado adoptará sus decisiones por mayoría simple y contará para su funcionamiento con el Apoyo previsto en la Ley Provincial Nº 6423 del 30 de diciembre de 1997.

Que el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja ha informado que su representante es el Dr. Diego Alvarez D. N. I. 7.999.248.

Que el presente instrumento se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 2741 y el artículo 36 de la Ley 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — El Organismo Interjurisdiccional de la Nación y la Provincia, que fuera creado conforme la cláusula cuarta del Convenio Modificatorio del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional, ratificado por Ley Provincial 6494,

estará integrado por el Dr. Diego Alvarez D. N. I. 7.999.248 en representación de la Provincia de La Rioja, por el Sr. Eduardo Wilson CORTEZ (D. N. I. Nº 8.304.606) en representación de la Secretaría de Seguridad Social y el Sr. Luis Eduardo GONZALEZ (D. N. I. Nº 14.273.713) en representación de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

ARTICULO 2º. — Tomen conocimiento la Administración Nacional de la Seguridad Social, Secretaría de Seguridad Social y Gobierno de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 3º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.— Dr. SAUL BOUER, Director Ejecutivo.

e. 19/11 Nº 255.488 v. 19/11/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 792/98

Bs. As., 2 /11/98

VISTO el Expediente Nº 3424 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738/92, y el Anexo I Punto X del Régimen de Penalidades del Decreto Nº 2451/92; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 3 obra una presentación de CAMUZZI GAS DEL SUR S. A. (SUR) comunicando que se había producido un inconveniente en el suministro de gas en el Barrio General Mosconi de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, que afectó a un total de 671 clientes.

Que la descripción del hecho, la mención de la información requerida y el análisis de la documentación presentada por SUR se encuentra plasmado en el INFORME GAL/GD Nº 26/98 que integra la presente y al que en mérito a la brevedad, nos remitimos (fs. 9 a 11).

Que atento las conclusiones allí arribadas, esta Autoridad decidió imputar a SUR mediante la NOTA ENRG/GAL/GD/D Nº 0743 (fs. 12) el incumplimiento de lo establecido en las normas GE-N1-129 y GE-N1-136 y en los puntos 4.2.3., 4.2.4 y 4.2.18 de las Reglas Básicas de Distribución (RBL).

Que SUR presentó su descargo en tiempo y forma (fs. 14 a 21), manifestando que la imputación surgió a raíz de un inconveniente en el suministro de gas en el Barrio Gral. Mosconi - Comodoro Rivadavia - que afectó a un grupo de clientes, los cuales vieron interrumpido su normal suministro al haber colapsado una fusión a tope realizada mediante termofusión.

Que agregó que durante la ejecución de la obra, realizó las inspecciones y pruebas de conformidad a la normativa vigente y a las reglas del arte; y que, salvo en los casos mencionados, no se registraron inconvenientes ni fallas en la totalidad de las redes involucradas en la obra, por lo que considera que es inapropiado concluir que no ha realizado los controles requeridos, ya que los mismos fueron extremados en su momento, expresando que no pudo antes de la habilitación, determinar la existencia de alguna otra falla.

Que finalizó este argumento, aseverando que la técnica de fusión por termofusión ya ha sido descartada por ella, tanto para obras propias como para las reparaciones, ya que el método de electrofusión ofrece mayores garantías.

Que respecto a la presión de operación, expresó que al momento de la construcción de la red, diseñada para operar hasta 4 bar, no le fue posible conseguir en el mercado cañerías con un diámetro de 180 mm con relación diámetro - espesor de pared del caño igual a 11 (SDR 11), y que a fin de solucionar este problema recurrió a lo establecido en la Sección 121 de la Norma NAG 100, en la cual está determinado que la presión de diseño surge de la aplicación de la fórmula, que para la cañería por ella instaladas (SDR 17,6) arroja un valor máximo de 3,4 kg/cm2 para una temperatura de 38° C.

Que aseveró también haber cumplido con lo establecido en la Sección 123 punto 1 c) de la mencionada norma, en donde se dispone que el espesor de la cañería no debe ser menor a lo indicado en la Norma o especificación aceptada por el fabricante, la que para este caso admite que esta cañería puede operar a una presión máxima de 3,4 kg/cm2, adjuntando como prueba, la tabla de catálogo.

Que sostuvo asimismo que luego verificó el cumplimiento de la Sección 619 Punto 2 (i), en la cual se establece que la presión de operación, no podrá exceder la de prueba dividida por 1,5 lo cual se verifica en este caso, lo que —según su criterio— queda acreditado con el Acta de Prueba de Hermeticidad que acompaña.

Que prosiguió su exposición diciendo que el hecho de no haber cumplido con lo establecido en el punto 2 de la tabla 1 de las normas GE-N1-129 y GE-N1-136 no implica el incumplimiento de la normativa vigente, habida cuenta que la NAG-100 dejó sin efectos a las mismas al establecer en este punto de criterio distinto al fijado en aquéllas (art. 86 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación).

Que finalmente, respecto al cuestionario vinculado con la reparación, afirmó que la misma se hizo partiendo de la base de que a la mayor brevedad se efectuaría una definitiva mediante el cambio de la cañería afectada, procediéndose al vendado de ésta, dado que resultaba imposible la instalación de una grapa metálica en razón que la misma comprendía el cordón de fusión, situación ésta que está contemplada en el Manual de Operación y Mantenimiento al decir “de ser posible”.

Que por todo ello, SUR consideró que la imputación referida al incumplimiento de lo establecido en los artículos 4.2.3., 4.2.4. y 4.2.18 de las RBL es inconsistente.

Que introduciéndonos al análisis de los argumentos esgrimidos por SUR, esta Autoridad Regulatoria entiende pertinente aclarar que resulta inexacto considerar que la NAG 100 haya dejado sin efecto lo establecido en las normas GE-N1-129 y GE-N1-136, ya que éstas se encuentran incorporadas por referencia (Apéndice A de la norma citada en primer término), por lo que ambas forman parte de ella y se encuentran en plena y total vigencia (cfr. inciso a) la Sección 7 de la Norma NAG 100.

Que aclarada la cuestión legal, corresponde analizar la problemática de orden técnico, señalando que si bien la Sección 121 de la Norma NAG 100 indica la fórmula para determinar la presión de diseño para tubos plásticos, expresa también que la misma se encuentra “… sujeta a las limitaciones de la sección 123”, la cual en su punto 1 c) expresa que el espesor de la pared para tubos termoplásticos no debe ser menor que el indicado en la Norma o especificación aceptada de fabricación, y no como expresa SUR, la especificación del fabricante.

Que la norma de aplicación para la aprobación de la tubería plástica es la GE-N1-129, la cual establece en su punto 2, tabla 1 que la presión máxima de operación de una cañería SDR 17,6, como la utilizada por SUR, debe ser de 1,5 bar.

Que en igual sentido se pronuncia la GE-N1-136, que es la norma de aplicación para la instalación de redes de polietileno que operen hasta una presión máxima de 4 bar.

Que cabe recordar que mediante la NOTA ENRG/GD/GAL/D Nº 4497 (fs. 7) se requirió a SUR que encuadre en forma inmediata la presión de operación de las instalaciones, a lo indicado en la normativa vigente, tomando las medidas necesarias para asegurar la prestación del servicio, la cual respondió a fs. 8 informando que había procedido según lo indicado por esta Autoridad.

Que los argumentos expuestos por SUR para justificar la reparación provisoria efectuada no se consideran valederos, ya que la utilización de una grapa mecánica en el lugar de pérdida es factible, no constituyendo el cordón de la soldadura un inconveniente insalvable.

Que corresponde reafirmar por tanto que la reparación provisoria realizada por SUR no resultó una práctica apropiada para prevenir situaciones como la que se produjo.

Que en relación al control de SUR durante la ejecución de la obra se señala que de acuerdo a lo informado por esa Licenciataria a fs. 5 surge que la falla en la cañería se debió a un defecto constructivo y que en la ejecución de la prueba de hermeticidad final se había detectado una deficiencia similar. Es decir que de los propios dichos de SUR surge que su control en la ejecución de las uniones soldadas, no fue efectiva.

Que por todo lo expuesto y como conclusión general esta Autoridad considera que lo expresado por SUR en su descargo no logra rebatir las imputaciones efectuadas por lo que corresponde aplicarle una sanción.

Que independientemente de ello, también corresponde se disponga el pago a los usuarios afectados de la suma equivalente a UN (1) cargo fijo, el que deberá incorporarse en la facturación por consumo de gas correspondiente al primer período posterior a un plazo prudencial, contado a partir de la fecha de la notificación de la Resolución que se dicte.

Que para acreditar el cumplimiento de lo requerido, debe fijarse a SUR otro plazo para poner a disposición de este Organismo un soporte magnético conteniendo la nómina de usuarios afectados a los que se les efectuó el pago.

Que el soporte magnético debe cumplir con los requisitos que seguidamente se detallan: a) Diskette 3 1/2”, b) formato Excell para Windows y c) Archivo con celdas protegidas con utilización de contraseña, para evitar que dichos datos puedan ser modificados.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por los Artículos 52 incisos a), m) y n), 59 incisos a) y g) de la Ley Nº 24.076, su Reglamentación y lo previsto en el Subanexo I, punto X del Decreto Nº 2451/92 del 21 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónase a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. con Multa de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) en razón de haber incumplido con lo establecido en las normas GE-N1-129 y GE-N1-136 y en los puntos 4.2.3., 4.2.4. y 4.1.18 de las RBL.

ARTICULO 2º — La multa citada en el Artículo 1º deberá ser abonada dentro de los QUINCE (15) días de haber quedado firme en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectivizarse en la Cuenta B.N.A. 85 Plaza de Mayo Cta. Cte. 2184/93 Ente Nac. Reg. Gas. 50/651- CUT Pagadora, dentro del plazo fijado en el Artículo 2º.

ARTICULO 4º — Dispónese que CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. independientemente de la sanción impuesta en el Artículo 1º proceda a pagar a los usuarios afectados la suma equivalente a UN (1) cargo fijo, el que deberá incorporarse en la facturación por consumo de gas correspondiente al primer período posterior a los QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, incluyendo en dicho instrumento la leyenda “Pago ordenado por Resolución ENARGAS Nº (incluir el número de esta Resolución)”.

ARTICULO 5º — CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. deberá poner a disposición de esta Autoridad Regulatoria un soporte magnético —con los requisitos expuestos en los considerandos de la presente Resolución— conteniendo la nómina de usuarios afectados a los que se les efectuó el pago, dentro de los QUINCE (15) días contados a partir del vencimiento del plazo fijado en el Artículo 4º.

ARTICULO 6º — Notifíquese a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.— Ing. Ricardo V. Busi, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. Héctor E. Formica, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. Hugo D. Muñoz, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. José Andrés Repar, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 19/11 Nº 255.489 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1409/98

Bs. As., 30/10/98

VISTO la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 913 de fecha 31 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto se designó al señor Eduardo Carlos ROMAN (D.N.I. Nº 10.640.018), en el cargo Nivel C, Función Ejecutiva V, como Coordinador del Archivo General de la Administración Nacional de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que habiéndose detectado en su artículo 1º un error en la mención del nivel correspondiente al cargo mencionado, es del caso efectuar la rectificación correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se halla facultado para dictar el presente acto conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759 (t.o. 1991).

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rectifícase el Nivel C en el que se designara al señor Eduardo Carlos ROMAN (D.N.I. Nº 10.640.018) mediante Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 913 de fecha 31 de julio de 1998, debiendo considerárselo designado en el Nivel B.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 19/11 Nº 253.448 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1443/98

Bs. As., 30/10/98

VISTO el Expediente Nº 6028/98 del registro de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 464 del 29 de abril de 1996 se incorporó la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que a través del Decreto Nº 517 del 14 de mayo de 1996, se dispuso que la mencionada Dirección General desarrollará su accionar en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio.

Que para el cumplimiento de las pautas y objetivos establecidos para la FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN se requiere la designación de su Director para plasmar la acción conducente a tales fines.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 517 del 14 de mayo de 1996.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por designado, a partir del 1º de julio de 1998, al Mayor D. Juan Carlos VILLANUEVA (D.N.I. Nº 13.091.045) como Director de la FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN, perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 19/11 Nº 253.470 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 155/98

Bs. As., 30/10/98

VISTO, el Expediente Nº 750-002195/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CAR ONE S.A. ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio de 1998.

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) ha presentado oposición al ingreso de la firma solicitante, la que ha sido desestimada por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de CAR ONE S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su predio ubicado en la localidad de TORTUGUITAS, Provincias de BUENOS AIRES, a partir del 1º de noviembre de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 19/11 Nº 253.885 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 156/98

Bs. As., 3/11/98

VISTO, el Expediente Nº 750-001971/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Expediente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 750-004791/98 se ha remitido oficio a la SECRETARIA DE ENERGIA por parte del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, a cargo de la Dra. Silvia CUNESE sito en Avenida Carlos Pellegrini 685, piso 6º de esta Capital Federal.

Que por medio de dicho oficio se notifica que la Resolución dictada en los autos caratulados "EDESA S.A. c/E.N. - Subsecretaría de Energía, Disp. SSE 74/98 s/Medida Cautelar" del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17 recaída con fecha 9 de octubre de 1998 y que hizo lugar a la media cautelar solicitada por EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA (EDESA S.A.) y que implica en los hechos la suspensión de la Disposición SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 74 del 30 de junio de 1998 hasta tanto se resuelvan los recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuestos contra ese acto administrativo.

Que el primero de dichos recursos fue rechazado por la Disposición SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 118 de fecha 11 de septiembre de 1998.

Que el dictado del presente se funda en el Artículo 12 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Suspender los efectos de la Disposición SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 74 del 30 de junio de 1998 hasta nuevo pronunciamiento en contrario por parte del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 9.

ARTICULO 2º — Notifíquese a TRES CE SOCIEDAD ANONIMA, CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA (EDESA S.A.), e infórmese a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 19/11 Nº 253.881 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE EVALUACION, INFRAESTRUCTURA y CONTROL

Disposición Nº 8/98

Bs. As., 2/11/98

VISTO el Expediente EXPMEYOSP EX. Nº 561-000499/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo propuesto por el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º del Decreto Nº 1724 del 23 de agosto de 1993 el CONSEJO ASESOR del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS se encuentra facultado para dictar sus normas internas.

Que las Empresas inscriptas en el Registro, así como los aspirantes a la inscripción, y los Organismos Licitantes de Obras Públicas, poseen un indudable interés legítimo en conocer los mecanismos y parámetros utilizados para proceder a la inscripción, categorización y calificación.

Que es un principio del gobierno republicano el de dar a publicidad sus actos, y que ella no sólo consiste en el conocimiento de las resoluciones de la autoridad sino que comprende también el de la metodología y procedimientos utilizados en la formación de la voluntad de la administración.

Que asimismo, la difusión de las citadas normas permitirá, mediante el aporte de los particulares interesados, el proceso de su perfeccionamiento y actualización.

Que el CONSEJO ASESOR del REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS, mediante Acta Nº 116 de fecha 8 de octubre de 1998, aprobó la modificación a la redacción de las modificaciones del texto de las Normas Internas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha dictaminado favorablemente a través de Dictamen Nº 117656 del 14 de octubre de 1998.

Que la SUBSECRETARIA DE EVALUACION, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL, comparte el criterio de publicación de tales Normas Internas.

Que la competencia del Suscripto para el dictado del presente acto se funda en lo dispuesto por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, del Artículo 2º del Anexo I del Decreto Nº 1724 del 23 de agosto de 1993 y del Decreto Nº 919 del 6 de agosto de 1998.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE EVALUACION, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Publíquense en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA las Normas Internas del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS, aprobadas por Acta del CONSEJO ASESOR del citado Registro, de fecha 8 de octubre de 1998, que en fotocopia autenticada forma parte en la presente Disposición.

ARTICULO 2º — Establécese que toda modificación de Normas Internas que pueda tener lugar en el futuro entrará en vigencia en los términos expuestos por el Artículo Nº 108 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1759/72 Texto Ordenado 1991.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE VILA, Subsecretario de Evaluación, Infraestructura y Control, Secretaría de Obras Públicas.

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

NORMAS INTERNAS

CAPITULO I

1.1 Normas Internas establecidas por Decreto Nº 1724/93.

1.2 EMPRESA: Se entiende por empresa, a las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas para dedicarse a la construcción e instalaciones.

CAPITULO II

DEL CONSEJO ASESOR DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

2.1. FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO ASESOR

Están expresamente definidos por el Reglamento.

CAPITULO III

TRAMITES DE INSCRIPCION Y ACTUALIZACION

3.1. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIMENTAR LAS EMPRESAS QUE SOLICITAN SU INSCRIPCION

A) Requisitos Generales para todas las Categorías:

1. Planilla de Solicitud de Inscripción con Datos Sociales

Se deben adjuntar fotocopias de las constancias de inscripción en cada una de las Reparticiones indicadas en la planilla correspondiente.

2. Planilla de importes certificados por obra

Debe presentarse una por cada año coincidente con el período de balance que corresponda al último quinquenio.

Las empresas que se inscriban en la Categoría “C” y “D” deberán colocar la leyenda “Sin antecedentes de Obras”.

Se debe declarar en forma clara y completa, el nombre del Comitente, su domicilio y su Código Postal.

Sellado de contratos: Se requerirá cuando corresponda, la presentación de contratos sellados o que por intermedio de un Escribano Público se certifique una copia del contrato y que la obra ha sido efectivamente realizada por la empresa contratista.

Subcontratos: Serán considerados solamente en aquellos casos en que exista un contrato de obra, ya sean obras públicas o privadas.

No se computarán; obras propias, prestación de mano de obra, presupuestos, cartas de intención, alquiler de equipos, subcontratos de subcontratos.

La presentación de facturas será estudiada en cada caso por el Consejo Asesor, a fin de verificar si pueden se consideradas como comprobantes de certificación de obra.

3. Planilla de Obras en Ejecución

En ella se indicarán las obras que la empresa ejecuta (hasta la recepción provisoria total, y las adjudicadas, en el momento de la presentación de la documentación.

4. Planillas de Equipo Motorizado y Equipo No Motorizado

No es requisito que la empresa cuente con equipo propio.

Las planillas se presentan a título informativo, debiendo estar firmadas por Titular y Contador.

5. Planilla de Declaración Jurada de la Ley Nº 17.250

Se debe presentar por triplicado.

6. Aportes Jubilatorios

Presentar fotocopia de las boletas de aportes jubilatorios de los últimos tres (3) meses.

7. Representante Técnico

Se debe contar como mínimo con los servicios permanentes de un Representante Técnico, el cual debe estar legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión afín a la especialidad de la empresa, de acuerdo a las normas del Consejo Profesional correspondiente.

Se debe presentar una declaración jurada firmada por el titular y el Representante Técnico donde se manifieste que el Representante Técnico está legalmente habilitado para representar a la firma en las obras que ejecute en el ámbito nacional.

Antecedentes (Currículum Vitae).

Constancia de inscripción en el Consejo Profesional correspondiente, con fotocopia del pago de la matrícula actualizado.

En caso de cese de los servicios del Representante Técnico, la empresa lo comunicará dentro de los diez (10) días de producido, debiendo suministrar los datos del profesional reemplazante.

8. Planilla de registro de firmas autorizadas ante el Registro

La empresa deberá presentar esta planilla, con las firmas legalizadas por Escribano Público, Banco o Policía.

9. Planilla de Declaración jurada de Informe de sanciones

La empresa deberá presentar esta planilla con los datos de sanciones, rescisiones, paralizaciones, multas y apercibimientos.

10. Planilla de Declaración jurada de Actualización de datos

La empresa deberá presentar esta planilla con los datos que el Registro requiera, a fin de mantener actualizada la base de datos.

11. Libro de Actas

El Registro si lo considera pertinente solicitará el Libro de Actas de la empresa.

Toda empresa que solicite inscripción debe contar con los libros rubricados que determina el Código de Comercio, lo que pueden se requeridos cuando así se determine. Cuando se solicite fotocopia de cualquier libro rubricado, ésta deberá ser enviada autenticada por Escribano Público.

NOTA

Código numérico de obra

Las empresas deberán identificar con un “Código numérico” las obras declaradas en la planilla de: Obras en ejecución y de Importes certificados por obra; manteniendo el mismo Código para cada una de las obras.

El Código otorgado a cada una de las obras declaradas no podrá ser utilizado para ninguna otra obra.

Se deberá mantener el mismo “Código base” con el agregado de un subíndice para las ampliaciones que se produzcan en la misma obra.

B) Requisitos Particulares para las Categorías “A” y “C”:

1. Registro Público de Comercio

Contrato o Estatutos de la empresa debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio.

2. Balance General

Las empresas Categoría “A” deben adjuntar el último balance comercial con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, debidamente firmados en todas sus hojas, por el titular y el Contador certificante, cuya firma deben estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado. Las firmas deben ser autógrafas.

Las empresas con antecedentes (Cat. “A”), deben adjuntar conforme a su antigüedad, como máximo, los últimos cinco balances, debidamente firmados y certificados.

En la Categoría “A”, no podrá inscribir la empresa que no presente como mínimo un balance correspondiente a un ejercicio económico completo de 12 meses, salvo que fuere el primer ejercicio, o que la Asamblea haya resuelto un ejercicio menor como excepción. El giro normal de un ente se desarrolla al cabo de 12 meses (P.C.G.A. - Principio de contabilidad generalmente aceptado).

Empresa Categoría “C” puede presentar un Balance de Iniciación, siempre que la empresa sea de reciente constitución, en caso de tener un Balance de 12 meses deberá presentar este último Balance.

Se debe presentar fotocopia, de la carátula y del último balance volcado al Libro de Inventarios (con la firma del Contador y del Titular de la empresa), certificada por Escribano Público.

Las sociedades por acciones deben presentar copia del acta de asamblea que apruebe el balance y la designación de los miembros del Directorio.

C) Requisitos Particulares para las Categorías “B” y “D”:

1. Inscripciones

Las empresas unipersonales deberán estar inscriptas en la Dirección General Impositiva, la Dirección General de Rentas, y en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción correspondiente.

2. Balance General o Estado de Situación Patrimonial

Deben adjuntar el último balance comercial con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, debidamente firmados en todas sus hojas, por el titular y el Contador certificante, cuya firma deben estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado. Las firmas deben ser autógrafas.

D) Requisitos para las empresas extranjeras Categoría "E":

La empresa Extranjera que desee inscribirse, deberá estar reconocida como "empresa constructora", de acuerdo a la legislación vigente en el país de origen, debiendo contar con antecedentes de obras públicas, privadas o subcontratadas efectuadas en cualquier país.

Las empresas extranjeras que no hallan realizado obra o trabajos en la República Argentina y que deseen inscribirse en la Categoría "E" (Art. 22º), para poder participar en Licitaciones de Obras Públicas regidas por la Ley Nº 13.064 y normas complementarias o especiales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Enviar adjunto, la siguiente documentación, en idioma castellano y traducida por Traductor Público Nacional, debidamente legalizada (no se recibirá bajo ningún concepto, documentación en idioma extranjero, que no cumpla con este requisito):

1. Planilla de Solicitud de Inscripción con Datos Sociales

Se deben adjuntar fotocopias de las constancias de inscripción en cada una de las Reparticiones indicadas en la planilla correspondiente.

2. Copia del Contrato Social de la empresa

Presentar fotocopia legalizada de inscripción, del Contrato Social, inscripto en la Inspección General de Justicia, Ley 19.550, Cap. I-Sec.XV.

3. Representante o Apoderado Legal

Debe presentarse la designación de un Representante o Apoderado Legal de la empresa en la República Argentina, con copia del Poder habilitante, denunciando sus datos personales y constituyendo domicilio especial a todos los efectos que pudiera corresponder.

4. Certificado

Certificado de inscripción y capacidad del Registro del país de origen, en caso de existir.

5. Balance General

Se deben adjuntar el último balance comercial con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, debidamente firmados en todas sus hojas, por el titular y el Contador certificante, cuyas firmas deben estar legalizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado. Las firmas deben ser autógrafas. Se deben adjuntar, conforme a su antigüedad, como máximo los últimos cinco balances, debidamente firmados y certificados.

No podrá inscribir la empresa que no presente como mínimo un balance correspondiente a un ejercicio económico completo de 12 meses. (El giro normal de un ente se desarrolla al cabo de 12 meses (P.C.G.A. - Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado).

Se debe presentar el último balance, volcado en la planilla de balance del Registro, firmada por el Representante o Apoderado Legal de la empresa y por un Contador Público legalmente habilitado en la República Argentina y legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado. Las firmas deben ser autógrafas. (*)

El Registro si lo considera pertinente solicitará fotocopia de la carátula y del último balance volcado al Libro de Inventarios o su análogo en el país de origen de la empresa (con la firma del Contador), certificada por Escribano Público.

6. Libro de Actas

El Registro si lo considera pertinente solicitará fotocopia del Libro de Actas, o su análogo, de la empresa.

Toda empresa que solicite inscripción debe contar con los libros rubricados que determina el Código de Comercio, lo que pueden se requeridos cuando así se determine. Cuando se solicite fotocopia de cualquier libro rubricado, ésta deberá ser enviada autenticada por Escribano Público.

7. Planilla de Importes Certificados por Obra

Se indicarán las obras que la empresa ha realizado en cada ejercicio económico coincidente con cada período de balance. (*)

8. Planilla de Obras en Ejecución

Se indicarán todas las obras que la empresa está ejecutando en el momento de la presentación de la documentación. (*)

(*) Tanto las planillas de Importes Certificados por Obras y de Obras de Ejecución, como las de balances, deben tener sus valores convertidos en Pesos ($).

Subcontratos: Serán considerados solamente en aquellos casos en que exista un contrato de obra, ya sean obras públicas o privadas.

No se computarán; obras propias, prestación de mano de obra, presupuestos, cartas de intención, alquiler de equipos, subcontratos de subcontratos.

Las presentación de facturas será estudiado en cada caso por el Consejo Asesor, a fin de verificar si pueden se consideradas como comprobante de certificación de obra.

9. Representante Técnico

Se debe contar como mínimo con los servicios permanentes de un Representante Técnico, el cual debe estar legalmente habilitado en la República Argentina para el ejercicio de su profesión, afín a la especialidad de la empresa, de acuerdo a las normas del Consejo Profesional correspondiente.

Se debe presentar una declaración jurada firmada por el Representante o Apoderado Legal y el Representante Técnico donde se manifieste que el Representante Técnico está legalmente habilitado para representar a la firma en las obras que ejecute en el ámbito nacional.

Antecedentes (Currículum Vitae). Correspondiente, con fotocopia del pago de la matrícula.

Constancia de inscripción en el Consejo Profesional actualizado.

En caso de cese de los servicios del Representante Técnico, la empresa lo comunicará dentro de los diez (10) días de producido, debiendo suministrar los datos del profesional reemplazante.

10. Planilla de registro de firmas autorizadas ante el Registro

La empresa deberá presentar esta planilla, con las firmas legalizadas por Escribano Público, Banco o Policía.

11. Planilla de Declaración jurada de Informe de sanciones

La empresa deberá presentar esta planilla con los datos de sanciones, rescisiones, paralizaciones, multas y apercibimientos.

12. Planilla de Declaración jurada de Actualización de datos

La empresa deberá presentar esta planilla con los datos que el Registro requiera, a fin de mantener actualizada la base de datos.

13. Folletos de presentación

NOTA

Código numérico de obra

Las empresas deberán identificar con un "Código numérico" las obras declaradas en la planilla de; Obras en Ejecución y de Importes Certificados por Obra; manteniendo el mismo Código para cada una de las obras.

El Código otorgado a cada una de las obras declaradas no podrá se utilizado para ninguna otra obra.

Se deberá mantener el mismo "Código base" con el agregado de un subíndice para las ampliaciones que se produzcan en la misma obra.

3.1.2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS QUE SOLICITEN CAMBIO DE CATEGORIA

Las empresas que deseen cambiar de Categoría (de "C" a "A" o de "D" a "B"), se efectuará cuando éstas presenten su documentación de actualización anual, en la que consten los elementos de juicio que justifiquen el cambio.

Las empresas inscriptas y con antecedentes, que deseen inscribirse en otra Sección para la cual no tienen antecedentes, deberán cumplir con los requisitos de inscripción correspondientes.

El Consejo Asesor del Registro, le asignará una Categoría para cada Sección en función al análisis realizado.

La empresa que una vez inscripta, solicite se la habilite en otra Sección y para ello presente como antecedentes obras no declaradas en su debida oportunidad, se le considerarán solamente en el Ejercicio en el que hubieran sido declaradas en las planillas de Obras de Ejecución, no así en los períodos donde hubieran sido omitidas por cualquier razón.

En caso de que una empresa nunca hubiera declarado en sus planillas de Obras en Ejecución las obras presentadas como antecedentes, se la inscribirá en la Sección que así lo solicite, con la capacidad mínima y antecedentes.

En ambos casos se harán pasible de la sanción correspondiente, las empresas a las cuales les hayan sido verificadas las situaciones anteriormente descriptas.

3.2 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS QUE ACTUALICEN SUS CAPACIDADES

Requisitos Generales para todas las Categorías:

1. Balance General

Las empresas deben adjuntar el último balance comercial con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos debidamente firmado en todas sus hojas por el Titular y el Contador certificante, cuya firma debe estar legalizada.

Las firmas deben ser autógrafas.

Si en el último ejercicio económico el capital hubiese sido aumentado, se deberá adjuntar fotocopia del testimonio del aumento del mismo elevado a Escritura Pública. Se exceptúan a las empresas unipersonales que deberán justificar su capital con las planillas de declaración jurada de las obligaciones impositivas correspondientes.

La empresa con más de un ejercicio económico vencido deberá acompañar el balance que no hubiese sido presentado en su oportunidad, junto con la planilla de importes certificados por obra, correspondiente al ejercicio económico. El giro normal de un ente se desarrolla al cabo de 12 meses. Principio de contabilidad generalmente aceptado, atento a este principio, no se aceptarán balances irregulares.

Las Sociedades Anónimas y Sociedades en Comandita por Acciones deberá presentar fotocopia del acta de asamblea que aprueba el balance y la designación de los miembros del Directorio.

2. Planilla de Declaración Jurada de la Ley Nº 17.250

Se debe presentar por triplicado.

3. Aportes Jubilatorios

Fotocopia de los aportes jubilatorios del personal afectado a la empresa, o en su defecto de sus titulares correspondientes a los últimos tres meses anteriores a la presentación.

4. Planilla de Importes Certificados por Obra

Del período correspondiente al ejercicio presentado (debe estar debidamente sumada).

5. Planilla de Obras en Ejecución

A la fecha de presentación de la documentación.

6. Representante Técnico

Se debe contar como mínimo con los servicios permanentes de un Representante Técnico, el cual debe estar legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión afín a la especialidad de la empresa, de acuerdo a las normas del Consejo Profesional correspondiente.

Se debe presentar una declaración jurada firmada por el titular y el Profesional donde se manifieste que el profesional es el representante legalmente habilitado para representar a la firma en las obras que ejecute en el ámbito nacional.

Antecedentes (Currículum Vitae).

Constancia de inscripción en el Consejo Profesional correspondiente, con fotocopia del pago de la matrícula actualizado.

En caso de cese de los servicios del Representante Técnico, la empresa lo comunicará dentro de los diez (10) días de producido, debiendo suministrar los datos del profesional reemplazante.

7. Planilla de registro de firmas autorizadas ante el Registro

La empresa deberá mantener al día esta planilla, con las firmas legalizadas por Escribano Público, Banco o Policía.

8. Planilla de Declaración jurada de Informe de sanciones

La empresa deberá presentar esta planilla con los datos de sanciones, rescisiones, paralizaciones, multas y apercibimientos.

9. Planilla de Declaración jurada de Actualización de datos.

La empresa deberá presentar esta planilla con los datos que el Registro requiera, a fin de mantener actualizada la base de datos.

10. Libro de Actas

El Registro si lo considera pertinente solicitará el Libro de Actas de la empresa.

Cuando se solicite fotocopia de cualquier libro rubricado, ésta deberá ser enviada autenticada por Escribano Público.

NOTAS:

Código numérico de obra

Las empresas deberán identificar con un "Código numérico" las obras declaradas en las planillas; Obras en ejecución y de Importes certificados por obra; manteniendo el mismo Código para cada una de las obras.

El Código otorgado a cada una de las obras declaradas no podrá se utilizado para ninguna otra obra.

Así también, se deberá mantener el mismo "Código base" con el agregado de un Subíndice para las ampliaciones que se produzcan en una misma obra.

Empresas Extranjeras

Deberán entregar su documentación en idioma castellano (ídem inscripción), debiendo estar firmadas las planillas por el Apoderado Legal, con su poder al día para intervenir en los trámites de la empresa.

CAPITULO IV

Habilitación

4.1. CLASIFICACION

El Consejo determinará en cual de las secciones se inscribirán las empresas, lo que se hará en base a los antecedentes presentados por ellas y de las obras ejecutadas dentro de uno de los cinco (5) períodos anuales de balances anteriores a la fecha de la inscripción.

El Consejo Asesor no inscribirá a ninguna empresa, en las Categorías "A", "B" y "E", hasta tanto no se cuente con los conceptos de antecedentes de obras solicitados a los comitentes.

El Consejo otorgará para la Categoría "C" y "D", un Certificado de Capacidad de Contratación Anual, con una capacidad llamada Monto Máximo de Contratación, según lo establecido por el Art. 28º del Decreto Nº 1724/93.

NOTA:

En el caso de actualización de la documentación presentada anualmente, el Registro considerará los antecedentes de los diez (10) últimos períodos anuales.

4.2. LAS SECCIONES DEL REGISTRO

La inscripción en las Secciones Ingeniería o Arquitectura habilita a las empresas a participar en las licitaciones de cualquier obra o trabajo público de Ingeniería o Arquitectura incluyendo las especialidades detalladas en el ANEXO.

a) Ingeniería: Son las obras que se encuentran bajo el título "Ingeniería" del Anexo identificadas con las letras "A" a "L" y las obras arquitectónicas conexas cuando fueran parte de aquellas.

b) Arquitectura: Son las obras que se encuentran bajo el título "Arquitectura" del Anexo, identificados con la Letra "N" y de las obras de Ingeniería conexas cuando fuera parte de aquellas.

c) Especialidad: La inscripción en las Secciones Ingeniería (acompañada de una especialidad), o Arquitectura (acompañada de una especialidad), habilita a las empresas a participar de las licitaciones de cualquier obra o trabajo público de los indicados en las especialidades especificadas en el Anexo, por cuanto son obras o trabajos de un tipo determinado, éstas están indicadas bajo el título Especialidad en el Anexo y están identificadas con las letras "A" a "N".

4.3. CALIFICACION

A los inscriptos se les asignará anualmente un "Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación".

La Capacidad informada en este Certificado, tiene carácter de referencial para el Organismo licitante, no constituyendo para el oferente un límite a su Capacidad de Ejecución.

4.4. CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL

Es el mayor monto anual de obras que una empresa está en condiciones ejecutar en ese período. Surge de multiplicar la Capacidad Básica por el Factor de Habilitación.

4.5. CAPACIDAD BASICA

Es la selección de la mejor certificación de obras ejecutadas en un ejercicio económico completo de 12 meses en la última década.

Dado que el período a considerar es de 10 (diez) años, las certificaciones correspondientes al ejercicio seleccionado deberán ser afectadas por un índice que permita su comparación al momento en que se califica a la empresa, esto será así cuando las obras sean anteriores a abril de 1991 y hasta esa fecha.

El índice se denominará coeficiente de homogeneización, utilizándose para el cálculo los índices del Costo General de la Construcción publicado por el INDEC, entre la fecha de contratación de la obra y el cierre del ejercicio.

Cuando una empresa esté inscripta en dos secciones y la mejor certificación de cada sección corresponde a ejercicios económicos distintos, se tomará como capacidad máxima total la mejor certificación de obras ejecutadas en un ejercicio debidamente homogeneizado por el coeficiente pertinente, hasta abril de 1991. Este monto se distribuirá proporcionalmente entre las mejores producciones de cada sección.

Supongamos que las producciones de una empresa son

AÑO	ARQ.	ING.	
89	300	800	
90	100	600	
91	200	400	
92	500	700	(Producción anual máxima)
93	400	300	

La mejor producción en la sección Arquitectura es $ 500 y la mejor producción en la sección Ingeniería es $ 800, la suma de ambas da $ 1.300.

Como la producción anual máxima que corresponde al año 1992 es igual a $ 1.200, la suma de las mejores producciones en cada Sección no puede ser superior a esta cantidad, por lo tanto hay que distribuirla proporcionalmente entre las mejores producciones de cada sección.

Se tiene en la sección Arquitectura.

Si a una suma de $ 1.300 corresponde $ 500 a una suma de $ 1.200 " X

$$x = \frac{500 \text{x} 1.200}{1.300} = \$\ 462$$ (Mejor producción adoptada)

Se tiene en la sección Ingeniería

$$x = \frac{800 \text{ x } 1.200}{1.300} = \$\ 738$$ (Mejor producción adoptada)

La producción adoptada en Arquitectura será $ 462 y en Ingeniería será $ 738; la suma de ambas nos da la producción anual máxima igual a $ 1.200.

4.6. COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACION

Es el coeficiente de las producciones al año calendario en que se califica, éstas deben ser anteriores a abril de 1991.

Se adopta la relación descripta en el punto 4.5.

4.7. PRODUCCION

Se obtiene en base a la declaración jurada que presenta la empresa denunciando los montos certificados por obra durante un ejercicio económico completo, homogeneizada la fecha de cierre del mencionado ejercicio, para aquellos anteriores a abril 1991.

a) Para que la realización de una obra pueda ser considerada como producción debe existir un contrato directo, certificación de obra o facturas.

b) Se toma como producción de la certificación declarada para la:

— Obra Pública	: 100%
— Obra por convenio con vecinos	: 100%
— Obra para Empresa Privatizada	: 100%
— Obra para Empresa Concesionaria	: 100%
— Obra Privada	: 75%
— Subcontrato de Obra Pública	: 50%
— Subcontrato de Obra Privada	: 25%
— Obra Propia	: 0%

c) Las obras ejecutadas por el sistema de Coste y Costas con comitentes privados o públicos se toman como producción.

d) Se consideran como producción las obras ejecutadas por Ordenes de Compra.

Las obras contratadas por Ordenes de Compra deberán estar en formularios de orden de compra numerados con el sello y la firma del comitente.

e) Se toma como producción las obras ejecutadas por el sistema de administración cuando son públicas.

La empresa deberá acreditar la existencia de un contrato, con plazo de entrega de obra.

f) No se toma como producción aquella obra que se ha omitido declarar en la planilla de Obras en Ejecución en su debida oportunidad.

g) A las empresas asociadas para la ejecución de una obra se les tomará como producción el porcentaje que corresponde a cada uno. Dicho porcentaje no podrá exceder el que fuera acordado a cada empresa al presentarse a la licitación.

h) No se considerarán los contratos de prestación de mano de obra y de alquiler de equipos.

i) Cuando una empresa haya ejecutado una obra para una concesionaria de obra pública y la haya declarado como compromiso de obra oportunamente, se considerará obra pública a los efectos de su clasificación.

j) Las obras propias no se considerarán como producción.

k) En la Categoría "E" empresas Extranjeras, se computarán como producción, las obras cuyos contratos o certificados de final de obra sean presentados, en fotocopia traducidos y legalizados. Asimismo debe constar el nombre de la obra su monto, plazo de obra y fecha de contratación.

4.8. FACTOR DE HABILITACION

Es la suma de los índices; cumplimiento de obligaciones y antigüedad de las empresas adicionado, con el índice que surge del estudio de la Capacidad Económica.

4.8.a. CAPACIDAD ECONOMICA

Surge del estudio del último balance presentado por la empresa y la habilita para que se le extienda el Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, si el índice Económico-Financiero obtenido resulta ser positivo (+) o cero (0).

El índice Económico-Financiero se obtiene de la suma de tres sub-índices que son:

Sub-índice Capital - Pasivo: Representa el endeudamiento de la empresa.

Surge de la siguiente operación:

$$1/2 \times \frac{\text{Patrimonio neto - Resultados}}{\text{Pasivo a corto plazo + Pasivo a largo plazo}}$$

Varía entre 0 y 1.00

Subíndice Relación Capital Corriente: mide la habilidad de la empresa para desempeñarse económicamente.

Es la relación que existe entre la diferencia que hay entre el activo realizable a corto plazo menos el pasivo exigible a corto plazo y este pasivo a corto plazo.

$$1/2 \times \frac{\text{Activo a corto plazo - Pasivo a corto plazo}}{\text{Pasivo a corto plazo}}$$

Varía entre 0,40 y - 0,40

Sub-índice Retorno sobre Capital: Evalúa los resultados del ejercicio con referencia a la producción de beneficios.

Surge de la siguiente operación:

$$\frac{\text{Resultados acumulados por x 3}}{\text{Patrimonio neto - Resultados}}$$

Varía entre 0 y 0,60

4.8.b CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (CONCEPTOS)

Este índice surge de la información de los comitentes sobre el desempeño de las empresas.

Se determina en base a las informaciones de reparticiones oficiales o entidades privadas referidas a los siguientes aspectos, en relación con las obras declaradas como producción.

Se obtiene como promedio de los siguientes conceptos:

1) Conducta en relación con las disposiciones contractuales.

Acatamiento de Ordenes de Servicio.

Responsabilidad en Período de Garantía.

2) Cumplimiento de plazos convenidos.

Obra en ejecución - Obra terminada.

3) Calidad del trabajo ejecutado.

Calidad de los trabajos.

Calidad de los materiales.

4) Capacidad técnica demostrada en los trabajos.

Organización de los trabajos.

Dirección técnica.

Mano de obra.

Equipo

Observaciones.

Se califica adoptando la siguiente escala válida para obras públicas y privadas.

Muy Bueno: 1.40 Bueno: 1.00 Regular: 0.40 Malo: 0,00

4.8.c ANTIGÜEDAD

Se refiere a los años que la empresa ha desarrollado su actividad en el país.

Se toma como época de iniciación de actividades la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, dependientes de la Inspección General de Justicia o la inscripción realizada en los Juzgados que intervienen en la materia.

Se adjudica 0,13 por año de antigüedad hasta un máximo de 2,60.

Para las empresas extranjeras se considerará la inscripción en la Inspección General de Justicia, Sección Sociedades Extranjeras. Deberán contar asimismo con los Libros Rubricados.

Se adjudica 0,13 por año de antigüedad hasta un máximo de 2,60

5. TRANSFERENCIA DE CAPACIDADES

En caso de empresas habilitadas en las Secciones Ingeniería y Arquitectura simultáneamente, se transfiere el 30% del monto de las capacidades de ejecución de Ingeniería a Arquitectura y viceversa, que al sumarse a las capacidades calculadas en cada sección constituirán las máximas capacidades con que contará la Empresa.

Este procedimiento sólo podrá ser aplicado cuando ambas secciones tengan la categoría "A", "B", o "E"

6. CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL

Es la diferencia entre la Capacidad de Ejecución Anual de Obra y los compromisos al momento de la emisión del certificado y determina el saldo de capacidad referencial, disponible para licitar y contratar.

7. CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL PARA LICITAR

Es la cantidad que resulta de aplicar una de las siguientes fórmulas:

Para obras de menos de un año de plazo:

$$PO + \frac{PO}{12}(12 - PE)$$

Para obras de más de un año de plazo:

$$\frac{PO \times 12}{PE}$$

siendo en ambas expresiones:

PO: Monto del Presupuesto Oficial
PE: Plazo de Ejecución en meses.

Para otorgar el Certificado de Adjudicación se reemplazará en ambas fórmulas el Monto del Presupuesto Oficial por el Monto de la Oferta, debiendo asimismo el comitente verificar esta instancia.

Se debe declarar el porcentaje de obra ejecutado por la empresa, en el caso de las obras en mancomún no considerándose, las obras propias, la prestación de mano de obra y el alquiler de equipo.

8. COMPROMISOS

Los compromisos de las empresas comprenden las obras contratadas en ejecución o sin comienzo y las preadjudicadas, sean ellas públicas o privadas.

a) No se consideran como compromiso las obras que no se computan como producción.

b) Aunque no se considere como producción una obra que no se ha declarado como compromiso, si en alguna planilla de obras en ejecución está declarada se considerará como compromiso hasta su terminación.

c) Se considerará como compromiso las obras licitadas para adjudicar y/o contratadas directamente.

d) En las obras de ejecución cuya terminación se opere dentro de un plazo de hasta cuatro (4) meses y se halla certificado no menos de un 50% del contrato, se considerará como monto de obra comprometida el saldo neto a ejecutar.

e) En la Categoría "E" empresas Extranjeras, se computarán como compromisos, las obras cuyos contratos o certificados de Final de obra, sean presentados, en fotocopia traducidos y legalizados. Asimismo debe constar el nombre de la obra, su monto, plazo de obra y fecha de contratación.

9. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL PARA LICITACION

A las Empresas inscriptas categorizadas, clasificadas y calificadas se las habilitará otorgándoles un Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación.

El Certificado de Capacidad, extendido por el Registro es un Documento Público, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil - Título LI De los instrumentos Públicos (979-2º).

El Certificado mencionado anteriormente, certifica el grado de idoneidad; jurídica, técnica, económica financiera y moral de las empresas para ejecutar obras públicas.

El Registro emite el Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación que acredita la Categoría y la Capacidad de Ejecución y de Contratación Referencial de cada empresa y tiene una validez máxima de un año.

El Certificado de Capacidad, deberá ser renovado a su vencimiento o cada vez que la empresa resulte adjudicataria en una obra.

Para solicitar el Certificado de Capacidad, las empresas deberán tener actualizada su Capacidad de Ejecución de acuerdo al último balance practicado.

Sólo será renovado a su vencimiento si la empresa presenta o presentó la documentación para actualizar su capacidad, después de los cinco (5) meses de transcurrido el vencimiento del último ejercicio económico.

Las empresas deben respetar las fechas establecidas en el Certificado de Capacidad, en cuanto a la renovación y vencimiento del mismo, siendo la empresa responsable por las demoras incurridas en la presentación de la documentación para actualizar, debiendo asimismo solicitar su Certificado de Capacidad, con tiempo suficiente, para que el Registro lo elabore y extienda.

El Certificado de Capacidad perderá su validez a los seis (6) meses de vencido el último ejercicio económico, en base al cual fue extendido.

Cada vez que una Empresa renueve su Certificado de Capacidad, deberá devolver al Registro el Certificado original vencido.

Se considera que un Certificado vence, en la fecha que obra en el mismo y también cuando se extiende uno nuevo por modificación de compromisos, no pudiendo la empresa continuar utilizando el Certificado vencido, bajo ningún concepto.

La capacidad de ejecución anual máxima resulta de efectuar las máximas transferencias autorizadas de capacidad entre secciones, conforme a las normas vigentes.

En caso que dos empresas se presenten asociadas para licitar y contratar una obra, la capacidad de contratación anual de ese consorcio en cada sección será la que resulte de sumar las correspondientes de sus integrantes.

Cuando el saldo de contratación resultante sea negativo se emitirá el Certificado de Capacidad consignándose en el espacio correspondiente la leyenda; “No Dispone”.

Transcurrido el período de validez del Certificado de Capacidad, la empresa se encuentra inhabilitada para se preadjudicataria, si no efectuó la actualización anual correspondiente.

Pasados dos años desde que se encuentre inhabilitada se archivarán los antecedentes de la empresa y perderá su inscripción.

Se emitirán Certificados de Capacidad de las empresas que tiene patrimonio cero o negativo; ni a aquellas con quiebras decretadas ni a las suspendidas por el Consejo.

Como excepción, previo análisis del Consejo Asesor y solamente en el caso de que se verifique fehacientemente a través de un Estado de Situación Patrimonial, que la empresa ha revertido su situación de patrimonio cero o negativo, el Consejo autorizará al Registro para que se emita un Certificado de Capacidad a la empresa.

Cuando las empresas estén en Convocatoria de Acreedores se colocará al pie del Certificado de Capacidad de Contratación Anual una leyenda que consigne el estado en que se encuentra la Convocatoria a la fecha de emisión y el nombre del Juzgado donde se está tramitando.

Esta leyenda se omitirá si la firma presenta una copia del Testimonio de la Homologación de la Convocatoria.

En el caso de resultar adjudicataria una empresa, el Certificado de Capacidad perderá su validez. Debiendo ser reemplazo por el Certificado de Capacidad para Adjudicación y por un nuevo Certificado de Capacidad.

El Registro extenderá Certificado para Adjudicación cuando el Certificado de Capacidad estuviere vencido al momento de la Preadjudicación, en caso de que el ente licitante hubiere aceptado al oferente, debiendo la empresa actualizar previamente su documentación.

No se emitirán Certificados para Adjudicación si al momento de la Preadjudicación la empresa no estuviera habilitada al efecto mediante su Certificado de Capacidad válido a la fecha o de reciente vencimiento.

Para otorgar el Certificado para Adjudicación se reemplazará en ambas fórmulas el monto del presupuesto oficial por el monto de la oferta.

En caso de que una empresa extravíe su Certificado de Capacidad, deberá agregar la correspondiente Denuncia Policial a efectos de tramitar uno nuevo.

En caso que una empresa haya entregado el Certificado de Capacidad original junto a la documentación presentada en una licitación, deberá solicitar a la repartición licitante el reintegro del mismo, quedándose ésta con una fotocopia, o en su defecto se deberá entregar al Registro fotocopia del Certificado debidamente avalado por la repartición.

La empresa que este encuadra en alguno de estos casos no podrá obtener un nuevo Certificado hasta tanto no cumpla con lo requerido.

Los Certificados de Capacidad para Licitación emitidos antes de la vigencia de las presentes Normas Internas, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento de los mismos. Las Capacidades certificadas en los mismos revisten el carácter diferencial.

9.1. El Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación constará de:

a) Identificación de la Empresa

b) Inscripciones.

c) Datos relacionados a Categoría, Capacidades, Especialidades y fechas.

d) Producciones.

e) Información de Balance.

f) Calificación Conceptual.

g) Información sobre sanciones.

h) Información relacionada a la Ley 17.250.

i) Datos del su titular/apoderado y representantes técnicos.

j) Personal profesional.

k) Certificación en sistemas de calidad.

La información a contener por el Certificado, podrá ser ampliada, reducida o modificada, a partir de los análisis que regularmente se efectúan en relación a las necesidades de los entes licitantes, con el objeto de lograr un mejor servicio.

10. CONCESIONES

1º) Se adopta el siguiente método para el cálculo de la Capacidad (Planilla de Importes Certificados por Obra).

a) Designación de la obra: se mencionará “Concesión de...”.

b) Entidad Contratante: Entidad jurisdiccional concedente.

c) Fecha de iniciación: La establecida por Contrato.

d) Plazo en meses: El Total del plazo de la concesión.

e) Monto de contrato: Es la inversión en obra (#) según está establecida en el plan de trabajos (plan económico financiero).

(#) Inversión Total en obra o Inversión en obra: Es el ítem “Egresos gestionales”, del plan económico financiero preparado por las adjudicatarias. Del mismo sólo deberán considerárse los siguientes ITEMS:

1) Bienes de capital.
2) Inversión original.
3) Inversión en obras prioritarias.
4) Inversiones en conservación y mantenimiento.

f) Importe certificado por obra: La inversión en obra efectuada para ese ejercicio económico a valores de la oferta (debe ajustarse al plan económico financiero).

g) Porcentaje de participación: El que le corresponda a la empresa.

h) Fecha de contrato: La establecida en el contrato de concesión como tal.

IIº) Se adopta el siguiente método para el cálculo de compromiso (Planilla de Obras en Ejecución).

a) Designación de la obra: Idem anterior.

b) Entidad contratante: Idem anterior.

c) Monto del contrato: La inversión en obra prevista para el ejercicio económico que se declare, a valores de la oferta según el plan económico financiero.

d) Certificado a la fecha: El porcentaje que corresponda, de acuerdo a la inversión en obra, realmente efectuada, a valores de contrato.

e) Saldo: La diferencia.

f) Plazo (en meses): Se considerará como si el plazo de obra fuese de un (1) año.

g) Porcentaje de participación: Idem anterior.

h) Fecha de contrato: Idem anterior.

11. CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Requisitos a cumplir para efectuar un Cambio de razón social:

a) En transformación de sociedades unipersonales o de hecho se debe cumplimentar lo que especifica el Artículo 2º de la Ley Nº 11.867 de transferencia de fondo de comercio.

b) En transformación de sociedades se debe cumplir lo especificado en el Cap. I, sección X de la Ley Nº 19.550.

c) Se debe presentar copia del testimonio de transformación de la sociedad.

d) Presentar copia de la publicación de los Estatutos y las que correspondan en el Boletín Oficial, en forma total o extractada.

e) Si fuera necesario se debe presentar copia de un testimonio donde se declare en forma expresa que los integrantes de la nueva sociedad han asumido responsabilidad ilimitada por todas las obligaciones comerciales y contractuales que tenía la anterior.

f) Debe demostrarse de que manera se ha efectuado la transferencia de las obras en ejecución y su aceptación por los comitentes.

12. ESCISIONES

Requisitos a cumplir para efectuar una escisión:

a) Presentar copia del Acuerdo Definitivo de Escisión inscripto en la Inspección General de Justicia.

b) Balance Especial a la fecha del Acuerdo definitivo de escisión, firmado por el titular y Contador y legalizado por el respectivo Consejo Profesional.

c) Presentar copia de la publicación en el Boleto Oficial de la Transferencia de Fondo de Comercio, tal como lo dispone la Ley 11.867.

d) Declaración Jurada de Obras (ejecutadas y en ejecución) y Equipo (Motorizado y No Motorizado) prorrateados según lo dispuesto en el Acuerdo Definitivo de Escisión.

e) Antigüedad: El Registro mantendrá la antigüedad de la Empresa original, mientras que la nueva empresa escindida tendrá la antigüedad que le corresponda, a partir de la inscripción de la nueva empresa en la Inspección General de Justicia.

NOTA:

La escisión en dos o más empresas, obliga a replantear la Capacidad de Ejecución de cada una de las nuevas empresas, mediante una ponderación relacionada con la distribución que se realizó de la empresa madre.

Capacidad de Ejecución de la empresa madre no es cedible recíprocamente entre las sociedades escindidas. — Arqta. LUCIA PATANE. — Dr. MIGUEL PERILLO.— Sr. GUSTAVO LABAT. — Ing. GUSTAVO GENTILI. — Arq. GUSTAVO J. A. GALLONI, Director General, Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

CAPITULO V

5.3. ANEXO

INGENIERIA

A) INGENIERIA VIAL

Pavimentos Rígidos Pavimentos Flexibles	Movimiento de Suelos Estabilización de Terrenos, Autopistas Gaviones
Puentes (Obras de arte mayor) Aeródromos (Pistas) Túneles	Conservación de Caminos Pavimentos Urbanos y articulados
	Voladuras Limpieza de Terrenos, Desboques, Destronque Relevamiento Topográfico, (Apertura de Trazas) Señalización Horizontal y Vertical Obras de Arte Menor

B) INGENIERIA HIDRAULICA

Presas, Diques, Escolleras Canales Navegables Portuarias Acueductos Hidromecánicas Acondicionamiento Hidráulico, (Sistematización de ríos y lagos)	Canales de riego, Esclusas Dragados Perforaciones Tablestacados Defensa aluvionales

C) INGENIERIA SANITARIA

Planta de Potabilización Plantas de Depuración, Impulsión y Bombeo Redes Principales de Desagüe Redes Principales de Provisión de Agua	Pozos-Perforaciones-Drenaje Redes Secundarias de Desagüe Redes Secundarias de Provisión de Agua. (Provisión de Agua Potable) Impermeabilización Mantenimiento en General.

D) INGENIERIA FERROVIARIA

Vía y Obra Electrificación Subterráneos	Material Rodante Señalización y Enclavamiento Instalación para Seguridad Mantenimiento ferroviario

E) INGENIERIA ELECTROMECANICA

Centrales Hidroeléctricas Línea de Alta Tensión Subusinas	Instalaciones eléctricas Instalaciones Electromecánicas Instalaciones Electrotérmicas Instalaciones Acústicas Línea de Media y Baja Tensión Electrificación Rural Red de alumbrado público Semaforización Señalamiento y Balizamiento Radioeléctrico Mantenimiento eléctrico
Centrales Térmicas Centrales Nucleares	Instalaciones Termomecánicas Instalaciones Térmicas, Refrigeración Aire Acondicionado Energía Solar Horno de Ventilación Soldaduras Mantenimiento Térmico
Gasoductos Planta de Impulsión y Almacenamiento	Redes de Distribución de Gas Provisión de Gas Natural

F) INGENIERIA MECANICA

Elevadores de Granos	Translación Vertical Ascensores, Montacargas Cientas Transportadoras Silos y Norias Fábrica de Motores Equipos Rodantes Mantenimiento Mecánico Instalaciones Industriales Instalaciones Metalúrgicas

G) INGENIERIA AMBIENTAL

Servicios de mantenimiento y limpieza
Recolección de residuos;
a) Peligrosos
b) Domésticos

H) INGENIERIA EN PETROLEOS

Oleoducto, Poliductos Plantas de Impulsión y Almacenamiento	Perforaciones y Pozos Instalación y Mantenimiento de Surtidores de Combustible Servicios para la Industria del Petróleo Mantenimiento

I) INGENIERIA NAVAL

Astilleros (Construcción de Buques)	Talleres Navales Reparaciones Navales Reflotamientos Salvamentos Marítimos y Fluviales

J) INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES

Telegrafía y Telefonía
Telecomunicaciones
Radioenlace
Radar

K) INGENIERIA ELECTRONICA

Sistema de Señalización
Letreros Electrónicos

L) OBRAS MENORES EN LA VIA PUBLICA

Reparación de veredas y/o calzadas
Bacheos en calles de hormigón y/o asfalto.
Construcción de rampas para discapacitados
Construcción de Bicisendas.
Construcción de cercos en terrenos baldíos.
Colocación de señales urbanas.
Colocación de refugios para colectivos y/o taxis.
Podas de árboles

M) INFORMATICA

N) INGENIERIA AERONAUTICA Y ESPACIAL

M) ARQUITECTURA

Construcciones Civiles en General Construcciones Industriales Estructuras de Hormigón Armado Urbanismo	Construcciones Prefabricadas Construcciones Metálicas Estructuras Metálicas (galpones, etc.) Restauración y Refacción de Edificios Restauración de Sitios, Monumentos y Lugares Históricos. Instalaciones contra incendio Instalaciones de Seguridad Instalaciones Complementarias Demoliciones y Excavaciones Aislaciones Acústicas Aislaciones Térmicas Aislaciones Hidrófugas Impermeabilizaciones Albañilería Limpieza de Frentes Pinturas y Afines Marmolería Carpintaría Herrería Yesería Vidriería Decoración Integral (provisión y colocación) Limpieza de Edificios Parquización y Forestación Equipamiento Urbano Amoblamiento

e. 19/11 Nº 253.388 v. 19/11/98

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Ley 22.351

Resolución Nº 518/98

Bs. As., 11/11/98

VISTO el Reglamento General para la Pesca Deportiva Continental Patagónica y sus Anexos con las reglamentaciones específicas para los Parques Nacionales del Sur, correspondiente a la temporada 1998-99, aprobado por Resolución H. D. Nº 127/98, y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo Parques Nacionales del Sur, Parte Tercera, Listado Alfabético de Ambientes, se determina que en los ambientes lacustres chicos del Parque Nacional Nahuel Huapi, la navegación será en embarcaciones con motores no superiores a QUINCE (15) hp.

Que dicha recomendación sólo se formula respecto al citado Parque Nacional.

Que no resulta posible contar con la cartelería informativa adecuada en tiempo y forma.

Que, siendo inminente el inicio de la temporada, y ante la dificultad que pudieran encontrar los visitantes a la referida área protegida para modificar los hp de sus motores o cambiar sus itinerarios de pesca, las Comisiones Asesoras Honorarias de Pesca Deportiva de la ADMINISTRACION DE PAR-

QUES NACIONALES y del Parque Nacional Nahuel Huapi sugieren que, por esta temporada, se informe a los visitantes que para los próximos períodos de pesca, el uso de motores reducidos en hp será obligatorio en lagos de restringido tamaño.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 24, inciso f) de la Ley Nº 22.351.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modificar el Reglamento General para la Pesca Deportiva Continental Patagónica correspondiente a la temporada 1998-99, en el Anexo Parques Nacionales del Sur, Parte Tercera, Listado Alfabético de Ambientes, en lo que respecta a los lagos Espejo Chico, Fonck, Hess, Martín, Pireco, Roca, Steffen y Totoral, en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, conforme lo indicado a continuación: donde dice “Se limita la navegación a embarcaciones con motores no superiores a 15 hp”, deberá leerse “Recomendar para la Temporada de Pesca Deportiva 1998-99, en el Parque Nacional Nahuel Huapi, el uso de embarcaciones con motores no superiores a 15 hp en aquellos lagos donde el Reglamento determine como obligatorio”.

ARTICULO 2º — Regístrese; dése al Boletín Informativo. Pase a la Dirección de Administración para publicar la presente en el Boletín Oficial de la Nación. Comuníquese a la Delegación Regional Patagonia y a las Intendencias de los Parques Nacionales Lanín, Nahuel Huapi, Lago Puelo, Los Alerces, Los Glaciares y Tierra del Fuego. Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Interior y de Conservación de Areas Protegidas, y las Direcciones de Aprovechamiento de Recursos, de Asuntos Jurídicos y de Coordinación Operativa. Agréguese copia de la presente al Expediente Nº 646/95, por donde corren sus antecedentes. Hecho, archívese. — FELIPE C. LARIVIERE, Presidente del Directorio.

e. 19/11 Nº 255.546 v. 19/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

CODIGO: 049

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
049/0094/98	30-62215921-6	CLEAR S.R.L.	19/11/1998
049/0096/98	30-66324151-2	PARANA LUZ S.R.L.	19/11/1998

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 19/11 Nº 255.574 v. 19/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10

CODIGO: AG M010

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0149/98	30-63336199-8	PARMALAT ARGENTINA S.A.	19/11/1998
010/0150/98	33-52251227-9	KION S.A.I.C.	19/11/1998

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 19/11 Nº 255.576 v. 19/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO: AG M048

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR
048/0068/98	30-67965784-0	ROMAYO S.R.L.	19/11/1998
048/0069/98	30-59865201-1	CPC S.A.	19/11/1998
048/0070/98	30-61580529-3	RUTIAL S.A.	19/11/1998

C. P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 19/11 Nº 255.578 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135, ART. 4

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 043

CODIGO DE DEPENDENCIA: 43

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
043/0214/98	30-67916607-3	MASUMA INTERNACIONAL S.A.	19/11/1998

C. P. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 043.

e. 19/11 Nº 255.580 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RES. GRAL. Nº 135.

AGENCIA Nº 6

CODIGO: 006

NUMERO DEL CERTIFICADO	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
006/0103/98	27-13960992-7	DIAZ, LAURA MONICA	19/11/1998
006/102/98	30-69221381-1	JET CLEAN S.A.	19/11/1998

C. P. MARIA ALEJANDRA ATANASIOS, Jefe Agencia Nº 6.

e. 19/11 Nº 255.583 v. 19/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 13

CODIGO DE DEPENDENCIA: 013

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
013-0030-98	20-7373106-3	BASILE OSVALDO RICARDO	19/11/1998

DANIEL REMIGIO BARROS, Jefe (Int.) Sec. “C” Agencia Nº 13 a/c Ag. Nº 13.

e. 19/11 Nº 255.584 v. 19/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO: 870

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
870/0029/98	20-08584958-2	IBARRA, JUAN CARLOS	19/11/1998

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.

e. 19/11 Nº 255.586 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO: 104

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
109/104/98	30-56149502-1	MARITIMA CHALLACO S.R.L.	19/11/1998
110/104/98	30-56734867-5	JRI COMERCIAL S.R.L.	19/11/1998
111/104/98	20-11794072-2	COLASANTI OMAR ALBERTO	19/11/1998
114/104/98	20-05515553-5	BIAGETTI NESTOR PEDRO	19/11/1998
108/104/98	20-05517664-8	KITIVER, RICARDO A.	19/11/1998

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.

e. 19/11 Nº 255.588 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

CODIGO: 942

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
942-0091-98	30-68565532-9	PRODUCCION S.A.	19/11/1998

Cont. Púb. TERESA DEL R. DAINA DE HERRERA, Jefa Titular Agencia Sede Tucumán.
e. 19/11 Nº 255.590 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R. G. 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO VIEDMA

CODIGO: 722

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
722/011/1998	30-62834410-4	TRANSPORTES ANTONIO MANSILLA S.A.	19/11/1998

Cont. Púb. CLAUDIA GABRIELA AGONI, Jefe Distrito Viedma.
e. 19/11 Nº 255.591 v. 19/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO: 272

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL (*)
272/047/98	30-69296628-3	POLITECH S.R.L.	19/11/1998
272/045/98	20-13350730-3	FAGOT HECTOR LUIS	19/11/1998

Cra. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefa (Int.) Ag. Sede Cba. Nº 1.
e. 19/11 Nº 255.593 v. 19/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2

CODIGO: 129

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
129/0023/98	20-17195713-4	GUZZI, GUILLERMO HECTOR	19/11/1998

C. P. JORGE NICOLAS TORTEROLA, Jefe Agencia Sede Mar del Plata Nº 2 (Int.).
e. 19/11 Nº 255.595 v. 19/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO LAS FLORES

CODIGO: 122

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
122/001/1998	30-66573522-9	LA FLORENSE S.R.L.	19/11/1998

Cra. MARIA LAURA OXAGARAY, Jefe (Int.) Distrito Las Flores.
e. 19/11 Nº 255.597 v. 19/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
485/0020/98	30-54660726-3	EMPRESA DE TRANSPORTES FLUVIALES DEL LITORAL S.R.L.	19/11/1998

Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR DE DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede Región Paraná.
e. 19/11 Nº 255.599 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R. G. Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA - AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 2

CODIGO: 630

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
630/0038/98	20-08027057-8	LOZA, AMERICO EUGENIO	19/11/1998
630/0039/98	20-06831858-1	BALLESTER, JOSE	19/11/1998
630/0040/98	27-15263147-8	GONZALEZ, PRIMITIVA ELVIRA	19/11/1998

Cra. Púb. NELIDA C. DE FERNANDEZ, Jefa Agencia Sede Mendoza Nº 2.
e. 19/11 Nº 255.600 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO: 857

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
857/0056/98	30-61175938-6	HORMIGONERA DEL LITORAL S.A.	19/11/1998

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 19/11 Nº 255.601 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO: 857

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
857/0058/98	27-04294911-1	TROIANO MARTA ZULEMA	19/11/1998

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 19/11 Nº 255.602 v. 19/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0111/98	30-54948651-3	SEARCH ORGANIZACION DE SEGURIDAD S.A.	19/11/1998
001/0112/98	30-65280173-7	EFIQUAL ARGENTINA S.A.	19/11/1998
001/0113/98	30-58482955-5	INTERNATIONAL LINK S.A.	19/11/1998
001/0114/98	30-68617257-7	WERFEN MEDICAL S.A.	19/11/1998

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. “A” (Int.) reemplazante Jefe Agencia Nº 1.
e. 19/11 Nº 255.603 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: Nº 5

CODIGO: Nº 005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0165/98	33-59703134-9	ELVETIUM S.A.	19/11/1998
005/0166/98	30-65096413-2	PRO MED INTERNACIONAL S.A.	19/11/1998
005/0160/98	30-67790955-9	KOLOCIA S.A.	19/11/1998

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Interino Agencia Nº 5.

e. 19/11 Nº 255.604 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES. R. G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
003/0075/98	30-68765383-8	MAGNASER S.A.	19/11/1998
003/0076/98	30-54168329-8	ACEROS SIDERAC S.A.	19/11/1998
003/0078/98	30-51989149-9	LINSER S.A.C.I.S.	19/11/1998
003/0079/98	30-51952749-5	EMPRESA LA ROYAL S.A. DE SERVICIO	19/11/1998
003/0080/98	20-17968572-9	CARRO PABLO DANIEL	19/11/1998
003/0082/98	30-69283819-6	BOSQUES TOURS S.R.L.	19/11/1998

Cont. Púb. ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.

e. 19/11 Nº 255.605 v. 19/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Mº 056

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
056/0047/98	27-21481769-7	MERVIP, NANCY PATRICIA	19/11/1998

Abog. JORGE OSCAR FERNANDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 56.

e. 19/11 Nº 255.606 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 53

CODIGO: MO 53

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
053/0028/98	30-54634671-0	TRANSPORTES 270 S.A.	19/11/1998
053/0029/98	30-50245930-5	WALTER GREGORUTTI S.A.	19/11/1998

C. P. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa Agencia Nº 53.

e. 19/11 Nº 255.607 v. 19/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO BARILOCHE

CODIGO: 723

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
723/014/98	27-17585442-3	MARILEF IRMA ESTHER	19/11/1998
723/015/98	30-56022212-9	ALUSA S.A.	19/11/1998

Cr. HECTOR PALACIO, Jefe (Int.) Dist. S. C. de Bariloche - AFIP - DGI.

e. 19/11 Nº 255.598 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 425/98

S/modificación Régimen de Reemplazos en Jurisdicción de la Región Nº 7.

Bs. As., 13/11/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 7 propone modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Agencias Nros. 5 y 43 de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 44/97 (AFIP) - Anexo I y 98/98 (DP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Agencias Nros. 5 y 43 de la Región Nº 7, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA Nº 5 (*)	SECCION "A" SECCION "B" SECCION "C"

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por las Secciones "D" y "C" de su jurisdicción y las Agencias Nros. 8, 43 y 48, en ese orden.

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA Nº 43 (*)	SECCION "A" SECCION "B" SECCION "C"

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por la Sección "C" de su jurisdicción y las Agencias Nros. 48, 8 y 5, en ese orden.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO PORTO a/c Dirección de Personal.

e. 19/11 Nº 255.773 v. 19/11/98

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución Nº 2221/98

Bs. As., 2/11/98

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), la Resolución Ministerial Nº 33 de fecha 19 de enero de 1998 y la Resolución Conjunta Nº 056 de fecha 17 de marzo de 1998 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, en cuyo capítulo III se regula el procedimiento para la cobertura de cargos con Funciones Ejecutivas.

Que por la Resolución Conjunta Nº 056 del 17 de marzo de 1998 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se constituyó el Comité de Selección para Cargos con Funciones Ejecutivas de las SECRETARIAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA y la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

Que dicho Comité ha llevado a cabo el proceso de selección para la cobertura de cargos de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas por la Resolución Nº 111 del 20 de noviembre de 1996 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias y complementarias, y ha elevado las ternas de candidatos para el cargo de Director Nacional de Planificación y Evaluación.

Que procede resolver sobre la cobertura de los cargos, de acuerdo con lo previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Por ello,

LA MINISTRA
DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en el Cargo con Función Ejecutiva cuyo nivel y denominación se detallan a continuación: Nivel II - Director Nacional de Planificación y Evaluación - al Licenciado Jorge Ricardo Salvador FONTANALS (DNI Nº 4.623.585).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. SUSANA B. DECIBE, Ministra de Educación.

e. 19/11 Nº 255.796 v. 19/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 778/98

S/finalización de funciones y designación de Administrador Interino en jurisdicción de la Región Aduanera Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 13/11/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente D. Horacio Luis ALVAREZ VALDES en el carácter de Administrador Interino de la Aduana de Puerto Deseado de la Región Aduanera Comodoro Rivadavia y designar en idéntico carácter al agente D. Alejandro Antonio MANILDO ORERO, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la Sección Sumarios de la citada Aduana.

Que imperiosas e ineludibles necesidades del servicio, tornan aconsejable designar interinamente al agente de que se trata, comprendido dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", aun cuando no revista en alguna de las DOS (2) categorías inmediatas inferiores a las previstas en el artículo 26 del mismo, para ejercer el cargo propuesto, por cuanto el nombrado reúne el perfil y condiciones ajustados a los requerimientos funcionales.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Administrador Interino de la Aduana de Puerto Deseado de la Región Aduanera Comodoro Rivadavia, que le fueran asignadas oportunamente al agente D. Horacio Luis ALVAREZ VALDES (legajo Nº 24.273-0).

ARTICULO 2º — El agente mencionado en el artículo anterior, continuará desempeñándose en la Aduana de Puerto Deseado, cumpliendo funciones de Asesor Mayor.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la Sección Sumarios de la Aduana de Puerto Deseado, que le fueran asignadas oportunamente al agente D. Alejandro Antonio MANILDO ORERO (legajo Nº 24.626-3).

ARTICULO 4º — Designar en el carácter de Administrador Interino de la Aduana de Puerto Deseado, al agente D. Alejandro Antonio MANILDO ORERO.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 19/11 Nº 255.804 v. 19/11/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

AUTOPISTA ROSARIO - CORDOBA

LLAMADO A CALIFICACION DE EMPRESAS INTERESADAS

La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS llama a la CALIFICACION de Empresas interesadas en la LICITACION PUBLICA NACIONAL para la Construcción de la Autopista Rosario - Córdoba, Tramo: VILLA MARIA - PILAR, en la Provincia de Córdoba, según el proceso de etapa múltiple a iniciarse con este llamado, y las condiciones legales, económicas y técnicas necesarias para ofertar, establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CALIFICACION DE EMPRESAS.

SINTESIS: Construcción de una Autopista - 1ra. Categoría - en llanura por traza nueva, de 108 kilómetros de longitud, entre la Ciudad de Villa María y la Localidad de Pilar, incluidos los Distribuidores de Tránsito y los Cruces a Distinto Nivel (viales y ferroviales).

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE LA OBRA: Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140.000.000), cifra esta que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

PLAZO DE EJECUCION: Treinta y seis (36) meses.

ADQUISICION DEL PLIEGO DE B. Y C. P/LA CALIFICACION: En el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, Oficina 311 (Tesorería), en el horario de 11:00 a 15:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO DE B. Y C. P/LA CALIFICACION Veinte mil pesos ($ 20.000).

CONSULTAS: Deben presentarse por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas, Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1121, CAPITAL FEDERAL.

LUGAR Y FECHA DE RECEPCION DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS INTERESADAS: La documentación deberá ser presentada en la Secretaría de Obras Públicas, Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1141, CAPITAL FEDERAL, hasta el momento del Acto de Apertura de los Antecedentes.

ACTO DE APERTURA DE LOS ANTECEDENTES: Se efectuará en el Microcine del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el 15 de enero de 1999, a las 11:00 hs.

e. 17/11 Nº 255.101 v. 30/11/98